Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 184 Martes, 11 de agosto de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13352 Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Centros Tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas. 45180

13353 Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas al mantenimiento de polígonos industriales y parques empresariales. 45201

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

13183 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-367/2009, de 14 de julio de 2009, por la que se crean ficheros automatizados de datos. 45215

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13348 Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía de 31 de julio de 2009, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia. 45229

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12953 Resolución de la Universidad de Murcia de adjudicación del contrato de obras. Expte. 2009/55/OB-AP. 45265

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

12713 Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia. 45266

12714 Acta de cesión de las obras e instalaciones de los proyectos de la estación depuradora de aguas residuales de San Javier y de su complementario n.º 1 al Ayuntamiento de San Javier para su uso, mantenimiento, conservación y explotación. 45270

12715 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre información pública del "Estudio de Soluciones e Impacto Ambiental del Canal Alto de la margen derecha del Río Segura. TT.MM. varios (Albacete y Murcia)". 45273

NPE: B-110809-184

3. Anuncios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

13300 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 45275

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena

12668 Juicio de faltas 1.873/2007. 45288

12671 Juicio de faltas 753/2006. 45289

Primera Instancia número Nueve de Murcia

12665 Juicio verbal 1786/2007. 45290

Primera Instancia número Diez de Murcia

12663 Expediente de liberación de cargas 800/2009. 45293

De lo Social número Dos de Murcia

12672 Ejecución 111/2009. 45294

12673 Ejecución 144/2009. 45295

12674 Autos 86/2009. 45296

12675 Autos 90/2008. 45297

De lo Social número Tres de Murcia

13186 Demanda 167/2009. 45299

13187 Demanda 939/2009. 45300

13188 Demanda 940/2009. 45301

13189 Demanda 955/2009. 45302

De lo Social número Cinco de Murcia

12676 Autos 222/2009. 45303

12677 Autos 228/2009. 45305

12678 Autos 216/2009. 45307

12679 Autos 178/2009. 45309

12680 Autos 105/2008. 45310

12681 Autos 223/2009. 45312

De lo Social número Siete de Murcia

13176 Demanda 1.100/2008. 45314

13177 Demanda 41/2009. 45315

13178 Demanda 676/2008. 45316

13179 Demanda 1.222/2008 J.A. 45317

13180 Demanda 642/2008. 45318

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

12666 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. 45320

Los Alcázares

12667 Expediente 02-A/09 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2009. 45330

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Molina de Segura

13355 Anuncio de adjudicación provisional de contrato de servicio. 45331

13356 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicios. 45332

13357 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. 45333

Murcia

13304 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 735/2009). 45334

13305 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 734/2009. 45336

13306 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. 45338

13308 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 912/2009. 45340

13311 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 911/2009. 45342

13313 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expte. 586/2009. 45344

13315 Anuncio para la licitación de contrato administrativo especial. Expte. 779/2009. 45346

13317 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expte. 472/2009. 45348

13359 Aprobación definitiva del Texto Refundido de la modificación del proyecto de reparcelación de la U.A. Única del Plan Parcial ZB-SD-CH7 de Churra (Gestión-Compensación 1722GC02). 45350

Puerto Lumbreras

12718 Anuncio de adjudicación. 45351

San Javier

13358 Subsanación de error en anuncio de bases del proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico de Bibliotecas. 45352

13360 Subsanación de error en anuncio de licitación de contrato de obras, expediente 36/09. 45354

Torre Pacheco

13303 Modificación puntual n.º 1, del Plan Parcial Residencial A.U.R. n.º 2 de Dolores de Pacheco. 45355

Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste

12717 Aprobación de la cuenta general correspondiente a los ejercicios de 2007 y 2008. 45356

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

12670 Convocatoria de beca para Diplomados, Licenciados o Grados en Biblioteconomía y Documentación. 45357

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13352 Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Centros Tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, es el instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, correspondiéndole la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

La Red de Centros Tecnológicos de la Región de Murcia constituye una infraestructura de apoyo a la I+D+i empresarial que facilita, especialmente a aquellas empresas de dimensión pequeña y mediana, la mejora de su productividad mediante la potenciación de su desarrollo tecnológico. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene desde hace más de una década respaldando el desarrollo y funcionamiento de la Red de Centros Tecnológicos, articulada sobre una base de colaboración entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, asociaciones de empresas y, en su caso, también otras instituciones. Se trata de organismos de investigación entre cuyos objetivos primordiales se encuentra la investigación fundamental, industrial y el desarrollo experimental, y la diseminación de sus resultados mediante la transferencia de tecnología, contribuyendo así de forma significativa a incrementar el compromiso de nuestra economía con la innovación.

En la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 29, se establece que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia debe potenciar las actividades de los centros tecnológicos en su ámbito territorial así como fortalecer las actividades conjuntas de los centros tecnológicos, evitando duplicidades entre los mismos y estableciendo sinergias que los hagan más eficaces. En este mismo artículo se establece que el Instituto de Fomento promoverá las actividades encaminadas a incrementar la relación entre centros tecnológicos, universidades y centros públicos de investigación.

La presente Orden tiene la finalidad de potenciar la creación de infraestructuras para el desarrollo de las actividades en el ámbito científico-tecnológico y de optimizar las infraestructuras ya existentes, potenciando la puesta en común y aprovechamiento de las mismas favoreciendo un uso compartido. Estas ayudas financian infraestructuras dedicadas fundamentalmente a investigación industrial,

y ejecutadas por los centros tecnológicos como organismos de investigación, según la definición de los mismos establecida en el artículo 30.1 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, Reglamento General de Exención por Categorías. El régimen de ayudas establecido en esta orden se ajusta a lo definido en la normativa comunitaria en cuanto a las ayudas otorgadas por los Estados, reguladas en el Tratado Constitutivo de la Comisión Europea, y en cuanto a las ayudas previstas en el Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009).

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al procedimiento de concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Centros Tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas, para la realización, con carácter principal, de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, al amparo del Programa específico de Ayudas que acompaña como anexo I a esta Orden.

2. Se entenderá como investigación industrial y desarrollo experimental, lo establecido en el artículo 30, apartado 3 del Reglamento (CE) No 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Centros Tecnológicos ubicados en la Región de Murcia que ostenten la condición de organismo de investigación según la definición establecida en el artículo 30, apartado 1 del Reglamento (CE) No 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

2. Se entenderá por Centro Tecnológico, las asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, promovidas por diversas Asociaciones Empresariales, con el objetivo de favorecer e impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico, y que cuenten con infraestructuras adecuadas a la consecución de los citados fines.

3. No podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en las presentes Bases los Centros Tecnológicos que antes del 2 de julio de 2008 se encontrarán en situación de crisis según definición establecida en el apartado 2.1 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis, es decir, empresas en situación concursal con arreglo a lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, o sociedades que hayan perdido más

de la mitad de su capital o fondos propios y que esta pérdida en los últimos 12 meses, haya sido al menos del 25%.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del artículo 2.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171), así como en el Manual Práctico de Información y Publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales, 2007-2013, publicado por la Dirección General de Economía y Planificación, y que está disponible para su consulta en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

3. Los beneficiarios tienen la obligación de conservar la documentación original de la justificación de la subvención, durante los tres años siguientes al cierre por parte de la Comisión del Programa Operativo Integrado de Murcia 2007-2013 (alrededor del año 2018), de acuerdo al artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

4. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009), en la que se ampara el programa específico del anexo I, así como con la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

5. Las subvenciones contempladas en ésta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

6. El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que la convoca, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Artículo 4. Financiación.

1. El importe global máximo que se destinará para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, es de un millón y medio de euros (1.500.000 €), con cargo a la partida número 2009.1609.791B.77000 correspondiente al proyecto número 66.109.282.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse hasta 500.000 euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario, no podrá exceder de 300.000 euros con cargo a estas Bases reguladoras.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las ayudas previstas en estas Bases se financiarán hasta el 80%, en su caso, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

3. Asimismo serán incompatibles las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del

Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el B.O.R.M., n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que figura como Anexo II y que se encontrará disponible en la dirección de Internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. Alternativamente, los interesados podrán utilizar como medio de presentación de sus solicitudes, el correo o directamente la presentación en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la Red Puntopyme y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Dicha solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado, que se facilitará a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas, así como en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma. La solicitud deberá encontrarse firmada, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica interesada.

4. La solicitud normalizada deberá ir acompañada, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, con especial mención a las que tengan el carácter de minimis, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

- Declaración sobre cumplimiento de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (B.O.R.M. 3/4/95), en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

-Declaración sobre la Red Natura, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

- La justificación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante una declaración expresa responsable, suscrita por el solicitante o representante legal y dirigida a la Presidencia del Instituto de Fomento, o, en su defecto, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, excepto en el supuesto de la prohibición contenida en la letra e), apartado 2 del citado artículo 13 que exigirá la obtención de certificación telemática por parte del Instituto de Fomento, todo ello con independencia de la facultad del Área de Innovación para exigir la presentación de otros documentos al efecto y la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial, documento administrativo, certificado telemático o transmisión de datos.

-Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, en función para verificar el cumplimiento de los requisitos.

5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en la solicitud se podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática, debiendo identificarse además la Dirección Electrónica Única, con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que

se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen telemáticamente por el Instituto de Fomento.

8. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2009 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 1 de octubre de 2009.

Artículo 9. Estudio de solicitudes.

1. Las ayudas se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de valoración y se establecerá una prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Innovación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

3. El Departamento de Innovación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa específico anexo. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán inadmitidas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de seis y un mínimo de tres designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz u sin voto, cualquier técnico del INFO o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, con indicación de las cantidades propuestas, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en una relación prioritaria de propuestas a subvencionar, atendiendo a los siguientes criterios que está desglosados en el Anexo VI de la presente Orden:

a) Calidad del proyecto

Definición, objetivos científico-técnicos y planificación

Refuerzo de la capacidad del Centro Tecnológico

Mejora del posicionamiento del Centro Tecnológico en el espacio nacional y europeo de I+D

b) Impacto socioeconómico

Necesidad y aplicabilidad de las inversiones a las necesidades de I+D de las empresas

Sinergias en red con otros agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa.

3. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 11. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Coordinador de Centros Tecnológicos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, telemáticamente, o por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Departamento de Innovación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 12. Resolución y notificación

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes de ayudas, sin perjuicio que para cada solicitud, se elabore una resolución motivada

de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda con sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explicita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. En cualquier caso, el beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en su caso, por vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Innovación.

Artículo 13.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con el plazo de un año a partir de la notificación de la concesión de la ayuda para la ejecución y pago de los proyectos presentados. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier

supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%. Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y hasta el término del plazo señalado anteriormente.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Innovación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de de justificación conllevara la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de impuesto ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados.

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas o facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el B.O.R.M., n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se podrá realizar la justificación de subvenciones por vía telemática.

8. Cuando el Departamento de Innovación competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos por importe superior a 3.000 euros.

10. En caso de que se utilice el arrendamiento financiero como fórmula de financiación de parte o de la totalidad de las inversiones aprobadas del proyecto, se considerará justificada la inversión cuando se ejercite la opción de compra dentro de los plazos concedidos en la resolución para la acreditación de las inversiones. En este caso, la adquisición del bien se acreditará mediante el contrato de arrendamiento y el pago de los vencimientos realizados a la fecha de presentación de la justificación incluida en la opción de compra.

11. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos dos años, salvo para los bienes inscribibles en un registro público, en los que el periodo será de cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia relativa al destino de los bienes subvencionados durante cinco años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

12. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado sexto de este artículo, el beneficiario de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la referencia al expediente de ayuda al que se imputa la subvención para cuya justificación han sido presentados. Con la consulta al expediente referenciado se podrá conocer si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

13. El Departamento de Innovación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

14. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación.

15. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17 de esta Orden, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro.

4. Se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones aprobadas, hasta un 100% del importe de las mismas, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que se precise las presentación de garantía alguna. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta, en virtud de lo establecido en el apartado 5 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de los dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Innovación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias Futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

2. Las convocatorias podrán modificar el Programa específico anexo, sin que sufra modificación alguna el resto de las Bases reguladoras.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras y el Programa específico anexo se amparan y rigen por la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009), y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las subvenciones contempladas en estas Bases, se estará lo dispuesto en la citada Decisión, y en caso de discrepancia prevalecerá ésta.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de agosto de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Anexo I: Programa de ayudas para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas en los centros tecnológicos de la Región de Murcia.

Objeto

El objeto de este Programa es facilitar la adquisición de equipamiento científico, destinado, con carácter principal, de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, para dotar a los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia de una infraestructura suficiente que les permita impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas de los sectores industriales en los que desarrollan su actividad.

Ayuda

Los beneficiarios de este programa obtendrán una subvención de hasta el 100% de los gastos de adquisición e instalación del equipamiento científico. El porcentaje de ayudas se otorgará de acuerdo a una baremación que permita evaluar los criterios de cumplimiento con los objetivos de esta orden, en particular la calidad del proyecto y su impacto en la capacidad de ejecución de I+D del Centro Tecnológico y en la capacidad de innovación de sus empresas.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias del presente programa las entidades descritas en el artículo 2 de esta Orden.

Requisitos

A) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado nº N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa, concedida a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

Costes Subvencionables

Son conceptos susceptibles de ayuda la adquisición e instalación de equipamiento científico-tecnológico, los gastos de acondicionamiento de las instalaciones para los equipos, incluyendo software de carácter especializado y destinado principalmente a actividades de desarrollo de investigación industrial y desarrollo experimental.

Los equipamientos deben ser adecuados y necesarios para el desarrollo de las investigaciones en curso y futuras del centro tecnológico solicitante de la subvención. Será imprescindible definir los proyectos en los que prioritariamente se vaya a utilizar el equipamiento.

Tramitación

Cada uno de los Centros Tecnológicos podrá hacer hasta un máximo de tres solicitudes distintas, con un importe máximo sumadas todas ellas de 600.000 euros. Cada solicitud deberá estar priorizada según lo que se establece en el anexo IV y deberá contener una propuesta técnica que contenga los antecedentes, objetivos, medios necesarios, impacto y priorización según lo establecido en el anexo III. Esta solicitud se evaluará de acuerdo a su calidad e impacto según los criterios establecidos en el anexo VI.

Anexo II. Solicitud

Datos del Solicitante:

Nombre	D.N.I.:
Cargo:	
Entidad solicitante:	C.I.F.:
Domicilio de notificaciones:	
Población:	C.P.:
Teléfono:	Fax:
E-mail:	Página Web:
Número de Cuenta Bancaria:	

EXPONE

- Que acepta las condiciones establecidas la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la Orden Reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Centros Tecnológicos ubicados en la Región de Murcia, para financiar la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas, en el ejercicio 2009, para la obtención de la ayuda solicitada, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
- Que se compromete a la justificación del gasto realizado así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y por ello,

SOLICITA la concesión de una ayuda por los siguientes importes:

DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA	
IMPORTE TOTAL (*) (A)	
% USO EN INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL (B)	
COSTE ELEGIBLE (C=A x B)	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	

(*): IMPORTES SIN IVA

, a de de 2009

EL SOLICITANTE

Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia
Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación

Anexo III.- Memoria a cumplimentar

La memoria para cada una de las propuestas de equipamiento priorizadas deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

1.- Antecedentes y Estado de la Técnica

Incluir una breve presentación de la entidad solicitante y el estado actual de la misma o del mercado que justifican la adquisición del equipamiento. En particular se informará si se trata de la reposición de otro equipamiento ya existente, o de una versión más actualizada o mejorada, o de la compra de aparatos nuevos debido a la sobreutilización del ya existente.

2.- Objetivos

Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos que sean de interés para la evaluación de la propuesta, indicando claramente el porcentaje de uso de los equipos en actividades de I+D y en actividades de carácter económico no subvencionables.

Se debe indicar cómo se garantiza un uso y empleo razonable del equipamiento. Se indicará los proyectos en los que se utilizará y las horas de dedicación del personal de Centro Tecnológico.

3.- Medios materiales necesarios, desglose de la ayuda solicitada, disponibilidad de recursos humanos y planificación temporal

Deben describirse técnicamente los distintos equipos, tanto físicos como lógicos (software), cuya adquisición es necesaria. Se deben incluir especificaciones técnicas detalladas de los aparatos, de sus accesorios y del software que incorporen, así como de su instalación.

Para equipamientos que requieran instalaciones y gastos de acondicionamiento, se deben indicar de manera exhaustiva el alcance de estas actividades, la justificación de necesidad de acometer el acondicionamiento indicando los requerimientos del equipo y las instalaciones actuales, el coste desglosado y los plazos de ejecución de las diferentes actividades.

Normalmente el equipamiento que se adquiere es complejo y requiere que sea usado por personal específicamente entrenado para ello. Se debe incluir un breve currículum del personal operador especializado que utilizará las nuevas infraestructuras adquiridas en el marco de esta ayuda, enfatizando en su capacidad y experiencia previa para el aprovechamiento de las mismas.

4.- Impacto

En este apartado se deberán indicar los beneficios conseguidos por la adquisición de los equipos que se consiguen para el propio Centro Tecnológico que solicita la ayuda de infraestructuras y su entorno tecnológico.

En primer lugar debe definirse en qué medida el equipamiento solicitado es mejor que las técnicas que se están utilizando actualmente en el Centro tecnológico. Qué ventajas va a producir y si éstas son proporcionales a los costes. Debe cuantificarse el incremento de competitividad científica que va a producir el equipamiento en los grupos de investigación.

Es conveniente enumerar cada uno de los resultados esperados, en su caso, de las actividades y proyectos en los que se utilizará el equipamiento. Se deben destacar los resultados previstos que permitirán realizar proyectos de I+D aplicada para empresas. Es positivo cuantificar estos resultados esperados mostrando una estimación de la evolución de los indicadores de gestión que mida la I+D aplicada que ejecuta el Centro Tecnológico, con especial atención a los que

miden la capacidad del Centro Tecnológico para desarrollar proyectos de I+D, y su impacto sobre la mejora competitiva en las empresas de la región de Murcia. En particular se indicará la temática de los proyectos de I+D aplicada, el importe global previsto de los proyectos y el número de empresas beneficiarias distintas.

Si procede, es conveniente enumerar los nuevos servicios tecnológicos avanzados para empresas que será posible realizar con esta nueva infraestructuras. En este caso, se deberá establecer a priori un porcentaje de uso estimado para actividades de carácter económico.

Finalmente es necesario indicar si el equipamiento que se adquiere existe en el entorno científico-tecnológico de la Región de Murcia. Si existen, es conveniente enumerar los acuerdos establecidos con otros agentes del Sistema Ciencia, Tecnología e Industria de la Región de Murcia para asegurar la máxima explotación de la infraestructura que se adquiere. En particular se indicarán, si proceden, los acuerdos alcanzados con Centros Tecnológicos para utilizar estas nuevas infraestructuras. Asimismo se indicará la utilidad de las inversiones para desarrollar sinergias en red con otros agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, en particular para favorecer la transferencia de conocimientos generados en las Universidades a las empresas.

5.- Priorización

Finalmente se incluirá una priorización de inversiones que vincule de forma resumida la adquisición de cada equipo al gasto que conlleva y al impacto que genera. De esta forma, en caso de que los recursos financieros disponibles sean más escasos que las solicitudes se podrá discriminar la importancia de unos y otros equipos.

Se deberá informar sobre el coste mínimo de una configuración suficiente y necesaria del equipamiento solicitado. Indicando las consecuencias para la viabilidad operativa del equipamiento si en la evaluación de la solicitud se modifican los costes, según convenga por la disponibilidad presupuestaria, añadiendo o quitando en la configuración elementos de carácter accesorio. En particular se deberá determinar cuál es la configuración mínima de los aparatos a adquirir.

Anexo IV. Presupuesto de equipamiento priorizado

Región de Murcia

INFO INSTITUTO DE FOMENTO REGION DE MURCIA

Título de la Propuesta

Porcentaje de uso en investigación Industrial y desarrollo experimental %

Priorización de equipos

Nº	Equipo o accesorio	Importe	Coste elegible
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
8.-			
9.-			
10.-			

Anexo V. Autorización

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre
D.N.I.:
Cargo:
Entidad solicitante:
C.I.F.:

EXPONE

Que AUTORIZA al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en relación con la solicitud de subvención presentada al amparo de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Centros Tecnológicos y ubicados en la Región de Murcia, para financiar la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas, en el ejercicio 2009, a solicitar a los organismos correspondientes los datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

……., a …….de……..de 2009

EL SOLICITANTE

Fdo.:

Anexo VI.- Criterios de Valoración y Graduación de la Subvención.

Para cada una de las propuestas de equipamiento, de acuerdo con la memoria técnica justificativa y el presupuesto de equipamiento priorizado se evaluarán los siguientes aspectos:

1. Calidad del proyecto

(Puntuación máxima del criterio: 60 puntos)

1.1. Definición del proyecto, principales objetivos científico-técnicos, planificación temporal de las inversiones y de su puesta en funcionamiento. (Hasta 20 puntos)

Se valorará positivamente la coherencia del presupuesto del proyecto con los objetivos a alcanzar.

Se tendrá en cuenta la dimensión equilibrada de las inversiones necesarias, de tal forma que no haya equipamiento superfluo, redundante o innecesario.

Para asegurar la utilización correcta de los equipos, se tendrá en cuenta la experiencia previa de las personas investigadoras que vayan a utilizar los equipos en las metodologías y técnicas a las que sirve el equipamiento solicitado.

1.2. Refuerzo de la capacidad física del Centro Tecnológico en materia de investigación, desarrollo tecnológico y de fomento de la innovación. (Hasta 20 puntos)

Se medirá de acuerdo a la calidad científico-técnica de los proyectos para los que se va a utilizar el equipamiento científico.

Se analizará la situación actual e incremento de la calidad científica del Centro Tecnológico medida en términos de mejora del currículum investigador del Centro Tecnológico en cuanto a publicaciones, tesis doctorales, patentes, proyectos, etc.

Se valorará negativamente si se trata de una reposición de equipamiento ya existente, de adquisición de una versión más actualizada con mejores prestaciones, o de la adquisición de un nuevo aparato debido a la sobreutilización del ya existente.

1.3. Contribución al posicionamiento del Centro Tecnológico en el espacio nacional y europeo de I+D en determinadas áreas tecnológicas. (Hasta 20 puntos)

Se valorará positivamente la adquisición de infraestructuras para nuevas líneas de investigación, que aún siendo complementarias de las líneas actuales del Centro Tecnológico, permitan potenciar la capacidad del Centro Tecnológico para adquirir excelencia científico-técnica en determinadas áreas de conocimiento.

2. Impacto socioeconómico

(Puntuación máxima del criterio: 40 puntos)

2.1. Justificación de la necesidad y aplicabilidad de las inversiones a las necesidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de las empresas de la Región de Murcia. (Hasta 20 puntos)

Orientación de las líneas estratégicas de investigación y desarrollo tecnológico del Centro Tecnológico hacia las necesidades de innovación de las empresas de la región de Murcia

Oportunidad que para el tejido empresarial de los sectores de actividad del Centro Tecnológico representan las inversiones que se acometen en el proyecto de inversión en infraestructuras.

Futuros proyectos de I+D aplicada con empresa, su importe estimado, amplitud de empresas beneficiarias

Lanzamiento de nuevos servicios tecnológicos avanzados

2.2. Utilidad de las inversiones para desarrollar sinergias en red con otros agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa. (Hasta 20 puntos)

Todo el equipamiento solicitado o las unidades más fundamentales no se encuentran en el entorno científico técnico de la Región de Murcia.

Mejora de la capacidad tecnológica global de la red de Centros Tecnológicos.

Colaboración con Universidades, Organismos Públicos de Investigación u otros centros de investigación para la transferencia de investigación básica

Existe un sistema formalizado de gestión compartida la nueva infraestructura con grupos de investigación de otros centros tecnológicos o universidades que trabajan habitualmente en común con el Centro Tecnológico solicitante, (máxima puntuación) han cooperado alguna vez, o por el contrario su relación es eventual por razón de esta solicitud (mínima puntuación).

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13353 Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas al mantenimiento de polígonos industriales y parques empresariales.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, es el instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, correspondiéndole la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

La presente Orden tiene como finalidad la de contribuir a que las áreas industriales consolidadas de la Región de Murcia incluidas en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, del Decreto 102/2006 de 8 de junio, tengan un nivel de mantenimiento y conservación adecuado de las infraestructuras y servicios de tal forma que se favorezca el crecimiento empresarial en un entorno competitivo.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al procedimiento de concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas al mantenimiento y conservación de las infraestructuras y servicios de las áreas industriales consolidadas de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas las Entidades de Conservación y otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan como objeto o fin la prestación de servicios básicos urbanísticos así como el mantenimiento y conservación de áreas industriales consolidadas en la Región de Murcia.

2. Se entenderá como área industrial consolidada a la unidad formada por el grupo de parcelas de suelo urbano con uso actividades económicas preferentemente industrial; con gestión unitaria de los servicios urbanísticos básicos; y que se encuentren comprendidas en el ámbito geográfico de la Región de Murcia.

3. No podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en las presentes Bases los beneficiarios que antes del 2 de julio de 2008 se encontrarán en situación de crisis según definición establecida en el apartado 2.1 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en Crisis, es decir, empresas en situación concursal con arreglo a lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, o sociedades que hayan perdido más de la mitad de su capital o fondos propios y que esta pérdida en los últimos 12 meses, haya sido al menos del 25%.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del artículo 2.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171), así como en el Manual Práctico de Información y Publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales, 2007-2013, publicado por la Dirección General de Economía y Planificación, y que está disponible para su consulta en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

3. Los beneficiarios tienen la obligación de conservar la documentación original de la justificación de la subvención, durante los tres años siguientes al cierre por parte de la Comisión del Programa Operativo Integrado de Murcia 2007-2013 (alrededor del año 2018), de acuerdo al artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1.083/2006.

4. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009), en la que se ampara el

programa específico del anexo I, así como con la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

5. Las subvenciones contempladas en ésta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

6. El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que la convoca, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Artículo 4.- Financiación.

1. El importe global máximo que se destinará para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, es de cuatrocientos mil euros (400.000 €), con cargo a la partida número 1602.721D.77000 correspondiente al proyecto número 66.111.291.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse hasta 400.000 euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario, no podrá exceder de 45.000 euros con cargo a estas Bases reguladoras, sin perjuicio de que el importe total de las ayudas para una misma área industrial consolidada, con independencia de las distintas solicitudes concurrentes, estará en función de la superficie total urbanizada con los siguientes límites:

a) Áreas industriales consolidadas cuya superficie total urbanizada sea menor o igual a 250.000 m²: 6.000 €.

b) Áreas industriales consolidadas cuya superficie total urbanizada sea mayor de 250.000 m² y menor o igual a 500.000 m²: 12.000 €.

c) Áreas industriales consolidadas cuya superficie total urbanizada sea mayor de 500.000 m² y menor o igual a 750.000 m²: 18.000 €.

d) Áreas industriales consolidadas cuya superficie total urbanizada sea mayor de 750.000 m² y menor o igual a 1.250.000 m²: 30.000 €.

e) Áreas industriales consolidadas cuya superficie total urbanizada sea mayor de 1.250.000 m²: 45.000 €.

2. A efectos de la presente ayuda, se entiende por superficie total urbanizada a la suma de las superficies de todos los planes parciales con gestión unitaria e incluidos en el área industrial consolidada cuyas obras de urbanización hubiesen sido recepcionadas por el Ayuntamiento en el momento de presentar la correspondiente solicitud de ayuda.

3. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las ayudas previstas en estas Bases se financiarán en un 70%, en su caso, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

3. Asimismo serán incompatibles las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el B.O.R.M., n.º 36 de 13 de febrero de 2007, y que se encontrará disponible en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Cuando el solicitante sea persona jurídica, podrá utilizar el certificado de persona jurídica o de representación expedido por una Autoridad de Certificación.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en

el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. Alternativamente, los interesados podrán utilizar como medio de presentación de sus solicitudes, el correo o directamente la presentación en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la Red Puntopyme y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Dicha solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado, que se facilitará a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas, así como en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma. La solicitud deberá encontrarse firmada, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica interesada.

4. La solicitud normalizada deberá ir acompañada, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, con especial mención a las que tengan el carácter de minimis, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

- Declaración sobre cumplimiento de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (B.O.R.M. 3/4/95), en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

-Declaración sobre la Red Natura, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

- La justificación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante una declaración expresa responsable, suscrita por el solicitante o representante legal y dirigida a la Presidencia del Instituto de Fomento, o, en su defecto, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, excepto en el supuesto de la prohibición contenida en la letra e), apartado 2 del citado artículo 13 que exigirá la obtención de certificación telemática por parte del Instituto de Fomento, todo ello con independencia de la facultad del Área de Financiación para exigir la presentación de otros documentos

al efecto y la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial, documento administrativo, certificado telemático o transmisión de datos.

-Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

5. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en la solicitud se podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática, debiendo identificarse además la Dirección Electrónica Única, con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen telemáticamente por el Instituto de Fomento.

8. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2009 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a

partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 15 de octubre de 2009.

Artículo 9.- Estudio de solicitudes.

1. Las ayudas se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de valoración y se establecerá una prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Área de Financiación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

3. El Área de Financiación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa específico anexo. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán inadmitidas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de seis y un mínimo de tres designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con carácter permanente o temporal.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, con indicación de las cantidades propuestas, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en una relación prioritaria de propuestas a subvencionar, atendiendo a los siguientes criterios de priorización y valoración:

1. Entidad solicitante.

Entidad de Conservación: 25%.

Otras entidades sin ánimo de lucro: 20%.

2. Especificidad de la actuación:

Se valorará en función del impacto de la actuación en la mejora del área industrial consolidada y de la coherencia entre el presupuesto presentado y el objetivo a alcanzar.

Servicios de mantenimiento y conservación incluidos dentro de un plan de choque específico de mejora del área industrial: 25%.

Servicios periódicos de mantenimiento y conservación: 15%.

3. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 11.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, telemáticamente, o por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Jefe del Área de Financiación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes de ayudas, sin perjuicio que para cada solicitud, se elabore una resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda con sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explicita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. En cualquier caso, el beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4. Las notificaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en su caso, por vía telemática, correspondiendo dicho trámite al Área de Financiación.

Artículo 13.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con el plazo de hasta el 30 de junio del 2.010 para la ejecución y pago de los proyectos presentados, sin perjuicio que se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de ayuda, sin que exista la posibilidad de prórroga.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Área de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de de justificación conllevara la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de impuesto ligados a la inversión o gasto, así como los

correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados.

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas o facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el B.O.R.M., n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se podrá realizar la justificación de subvenciones por vía telemática.

8. Cuando el Área de Financiación competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos por importe superior a 3.000 euros.

10. En caso de que se utilice el arrendamiento financiero como fórmula de financiación de parte o de la totalidad de las inversiones aprobadas del proyecto, se considerará justificada la inversión cuando se ejercite la opción de compra dentro de los plazos concedidos en la resolución para la acreditación de las inversiones. En este caso, la adquisición del bien se acreditará mediante el contrato de arrendamiento y el pago de los vencimientos realizados a la fecha de presentación de la justificación incluida en la opción de compra.

11. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos dos años, salvo para los bienes inscribibles en un registro público, en los que el periodo será de cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia relativa al destino de los bienes subvencionados durante cinco años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

12. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado sexto de este artículo, el beneficiario de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la referencia al expediente de ayuda al que se imputa la subvención para cuya justificación han sido presentados. Con la consulta al expediente referenciado se podrá conocer si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

13. El Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

14. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación.

15. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17 de esta Orden, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro.

4. Se podrán realizar pagos anticipados de aquellas subvenciones aprobadas, cuyo importe por resolución, sea superior a 12.000 euros, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago anticipado requerirá presentación previa en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1.999, de 28 de Octubre, de una garantía por el importe del pago que se vaya a efectuar, y la posterior entrega al Instituto de Fomento del correspondiente resguardo de depósito, al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de la subvención. No será exigible dicha garantía en los supuestos previstos en el artículo 16.2 de la de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta, en virtud de lo establecido en el apartado 5 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de los dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

2. Las convocatorias podrán modificar el Programa específico anexo, sin que sufra modificación alguna el resto de las Bases reguladoras.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras y el Programa específico anexo se amparan y rigen por la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España al amparo del Marco Temporal aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DO L 16 de 22.1.2009), y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las subvenciones contempladas en estas Bases, se estará lo dispuesto en la citada decisión, y en caso de discrepancia prevalecerá ésta.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de agosto de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Anexo I

Programa de ayuda al mantenimiento de polígonos industriales y parques empresariales.

- Objeto.

El objeto de este Programa es contribuir a que las áreas industriales consolidadas de la Región de Murcia incluidas en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, del Decreto 102/2006 de 8 de junio, tengan un nivel de mantenimiento y conservación

adecuado de las infraestructuras y servicios de tal forma que se favorezca el crecimiento empresarial en un entorno competitivo.

- Ayuda.

Subvención a fondo perdido de hasta el 50% de los costes subvencionables en función de la valoración establecida en el apartado 2 del artículo 5, y sin perjuicio de las limitaciones previstas en el apartado 1 del artículo 5.

A los beneficiarios solicitantes que se encuentren ubicados en alguno de los municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula, o que realicen la tramitación telemática de sus solicitudes y resto del procedimiento, incluyendo la adhesión y utilización de la notificación electrónica, se les aplicará a la valoración obtenida una bonificación adicional del 5 % sobre el resultado de la graduación prevista en el primer párrafo de este apartado, sin que en ningún caso, la intensidad máxima supere el 50 %.

- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas contempladas en este programa los previstos en el apartado 1 del artículo 2 de la presente Orden.

- Requisitos.

a) Los costes elegibles se deberán corresponder con trabajos realizados y efectivamente pagados desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden hasta la finalización del período de justificación.

b) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10) y de las correspondientes a convocatorias amparadas en la Decisión de la Comisión, de 8 de junio de 2009, que aprueba la ayuda de Estado n.º N 307/2009-España, que haya obtenido desde el 1 de enero de 2008 hasta ese momento. En cualquier caso la ayuda total de mínimis, más la otorgada al amparo de este Programa y de la Decisión citada, concedidas a un beneficiario en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2010 no podrá superar el importe de 500.000 euros brutos.

c) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

- Costes subvencionables.

Los gastos en conservación y mantenimiento del área industrial entre los que se incluirían, con carácter enunciativo pero no limitativo: gastos de jardinería, limpieza viaria, seguridad y vigilancia, etc.

En cualquier caso, los gastos de mantenimiento y conservación subvencionables deberán suponer una mejora de carácter colectivo para el área industrial.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

13183 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-367/2009, de 14 de julio de 2009, por la que se crean ficheros automatizados de datos.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el artículo 52 de el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, disponen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas únicamente podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma competente.

Asimismo, el artículo 53 del Real Decreto 1720/2007 establece que en relación con los ficheros de los que sean responsables las universidades públicas, para determinar la forma de la disposición y acuerdo, se estará a lo que disponga su legislación específica.

Por ello, en uso de las competencias reconocidas en los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre, dispongo:

Primero

Aprobar la creación de los fichero de datos personales que se relacionan en los anexo I, en los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre).

Segundo

El responsable de los citados ficheros adoptará las medidas índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, que los datos se usen para la finalidad para la que fueran recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo.

Tercero

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en algunos de los ficheros regulados por la presente resolución, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Secretaría General de la

Universidad de Murcia (Avda. teniente Flomesta 5, edificio de la Convalecencia; 30003, Murcia).

Cuarto

Los ficheros de datos de carácter personal que se crean con esta resolución, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General de esta Universidad para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Quinto

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de julio de 2009.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Nombre del fichero: ADSL

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: gestión y control de acceso a la prestación de transmisión de datos en calidad de operador de telecomunicaciones mediante ADSL

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: Personal de Administración y Servicios y Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formulario en soporte papel o recogida automatizada a partir de otros ficheros de la Universidad de Murcia

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

-Nombre y apellidos, teléfono de contacto

-Dirección

-Teléfono sobre el que se da de alta la ADSL

-ICV: número de circuito asignado a la IP del usuario

-IP: dirección IP fija del usuario

-Modalidad de contratación del usuario (spliter o microfiltros)

-Tipo de dispositivo (router o spliter)

Sistema de tratamiento: automatizado

Cesiones de datos: no se prevén

Transferencias de datos a países terceros: no se prevén

Medidas de seguridad: nivel básico

Anexo II

Nombre del fichero: TIP

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: gestión y control del acceso al servicio de telefonía IP

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: Personal de Administración y Servicios y Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Automatizada a partir de otros ficheros de la Universidad de Murcia

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

-Nombre y apellidos

-Dirección de correo electrónico

-Departamento o unidad a la que pertenece

-Número de extensión telefónica

-Ubicación física de la extensión telefónica

Sistema de tratamiento: automatizado

Cesiones de datos: no se prevén

Transferencias de datos a países terceros: no se prevén

Medidas de seguridad: nivel básico

Anexo III

Nombre del fichero: DNS

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: gestión y control de acceso al servicio Internet de Resolución de nombres DNS

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: Personal de Administración y Servicios y Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: automatizado a partir de otros ficheros de la Universidad de Murcia

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

-Nombre y apellidos

-Dirección IP estática

-Nombre de equipo

Sistema de tratamiento: automatizado

Cesiones de datos: no se prevén

Transferencias de datos a países terceros: no se prevén

Medidas de seguridad: nivel básico

Anexo IV

Nombre del fichero: VPN

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: gestión y control de accesos al servicio de redes privadas virtuales de la Universidad de Murcia

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: Personal de Administración y Servicios y Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: automatizado a partir de otros ficheros de la Universidad de Murcia

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

-Dirección de correo electrónico

-Dirección de IP dinámica asignada al usuario

Sistema de tratamiento: automatizado

Cesiones de datos: no se prevén

Transferencias de datos a países terceros: no se prevén

Medidas de seguridad: nivel básico

Anexo V

Nombre del fichero: Registro Aulas

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: gestión de la reserva de aulas realizada por vía telemática a través de Internet

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: Personal de Administración, Servicios y Personal Docente e Investigador y alumnos de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formulario HTML

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

-Nombre y apellidos

-DNI

-Dirección completa

-Teléfono fijo y móvil

-Dirección de correo electrónico

-Datos relativos a la reserva

Sistema de tratamiento: automatizado

Cesiones de datos: no se prevén

Transferencias de datos a países terceros: no se prevén

Medidas de seguridad: nivel básico

Anexo VI

Nombre del fichero: Reserdepor

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: No hay

Finalidad y usos del fichero: gestión de las reservas de las instalaciones deportivas

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: Personal de Administración y Servicios, Personal Docente e Investigador y alumnos de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formulario HTML

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

-DNI

-Teléfono

-Datos relativos a la reserva

Sistema de tratamiento: automatizado

Cesiones de datos: no se prevén

Transferencias de datos a países terceros: no se prevén

Medidas de seguridad: nivel básico

Anexo VII

Nombre del fichero: Accesobuzon

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: almacenar información de acceso a los buzones de correo electrónico con el fin de permitir su gestión

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: todas aquellas personas que posean una cuente del dominio @um.es o @alu.um.es

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: automatizado a partir de otros ficheros de la Universidad de Murcia

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

-Identificador único de buzón de correo

-Direcciones de IP de la Universidad de Murcia, de Infovía y de otros dominios desde los que se han llevado a cabo los últimos accesos al buzón de correo mediante BOP o al servidor de correo mediante SMTP

-Fechas y horas de los anteriores accesos

-Número y tamaño de los mensajes enviados entre el cliente de usuario y los servidores pop y SMTP de la Universidad de Murcia en estos accesos

-Número y tamaño de los mensajes que quedan en los servidores de la Universidad de Murcia tras estos accesos

Sistema de tratamiento: automatizados

Cesiones de datos: no se prevén

Transferencias de datos a países terceros: no se prevén

Medidas de seguridad: nivel básico

Anexo VIII

Nombre del fichero: LISTASCORREO

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: gestión y administración de las listas de correo electrónico de la Universidad de Murcia

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: subscriptores de las listas de correo electrónico residentes en los servidores centrales de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formulario HTML

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

-Dirección de correo electrónico

-Privilegios que la dirección de correo electrónico tiene sobre los mensajes de la lista

Sistema de tratamiento: automatizado

Cesiones de datos: no se prevén

Transferencias de datos a países terceros: no se prevén

Medidas de seguridad: nivel básico

Anexo IX

Nombre del fichero: LOGSTelematAUT

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: registro de acceso a los servicios telemáticos que requieren autenticación con fines de auditoría y control

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: todas aquellas personas que poseen una cuentea de correo del dominio @um.es o @alu.um.es

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: automático a partir de la actividad telemática del individuo

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

-Identificador de la cuenta de correo electrónico

-Dirección IP desde la que se conecta al servicio

-Fecha y hora de la conexión

-Servicio (protocolo) accedido

-Datos específicos del protocolo

Sistema de tratamiento: automatizado

Cesiones de datos: no se prevén

Transferencias de datos a países terceros: no se prevén

Medidas de seguridad: nivel medio

Anexo X

Nombre del fichero: LOGSTelematANON

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: registro de acceso a los servicios telemáticos que no requieren autenticación con fines de auditoría y control

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: usuarios de los servicios telemáticos de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: automático a partir de la actividad telemática del usuario

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

-Dirección IP desde la que se conecta al servicio

-Fecha y hora de la conexión

-Servicio (protocolo) accedido

-Datos específicos del protocolo

Sistema de tratamiento: automatizado

Cesiones de datos: no se prevén

Transferencias de datos a países terceros: no se prevén

Medidas de seguridad: nivel medio

Anexo XI

Nombre del fichero: LDAP

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: proporcionar información pública sobre personas relacionadas con la Universidad de Murcia y almacenar información relativa a los privilegios de acceso a diversas aplicaciones informáticas de la Universidad

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: todos los miembros de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: automático a partir de otros ficheros de la Universidad de Murcia

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Estructura jerárquica con los siguientes datos:

-Nombre y apellidos

-DNI o NIE

-Colectivo universitario al que pertenece

-Dirección postal en la Universidad de Murcia

-Teléfono personal en la Universidad de Murcia

-Dirección de correo electrónico

-Puesto de trabajo o titulación a la que pertenece

-Unidad organizativa a la que está adscrito

-Datos de autenticación en sistemas informáticos

Sistema de tratamiento: automatizado

Cesiones de datos: no se prevén

Transferencias de datos a países terceros: no se prevén

Medidas de seguridad: nivel básico

Anexo XII

Nombre del fichero: ComprasPublicaciones

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: envío de compras de publicaciones de la Universidad de Murcia realizadas por vía telemática a través de Internet

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: compradores de publicaciones de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formulario HTML

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Estructura relacional con los siguientes datos:

-Apellidos

-Teléfono

-Correo electrónico

-Dirección de entrega de la compra

-Datos de la compra

Sistema de tratamiento: automatizado

Cesiones de datos: no se prevén

Transferencias de datos a países terceros: no se prevén

Medidas de seguridad: nivel básico

Anexo XIII

Nombre del fichero: BOLSA

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: gestión de las solicitudes de la bolsa de trabajo del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) de la Universidad de Murcia

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: titulados de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formulario HTML y aplicación informática propia

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

-DNI

-Nombre y apellidos

-Correo electrónico y teléfono

-Permiso de conducción y disponibilidad para viajar

-Grado de minusvalía

-Cursos realizados

-Experiencias prácticas realizadas en la empresa

-Titulaciones que posee

-Zonas en las que está dispuesto a trabajar

Sistema de tratamiento: automatizado

Cesiones de datos: no se prevén

Transferencias de datos a países terceros: no se prevén

Medidas de seguridad: nivel alto

Anexo XIV

Nombre del fichero: ARCÓN

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: gestión, control y pago de solicitudes de subvención por convenio para alumnos de prácticas en empresas

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: alumnos de la Universidad de Murcia que realicen prácticas en empresas

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formulario en papel procesado por los funcionarios del Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Murcia mediante la aplicación informática ARCÓN

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Estructura de tablas relacionadas conteniendo los siguientes datos:

-NIF/NIE del alumno

-Duración de las prácticas en empresas

-Datos de la solicitud de subvención

-Cantidad subvencionada

Cuenta corriente del alumno

Sistema de tratamiento: mixto

Cesiones de datos: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia

Transferencias de datos a países terceros: no se prevén

Medidas de seguridad: nivel medio

Anexo XV

Nombre del fichero: CASIOPEA_INT

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: envío de publicidad sobre cursos extracurriculares de la Universidad de Murcia

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: personal y alumnos de la Universidad de Murcia y quienes lo soliciten

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: procedimiento automatizado a partir de otros ficheros de la Universidad de Murcia y mediante formulario automatizado rellenado por el personal del Servicio de Promoción Educativa

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Estructura de tablas relacionadas conteniendo los siguientes datos:

-Nombre y apellidos

-Dirección postal

-Teléfono

-Correo electrónico

-Áreas de interés

Sistema de tratamiento: mixto

Cesiones de datos: no se prevén

Transferencias de datos a países terceros: no se prevén

Medidas de seguridad: nivel básico

Anexo XVI

Nombre del fichero: CASIOPEA_PDI

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: gestión del personal docente y de administración de los cursos extracurriculares y de promoción educativa de la Universidad de Murcia

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: personal docente y de gestión de los cursos extracurriculares y de promoción educativa de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: mediante formulario HTML, rellenado por el propio personal docente o mediante entrevista personal por parte del personal del Servicio de promoción Educativa

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Estructura de tablas relacionadas que contienen los siguientes datos:

-Nombre y apellidos

-DNI

-Domicilio

-Teléfono, fax y correo electrónico

-Cuanta bancaria

-Categoría profesional

-Centro al que pertenece

-Comisiones de servicio ligadas al curso: duración, comienzo y fin

-Tipo de comisión/comité al que pertenece

-Datos de desplazamientos y viajes (fechas y horas de salida y llegada e itinerario)

-Marca, modelo y matrícula de los vehículos utilizados en los desplazamientos

-Datos de gasto y cuantía de los mismos

-Datos identificativos del alojamiento (hotel, tipo de habitación, facha y hora de entrada y de salida)

-Datos identificativos de los pagos realizados por la Universidad al profesor o al personal de los cursos

Sistema de tratamiento: mixto

Cesiones de datos: no se prevén

Transferencias de datos a países terceros: no se prevén

Medidas de seguridad: nivel medio

Anexo XVII

Nombre del fichero: CASIPEA_ALU

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: gestión administrativa de los alumnos de los cursos de promoción educativa y extracurriculares de la Universidad de Murcia

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: alumnos y solicitantes de los cursos de promoción educativa y extracurriculares de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formulario HTML rellenado por el propio interesado o mediante formulario electrónico rellenado por el personal del Servicio de Promoción Educativa de la Universidad tras entrevista personal

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Estructura de tablas relacionadas conteniendo los siguientes datos:

-Nombre y apellidos

-DNI

-Dirección postal

-Teléfono, fax y correo electrónico

-Fecha de nacimiento

-Cuenta bancaria

Sistema de tratamiento: mixto

Cesiones de datos: administradores de cursos ajenos a la Universidad de Murcia

Transferencias de datos a países terceros: no se prevén

Medidas de seguridad: nivel básico

Anexo XVIII

Nombre del fichero: "Lectores"

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: gestionar préstamos, reservas y renovación de libros de la Biblioteca Universitaria

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: alumnos, personal de la Universidad de Murcia y usuarios externos

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: los datos se recogen de forma verbal directamente del interesado así como de otros ficheros de la Universidad de Murcia

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero en formato digital informático que contiene datos básicos de carácter personal

Sistema de tratamiento: automatizado

Cesiones de datos: No se prevén

Transferencias de datos a países terceros: No

Medidas de seguridad: Básicas

Anexo XIX

Nombre del fichero: MOVILCAMPUSBACHILLERATO

Órgano responsable del fichero: Secretaría General

Encargado del tratamiento: No hay

Finalidad y usos del fichero: almacenar datos de alumnos de bachilleratos de institutos con el fin de realizar la gestión y envío, vía sms de comunicaciones relativas a los procesos de acceso, preinscripción y matrícula que les puedan resultar de interés como futuros alumnos de la Universidad

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: Alumnos de bachillerato de institutos y colegios.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: los datos se recaban por escrito

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero que contiene los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF/NIE, centro donde cursa el bachillerato y número de teléfono móvil

Sistema de tratamiento: automatizado

Cesiones de datos: no

Transferencias de datos a países terceros: no

Medidas de seguridad: nivel básico

Anexo XX

Nombre del fichero: "Datos de usuarios de Carné Inteligente"

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: Caja de Ahorros del Mediterráneo y Cajamurcia, que prestan al responsable el servicio de emitir las tarjetas

Finalidad y usos del fichero: Gestión académica y de servicios extracurriculares de la Universidad de Murcia

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: Alumnos y personal de la Universidad de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: los datos se obtienen directamente del interesado de forma verbal, a través de la matrícula universitaria

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero informático que contiene datos de carácter personal básicos del interesado y datos financieros en caso de que el carné funcione como tarjeta de crédito

Sistema de tratamiento: automatizado

Cesiones de datos: no

Transferencias de datos a países terceros: no

Medidas de seguridad: nivel medio

Anexo XXI

Nombre del fichero: "Registro General de Llamadas"

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: Registro de las llamadas telefónicas y del consumo realizado por los usuarios con extensión de la Universidad de Murcia.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: Personal de la Universidad de Murcia con extensión asignada

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Incorporación al registro de las llamadas a través de suministro por TME o centralita propia CISCO

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero automatizado que contiene datos relativos a número llamados, número desde el que se llama, hora de la llamada, coste.

Sistema de tratamiento: automatizado

Cesiones de datos: no se contemplan

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan

Medidas de seguridad: nivel básico

Anexo XXII

Nombre del fichero: "Profesores Colaboradores Honorarios"

Órgano responsable del fichero: Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Ciencias de la Salud

Encargado del tratamiento: no hay

Finalidad y usos del fichero: gestión de los tutores de las prácticas que realizan los estudiantes de la Universidad de Murcia en las instituciones sanitarias de la Región de Murcia y expedición de diplomas a los "profesores colaboradores honorarios"

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: profesionales de las instituciones sanitarias de la Región de Murcia

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: los datos se recaban de las centros en los que los profesionales sanitarios prestan sus servicios

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: tabla de datos en la que constan datos de carácter personal básicos, cargo y destino

Sistema de tratamiento: mixto

Cesiones de datos: no se prevén

Transferencias de datos a países terceros: no se prevén

Medidas de seguridad: nivel básico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13348 Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía de 31 de julio de 2009, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

La Disposición Transitoria única del Decreto número 99/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, y la Disposición adicional única del Decreto n.º 223/2009, de 10 de julio, por el que se establecen criterios para la clasificación de los electores incluidos en el censo de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y para la asignación de vocales representantes en los Plenos de las citadas cámaras, establecen que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación adaptarán sus Reglamentos de Régimen Interior a las disposiciones de la citada Ley y Decretos, presentándolos para su aprobación por la Dirección General competente en la materia en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del Decreto n.º 223/2009, que constituye la normativa de desarrollo a la que se refiere la Disposición Final Segunda del Decreto 99/2007.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia presentó con fecha 30 de julio de 2009, para su aprobación por la Dirección General de Comercio y Artesanía el texto definitivo del Reglamento de régimen interior de la misma, aprobado en sesión del Pleno de fecha 29 de julio de 2009.

Conforme con el plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, por el que la Dirección General competente en la materia debe resolver sobre la aprobación del Reglamento de Régimen Interior en un plazo de tres meses desde su presentación por la Cámara, y visto el artículo sexto del Decreto n.º 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación,

Resuelvo

Primero.- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, que se inserta a continuación.

Segundo.- De conformidad con el artículo 18.6 de la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, se dispone su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Tercero.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia debe proceder a la revisión y actualización de la estructura y composición del Pleno, en los términos del Decreto n.º 223/2009, de 10 de julio; y que, conforme se contempla en el artículo 19 del Reglamento de Régimen Interior distribuida en Grupos, Categorías y Ramas, viene recogida en el Anexo del mismo, con el fin de

lograr su ajuste permanente al peso específico de cada sector empresarial en la economía de su demarcación territorial.

Cuarto.- La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 31 de julio de 2009.—El Director General de Comercio y Artesanía, Julio José Lorenzo Egurce.

Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución y régimen jurídico.

1.1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia fue fundada el 26 de mayo de 1899.

1.2. Su naturaleza jurídica, objeto, funciones y atribuciones, así como su composición y gobierno, derecho y procedimientos electorales, sus recursos y régimen económico, administración y demás aspectos de su organización, funcionamiento y servicios, se rigen por lo dispuesto en las siguientes normas:

a) Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia (en lo sucesivo, Ley Básica de Cámaras).

b) Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia (en lo sucesivo, Ley de Cámaras de la Región de Murcia).

c) Reglamento General de la Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 99/2007, de 25 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en lo sucesivo, Reglamento de Cámaras de la Región de Murcia).

d) Decreto nº 223/2009, de 10 de julio, por el que se establecen criterios para la clasificación de los electores incluidos en el censo de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia y para la asignación de vocales representantes en los plenos de las citadas cámaras o disposición normativa que pueda sustituirlo en el futuro (en lo sucesivo, el Decreto 223/2009 de la Región de Murcia).

1.3. Su régimen interno se rige por lo dispuesto en el presente Reglamento, y en todo lo no previsto por el mismo, por las normas y disposiciones reseñadas en el párrafo anterior.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

2.1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia es una corporación de derecho público que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas.

2.2. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia podrá ejercitar todas las acciones y utilizar todos los medios y recursos que le reconocen las leyes, en sus relaciones con el Gobierno estatal y con el Gobierno regional, con las Autoridades y órganos de las Administraciones públicas, así como con cualesquiera organismos, corporaciones, entidades, y personas físicas y jurídicas.

2.3. La Cámara se configura como entidad consultiva y de colaboración con las Administraciones Públicas, y especialmente con la Administración pública que la tutela, sin menoscabo de los intereses privados que persigue.

2.4. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia está sometida a la tutela administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, así como a la del Ministerio de Economía y Hacienda en lo que se refiere a las actividades relativas al comercio exterior, en ambos casos con la extensión y en los términos establecidos en su normativa reguladora.

Artículo 3. Símbolos.

3.1. La bandera de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia es de color rojo como la de la ciudad de Murcia, y en el centro lleva sobrebordado o sobreimpreso, en color amarillo oro, el emblema de la Corporación.

3.2. El escudo de la Corporación está constituido por el escudo de Murcia sobre una rueda dentada en la que campea el caduceo, descansando en la base de un ancla.

Artículo 4. Demarcación territorial.

Para cumplir los fines que le son propios, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia extiende su autoridad, representación y competencias a los municipios de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Los Alcázares, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorquí, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, Ulea, Villanueva del Segura y Yecla.

Artículo 5. Sede.

5.1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia establece su sede en la ciudad de Murcia, en el número 3 de la Plaza de San Bartolomé.

5.2. No obstante lo anterior, los órganos de la Cámara podrá celebrar reuniones en cualquier lugar de su demarcación cuando así lo acuerden los mismos.

Artículo 6. Delegaciones.

6.1. Para el mejor cumplimiento de sus fines, y con el fin de acercar la prestación de sus servicios a las empresas de su ámbito territorial, la Cámara podrá establecer oficinas, dependencias o delegaciones en cualquier localidad de su demarcación distinta a la de su sede corporativa.

6.2. El Comité Ejecutivo de la Cámara, previo informe motivado del Secretario General, elevará al Pleno la propuesta de creación de las Delegaciones a que se refiere el presente artículo.

Corresponde al Pleno adoptar los acuerdos de creación de Delegaciones, así como nombrar y cesar a los miembros de las mismas.

El Secretario General notificará los acuerdos de creación de Delegaciones a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, dentro del mes siguiente a su adopción.

NPE: A-110809-13348

TÍTULO II

FINES Y FUNCIONES

Artículo 7. Fines generales.

7.1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia tiene como finalidad representar, promocionar y defender los intereses generales del comercio, de la industria y de la navegación de su circunscripción.

7.2. Además del ejercicio de las competencias de carácter público que le atribuye la legislación vigente, y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Publicas, la Cámara cuenta entre sus fines el de la prestación de servicios a las empresas que ejerzan actividades de comercio, industria y navegación.

Artículo 8. Funciones.

8.1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia desempeñará las funciones que le atribuye su normativa reguladora reseñada en el artículo 1, apartado 1.2, del presente Reglamento de Régimen Interior, y más concretamente, las previstas en el artículo 2 de la Ley Básica de Cámaras, y en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de Cámaras de la Región de Murcia.

8.2. En el ejercicio de sus funciones, la Cámara recogerá, y siempre que sea posible llevará a efecto, las iniciativas que le propongan los empresarios que integran la Corporación.

8.3. La forma, contenido y procedimientos con arreglo a los cuales la Cámara desarrollará sus funciones, se ajustarán al Sistema de calidad implantado en la Corporación y al Manual de procedimientos de contratación vigente, o a las normas y procedimientos que en el futuro pueda aprobar el Pleno para sustituir a aquéllos.

Artículo 9. Arbitraje.

9.1. La Cámara dispondrá de una Corte que administrará los arbitrajes de carácter nacional o internacional que le sean encomendados y nombrará los árbitros que actuarán en el procedimiento, todo ello conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

9.2. La aprobación y reforma de los Estatutos y del Reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara, así como la designación de sus miembros, corresponde al Comité Ejecutivo, que deberá dar cuenta al Pleno de las decisiones que adopte al respecto.

9.3. A través de sus servicios y de la propia Corte de Arbitraje, la Cámara promoverá y difundirá el arbitraje mercantil en las relaciones comerciales nacionales e internacionales. De igual modo, realizará acciones para la formación de empresarios y profesionales que puedan actuar como árbitros. Para ello podrá establecer relaciones con otras cortes de arbitraje e instituciones relacionadas, tanto españolas como extranjeras.

9.4. La Cámara podrá promover así mismo otras instituciones y procedimientos para la solución alternativa de litigios y, en general, cuantos servicios estime conveniente para facilitar las relaciones mercantiles, tales como la mediación o la peritación.

NPE: A-110809-13348

TÍTULO III

COMPOSICIÓN

Artículo 10. Electores de la Cámara.

10.1. Son electores de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Murcia, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales o navieras siempre que dentro de su circunscripción cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias.

10.2. En especial, se considerarán actividades incluidas en el apartado anterior, las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, industrial, de la construcción, comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, ahorro, financieros, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a gestoría, intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases, y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos.

10.3. En todo caso, estarán excluidas las actividades agrarias, ganaderas y pesqueras de carácter primario, los servicios de Agentes y Corredores de Seguros que sean personas físicas, así como los correspondientes a profesiones liberales no incluidas expresamente en el apartado anterior.

10.4. Se entenderá que una persona natural o jurídica ejerce una actividad comercial, industrial o naviera cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

Artículo 11. Censo corporativo.

11.1. El censo corporativo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia comprenderá la totalidad de sus electores clasificados en Grupos, Categorías y, en su caso, Ramas, con arreglo a los criterios establecidos en el Decreto 223/2009 de la Región de Murcia.

11.2. El Comité Ejecutivo formará y revisará anualmente el censo corporativo de la Cámara con referencia al día 1 de enero de cada año.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ELECTORAL

Capítulo 1

Derecho de Sufragio

Artículo 12. Titulares del derecho de sufragio.

12.1. Tendrán derecho de sufragio activo y pasivo en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia quienes tengan la condición de electores de la misma con arreglo a lo establecido en el Título anterior, y reúnan los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 de la Ley de Cámaras de la Región de Murcia.

12.2. Los electores que ejerzan actividades correspondientes a diversas Ramas del censo de la Cámara tendrán derecho de sufragio activo y pasivo en cada una de ellas.

Artículo 13. Derecho de sufragio activo.

13.1. Los electores incluidos en el censo electoral de la Cámara que no se encuentren incapacitados por algunas de las causas que establece la legislación

vigente en la materia, elegirán mediante sufragio libre, igual, directo y secreto a los miembros electivos del Pleno, que serán sus representantes en el mismo.

13.2. Los empresarios individuales ejercerán su derecho de sufragio activo personalmente.

Los menores e incapacitados lo harán por medio de las personas que tengan atribuida su representación legal para el ejercicio de la actividad empresarial, con arreglo a lo establecido en la legislación civil y mercantil vigente.

13.3. Las personas jurídicas ejercerán el derecho de sufragio activo mediante representante con poder suficiente.

Artículo 14. Derecho de sufragio pasivo.

14.1. Los candidatos a formar parte de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea. Las personas de otra nacionalidad podrán ser candidatas atendiendo al principio de reciprocidad, siempre que cumplan los demás requisitos exigidos por la normativa vigente.

2. Llevar, en la fecha de presentación de candidaturas, un mínimo de dos años de ejercicio en la actividad empresarial en el territorio español o de un Estado miembro de la Unión Europea.

3. Estar al corriente en el pago del recurso cameral permanente.

4. Formar parte del censo de la Cámara.

5. Tener la condición de elector en el grupo o categoría correspondiente.

6. Ser mayor de edad, si se trata de una persona física.

7. No ser empleado de la Cámara, ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura, ni en el de celebrarse las elecciones.

14.2. La duración del mandato de los miembros electos de los órganos de gobierno de la Cámara será de cuatro años, aunque podrán ser reelegidos.

14.3. Las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades correspondientes a diversas Ramas del censo de la Cámara, y resulten elegidos en más de una Rama, deberán renunciar a los puestos de miembros del Pleno que excedan de uno, por escrito y en el plazo de tres días desde la fecha de la elección.

En el caso de que no presenten renuncia dentro de plazo, se tendrá por efectuada en la Rama o Ramas en que hayan acreditado menor antigüedad —o si ésta fuera igual, en el o los que satisfagan una cuota menor—, y se considerara elegido automáticamente al siguiente candidato mas votado.

Capítulo 2

Censo Electoral

Artículo 15. Estructura.

15.1. El censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia comprende la totalidad de sus electores, clasificados —de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 223/2009 de la Región de Murcia — en los siguientes Grupos y Categorías:

Grupo	Categoría
1. Industria	1. Energía y agua
	2. Extracción minera e industria química
	3. Metal
	4. Industria manufacturera
2. Construcción	5. Construcción
3. Servicios	6. Comercio y turismo
	7. Transporte y comunicaciones
	8. Banca, seguros y servicios a empresas
	9. Otros servicios y actividades profesionales

Grupo 1: Industria.

Comprende los electores inscritos en las Divisiones 1, 2, 3 y 4 de la Sección I (Actividades Empresariales) de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Se subdivide en las siguientes categorías:

Categoría 1. Energía y agua.

Comprende los electores inscritos en la División 1 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas.

Categoría 2. Extracción minera e industria química.

Comprende los electores inscritos en División 2 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas.

Categoría 3. Metal.

Comprende los electores inscritos en la División 3 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas.

Categoría 4. Industria manufacturera.

Comprende los electores inscritos en la División 4 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas.

Grupo 2: Construcción.

Comprende los electores inscritos en la División 5 de la Sección I (Actividades Empresariales) de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Se subdivide solo en la siguiente categoría:

Categoría 5. Construcción.

Comprende los electores inscritos en la División 5 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas.

Grupo 3: Servicios.

Comprende los electores inscritos en las Divisiones 6, 7, 8 y 9 de la Sección I (Actividades Empresariales), así como en los epígrafes de la Sección II (Actividades Profesionales) de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Se subdivide en las siguientes categorías:

Categoría 6. Comercio y turismo.

Comprende los electores inscritos en la División 6 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas.

Categoría 7. Transporte y comunicaciones

Comprende los electores inscritos en la División 7 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas.

Categoría 8. Banca, seguros y servicios a empresas

Comprende los electores inscritos en la División 8 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas.

Categoría 9. Otros servicios y actividades profesionales

Comprende los electores inscritos en la División 9 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, así como en cualquiera de los epígrafes de la Sección II de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas.

15.2. Al efectuar las revisiones del censo electoral a que se refiere el artículo siguiente, las Categorías podrán ser desagregadas en Ramas en atención a la singular relevancia económica y a la importancia relativa de los distintos sectores representados, tendiendo en cuenta sus modalidades, características, elementos y sectores económicos predominantes.

Artículo 16. Revisión.

16.1. Antes de iniciar el proceso electoral para la renovación de sus órganos de gobierno, la Cámara procederá a la revisión del censo electoral, clasificando a los electores y distribuyendo a sus representantes en el Pleno en Grupos, Categorías, y en su caso, Ramas, con arreglo a los criterios establecidos en el Decreto 223/2009 de la Región de Murcia (o cualquier otra disposición que pueda sustituirlo en el futuro) y en el artículo anterior.

16.2. La modificación de la estructura del Censo electoral a la que se refiere el apartado anterior será aprobada por acuerdo del Pleno de la Cámara, a propuesta del Comité Ejecutivo y se incorporará como anexo al presente Reglamento del que formará parte.

Artículo 17. Formalización del censo.

La Cámara, a través de su Secretaría General, remitirá a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, el censo electoral provisional aprobado por el Pleno y expuesto tras la apertura del proceso electoral conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de Cámaras de la Región de Murcia, y el censo electoral definitivo que resulte tras la resolución de las reclamaciones y recursos presentados por los interesados a que se refiere el artículo 33 de dicho Reglamento.

Capítulo 3

Procedimiento Electoral

Artículo 18. Régimen legal.

El procedimiento y sistema electoral para la elección de los miembros de los órganos de gobierno de la Cámara se regirá por lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas:

a) Las reseñadas en el artículo 1.2 del presente Reglamento de Régimen Interior, y en particular, el Capítulo V del Reglamento de Cámaras de la Región de Murcia.

b) Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, o cualquier disposición de rango equivalente que pueda sustituirla en el futuro, que será de aplicación con carácter supletorio en todo lo no previsto por la normativa específica reseñada en el apartado anterior.

c) Cualesquiera otras disposiciones normativas que puedan dictarse en el futuro y sean de aplicación en la materia.

TÍTULO V

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Capítulo 1

El Pleno

Artículo 19. Estructura y composición.

19.1. El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara, y está compuesto por los miembros que se especifican a continuación.

19.2. Cuarenta vocales serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de la Cámara, con arreglo a lo establecido en el Título IV del presente Reglamento de Régimen Interior.

Cuando el vocal electo sea una persona jurídica, designará una persona física que la represente ante la Cámara. La credencial pertinente se extenderá a nombre de la persona jurídica, haciendo constar también el nombre de la persona física que la representa.

La condición de vocal electo del Pleno es única e indelegable. Un vocal no podrá pertenecer a más de uno de los Grupos, Categorías o Ramas en que esté dividida la composición del Pleno, ni podrá hacerse representar por otra persona.

Los vocales electos estarán clasificados en Grupos, Categorías, y en su caso, Ramas, con arreglo a los criterios establecidos en el Decreto 223/2009 de la Región de Murcia o disposición normativa que pueda sustituirlo en el futuro, y a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del presente Reglamento de Régimen Interior.

El número de vocales asignados a cada Grupo, Categoría y Rama en el Pleno se revisará y actualizará antes de iniciar el proceso electoral para la renovación de los órganos de gobierno de la Cámara, teniendo en cuenta las variaciones producidas en la estructura económica de la demarcación desde la última revisión, y con arreglo a los mismos criterios reseñados en el párrafo anterior.

19.3. Seis vocales, que recibirán la denominación de cooptados, serán elegidos por los miembros electos del Pleno a que se refiere el apartado anterior.

Los vocales cooptados serán personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación territorial de la Cámara, titulares o representantes de empresas radicadas en dicha demarcación, y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 14.1 del presente Reglamento de Régimen Interior.

Estos seis vocales cooptados serán elegidos entre una lista de ocho candidatos propuestos con una antelación superior a siete días hábiles a la fecha fijada para la celebración de la sesión de toma de posesión de los vocales electos, por las organizaciones empresariales a la vez territoriales e intersectoriales más representativas designadas por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en la Orden de convocatoria de elecciones.

19.4. El Pleno, tras su constitución después de cada renovación cuatrienal, y a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá nombrar hasta diez vocales cooperadores.

Serán elegidos entre electores de la Cámara o entre personas de reconocido prestigio relacionadas con el comercio, la industria y la navegación.

Los vocales cooperadores serán convocados a todas las sesiones que el Pleno celebre, con pleno derecho a intervenir en todas las deliberaciones, con voz pero sin voto.

Estarán obligados a coadyuvar en las tareas corporativas, y podrán llevar la representación de la Cámara ante asambleas, congresos y eventos similares, o ante entidades que no tengan carácter permanente.

Los vocales cooperadores no podrán desempeñar los cargos del Comité Ejecutivo, sustituir a los miembros del Pleno, tomar parte en la votación para la elección de miembros del Pleno, del Comité Ejecutivo o de otros Vocales Cooperadores y Asesores, ni ser elegidos para representar a la Cámara ante entidades permanentes.

19.5. La Cámara podrá convocar en calidad de asesores a los Presidentes de las Agrupaciones, Asociaciones o Confederaciones Empresariales, en el supuesto de que no figuren ya como vocales electos, cooptados o cooperadores.

Los asesores asistirán a las reuniones del Pleno a las que sean convocados, con voz pero sin voto. Su participación en las sesiones del Pleno podrá limitarse exclusivamente al examen del tema en atención al cual fueron convocados y durante el tiempo en que aquél sea debatido.

19.6. El número de miembros del Pleno podrá ser modificado por acuerdo de éste, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 20. Pérdida de la condición de miembro del Pleno.

20.1. Además de por la terminación del mandato, la condición de miembro del Pleno se perderá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 15.1 de la Ley de Cámaras de la Región de Murcia:

a) Cuando desaparezca cualquiera de los requisitos legales de elegibilidad que concurrieron para su elección.

b) Por no tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

c) Por resolución administrativa o judicial firme, que anule su elección o proclamación como candidato.

d) Por falta injustificada de asistencia a las sesiones del Pleno o del Comité Ejecutivo, respectivamente, por tres veces consecutivas o cuatro veces no consecutivas, dentro del año natural.

e) Por dimisión o renuncia, o por cualquier causa que le incapacite para el desempeño del cargo.

f) Por fallecimiento cuando se trate de personas físicas, o por extinción de su personalidad cuando se trate de personas jurídicas.

20.2. Cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado anterior, el Pleno, a instancias de cualquiera de sus miembros, del Comité Ejecutivo o de la Dirección General competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, incoará el correspondiente procedimiento para declarar la pérdida de la condición de miembro del Pleno del o de los afectados.

Se dará audiencia al interesado y en su caso, a la empresa cuya representación ostente, para que en un plazo de diez días presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Contra el acuerdo del Pleno que ponga fin al procedimiento, el interesado, o en su caso, la empresa cuya representación ostente, podrá interponer los recursos a que se refiere el artículo 45 de la Ley de Cámaras de la Región de Murcia.

20.3. Los vocales cooperadores a que se refiere el artículo 19.4 del presente Reglamento de Régimen Interior cesarán automáticamente en sus cargos al transcurrir los cuatro años de duración del mandato de los miembros del Pleno

Además, se perderá el cargo de vocal cooperador por las mismas causas previstas en el primer apartado de este artículo y por acuerdo del Pleno adoptado por mayoría de los vocales electos y cooptados, siguiendo el procedimiento previsto en el apartado anterior.

20.4. Una vez adoptado el acuerdo del Pleno, o resueltos los recursos interpuestos, en su caso, los efectos de la pérdida de la condición de miembro del Pleno se retrotraerán al día en que quedase acreditado el supuesto de hecho que la motiva.

Artículo 21. Provisión de vacantes.

21.1. Una vez proclamada la vacante, así como en los casos de fallecimiento, la Cámara pondrá el hecho en conocimiento de la Administración tutelante con el fin de que pueda ser cubierta.

En caso de que el o los afectados hayan interpuesto recurso de alzada contra la declaración de la vacante, la elección para cubrirla no se llevará a efecto hasta que se haya notificado a la Cámara la resolución del recurso por parte de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

21.2. Las vacantes de los vocales electos se proveerán mediante elección en el Grupo, Categoría o Rama de que se trate.

Dentro de los diez días siguientes a la declaración de la vacante, la Secretaría General de la Cámara comunicará por escrito esta circunstancia a los electores que corresponda, o si su número excediera de cien, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y al menos en uno de los diarios de mayor circulación en la demarcación de la Cámara, con el fin de que los electores que lo deseen puedan presentar la candidatura de conformidad con lo establecido en el Título IV del presente Reglamento de Régimen Interior y en el Reglamento de Cámaras de la Región de Murcia. De esta comunicación se dará cuenta a la administración tutelante.

Cuando sólo exista un candidato para cubrir la vacante, la proclamación de su candidatura equivaldrá a la elección.

Si no se presentase ninguna candidatura, el Pleno procederá a la elección por sorteo entre las empresas que formen el grupo o la categoría correspondiente para cubrir la vacante.

En caso de que deba celebrarse la elección, se llevará a efecto con arreglo a las normas reseñadas en el artículo 18 del presente Reglamento de Régimen Interior. En este caso, las competencias propias de la Junta Electoral serán asumidas por el Comité Ejecutivo.

21.3. Los elegidos para ocupar vacantes lo serán solo por el tiempo que reste para cumplir el mandato regular durante el cual se hubiera producido la vacante.

21.4. Cuando la vacante producida en el Pleno tenga como consecuencia una vacante en el Comité Ejecutivo, o la de la propia Presidencia de la Cámara, se procederá a cubrir primero la vacante del Pleno, y posteriormente la vacante del Presidente o la de cualquier miembro del Comité Ejecutivo con arreglo a lo previsto en el artículo 27 del presente Reglamento de Régimen Interior.

21.5. Las vacantes de vocales cooperadores que resulten por defunción o cualquiera de las causas previstas en el artículo 20.3 del presente Reglamento de Régimen Interior, serán cubiertas en la primera sesión que celebre el Pleno después de proclamada la vacante. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquel a quien suceda.

Artículo 22. Funciones.

22.1. De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de Cámaras de la Región de Murcia, corresponden al Pleno de la Cámara las siguientes funciones:

a) La elección del Presidente y de los cargos del Comité Ejecutivo de entre los miembros del Pleno, así como acordar su cese, declarando las vacantes producidas por la pérdida de la condición de miembro del Pleno.

b) El ejercicio de las funciones consultivas y de propuesta propias de las Cámaras.

c) Acordar la participación de la Cámara en asociaciones, consorcios, fundaciones o sociedades civiles o mercantiles, siempre que se realicen aportaciones o desembolsos, o se comprometan fondos, cuyo importe supere el 15% del presupuesto anual de la Cámara.

d) Acordar la formalización de convenios de colaboración con las Administraciones públicas, con otros entes públicos y privados, y con otras Cámaras, siempre que se realicen aportaciones o desembolsos, o se comprometan fondos, cuyo importe supere el 15% del presupuesto anual de la Cámara.

e) Acordar la adquisición o cualquier otro acto de disposición relativo a inmuebles y valores, celebrar contratos, y tomar decisiones relativas a operaciones de crédito y colocación de reservas, cuando el importe supere el 15% del presupuesto anual de la Cámara.

f) Aprobar el convenio colectivo de empresa de la Cámara, a propuesta del Comité Ejecutivo.

g) Adopción de acuerdos acerca de las propuestas de aprobación o modificación del Reglamento de Régimen Interior, de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus liquidaciones, así como de las cuentas anuales, para su elevación a la Dirección General competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

h) El nombramiento y cese de los representantes de la Cámara en el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, y en todo tipo de entidades públicas y privadas.

i) El nombramiento y cese del Secretario General y de los Vocales Cooperadores, con arreglo a lo previsto en la normativa vigente y en el presente Reglamento de Régimen Interior.

j) Aprobar la creación de las Delegaciones Territoriales de la Cámara, notificando los acuerdos de creación a la Dirección General competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

k) Crear, constituir y suprimir Comisiones Consultivas y Ponencias.

l) Conceder honores y distinciones, en la forma y por el procedimiento previsto en el Título VIII del presente Reglamento de Régimen Interior.

m) Declarar o no públicas las sesiones de los órganos colegiados de la Cámara, y la manera de informar de todos o parte de los acuerdos adoptados.

n) Cualesquiera otras funciones previstas en las disposiciones legales o reglamentarias vigentes y en el presente Reglamento de Régimen Interior.

22.2. En el ejercicio de las funciones reseñadas en los apartados c, d (cuando se trate de acordar la formalización de convenios de colaboración con otras Cámaras) y e (cuando se trate de acordar la adquisición o cualquier otro acto de disposición relativo a inmuebles y valores, y para las operaciones de crédito por cuantía superior al diez por ciento de los ingresos netos por recurso cameral permanente del ejercicio que corresponda), será necesaria la autorización previa de la Dirección General competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 34 de la Ley de Cámaras de la Región de Murcia, y en el artículo 49 del Reglamento de Cámaras de la Región de Murcia.

Artículo 23. Funcionamiento.

23.1. El Pleno de la Cámara celebrará un mínimo de cuatro sesiones ordinarias al año, con carácter trimestral.

23.2. El Pleno podrá reunirse también en sesiones extraordinarias, que se celebrarán por acuerdo del Presidente, bien por decisión propia, bien cuando lo solicite el Comité Ejecutivo o una cuarta parte de los miembros del Pleno.

En todo caso, el Presidente convocará sesión extraordinaria del Pleno cuando deban adoptarse acuerdos relativos a la modificación del Reglamento de Régimen Interior o del convenio colectivo del personal al servicio de la Cámara.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.

23.3. La asistencia a las sesiones del Pleno es obligatoria para sus miembros. No está permitida la delegación.

23.4. La constitución válida del Pleno y la adopción de acuerdos en el seno del mismo requiere la concurrencia de los siguientes quórum de asistencia y mayorías.

Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria será necesaria la asistencia mínima de las dos terceras partes de sus miembros, y para la adopción de acuerdos el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Cuando en primera convocatoria no se haya conseguido reunir el numero de asistentes señalados en el párrafo anterior, el Pleno podrá quedar constituido en segunda convocatoria media hora mas tarde de la prevista para la celebración de la primera. Para la válida constitución del Pleno en segunda convocatoria será necesaria la asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros, y para la adopción de acuerdos, el voto favorable de dos terceras partes de los asistentes.

En caso de existir vacantes en el Pleno, el quórum mínimo de asistencia y las mayorías necesarias para adoptar acuerdos se entenderán referidos al número efectivo de sus miembros, descontando las vacantes.

De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión ordinaria por falta de quórum, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de extrema urgencia, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera reunión que éste celebre.

23.5. La convocatoria de las sesiones del Pleno será realizada por el Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en las sesiones extraordinarias urgentes, en las que podrá realizarse con una antelación mínima de veinticuatro horas.

A la convocatoria se acompañará el orden del día de la sesión.

La documentación relativa a los asuntos recogidos en el orden del día deberá encontrarse a disposición de los miembros del Pleno en las dependencias de la Secretaría General de la Cámara, para su examen y consulta, sin perjuicio de que la misma sea remitida a aquellos miembros que expresamente así lo soliciten. En ambos casos, la documentación deberá ser remitida o estar disponible en las dependencias de la Secretaría General de la Cámara con idéntica antelación a la prevista para la convocatoria.

23.6. Antes de abrirse la sesión, el Secretario General dará cuenta de las excusas presentadas por los miembros ausentes, y de si existe o no quórum para la válida constitución del Pleno. En caso negativo, la sesión no llegará a celebrarse y el Secretario levantará acta en la que dejará constancia de la relación nominal de asistentes, así como de las excusas presentadas y de cualesquiera otras circunstancias que hayan motivado la falta de celebración de la sesión por falta de quórum.

23.7. El Pleno de la Cámara sólo podrá tomar acuerdos sobre los puntos señalados en el orden del día. No obstante, las preguntas, las observaciones y los ruegos o mociones que se formulen verbalmente podrán dar lugar a la adopción de acuerdos, siempre que éstos se alcancen por unanimidad de los miembros presentes.

En ningún caso el Pleno podrá deliberar sobre asuntos, ni adoptar resoluciones o acuerdos, que no estén incluidos en el ámbito de sus competencias.

Las votaciones sobre personas serán siempre secretas. Las relativas a cualquier otro asunto serán secretas cuando lo soliciten el Presidente o diez vocales con derecho a voto.

23.8. Los miembros del Pleno podrán consultar los documentos que obren en los servicios de la Cámara y recabar informes del Secretario General, cuando lo consideren necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

Los documentos e informes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser solicitados a través del Presidente, con una antelación mínima de dos días a la celebración de las sesiones del Pleno.

Los originales de los dictámenes emitidos por los servicios de la Cámara, o por las Comisiones y Ponencias a que se refiere el Capítulo 6 del presente Título, estarán a disposición de los miembros del Pleno en la Secretaría General de la Cámara para su estudio desde que hayan quedado aprobados. En ningún caso estos documentos originales podrán salir de las oficinas de la Cámara.

Capítulo 2

El Comité Ejecutivo

Artículo 24. Estructura y composición.

24.1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara

24.2. Está constituido por el Presidente, que será el de la Cámara, dos Vicepresidentes, el Tesorero y seis Vocales elegidos entre los miembros del Pleno.

24.3. La condición de miembro del Comité Ejecutivo tiene carácter personal. Si un miembro del Comité cesa, por cualquier causa, en la representación de su empresa en la Cámara, el nuevo representante que pueda designar la empresa lo

sustituirá únicamente en el Pleno, sin que este nombramiento comporte también la sucesión en la condición de miembro del Comité Ejecutivo.

24.4. La Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación podrá nombrar un representante que, sin la condición de miembro, tendrá voz pero no voto en las sesiones del Comité Ejecutivo, a las que deberá ser convocado en las mismas condiciones que todos sus miembros.

Artículo 25. Elección de sus miembros.

25.1. En el acto de constitución del Pleno se procederá a la elección del Presidente de la Cámara y de los miembros del Comité Ejecutivo, de entre los vocales electos y cooptados a que se refieren los artículos 19.2 y 19.3 del presente Reglamento de Régimen Interior, con arreglo al procedimiento establecido en este artículo.

25.2. En primer lugar se formará la Mesa Electoral, que estará compuesta por los dos vocales de mayor y menor edad del Pleno, y por el representante de la Administración tutelante, que actuará de presidente. Las funciones de secretario de la Mesa las llevará a cabo el Secretario General de la Cámara.

25.3. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidatos sobre los que deberá recaer la votación.

Las propuestas de candidatos para la presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo se formularán por escrito, y se presentaran en el mismo acto de constitución a la Mesa Electoral, avaladas con la firma de, al menos, cinco vocales del Pleno. Únicamente pueden ser candidatos los vocales electos y cooptados del Pleno.

25.4. En primer término se celebrará la elección del Presidente, y acto seguido, la de los cargos del Comité Ejecutivo por el siguiente orden: Vicepresidentes, Tesorero y Vocales.

25.5. La elección se realizará por votación nominal y secreta, en la que únicamente podrán participar los vocales electos y cooptados a que se refieren los artículos 19.2 y 19.3 del presente Reglamento de Régimen Interior.

La elección de Presidente requerirá una mayoría de las tres cuartas partes de votos de los miembros del Pleno en primera y segunda votación. En caso de no alcanzarse la mayoría mencionada, será elegido en tercera votación el Miembro que obtenga el mayor número de votos.

Los cargos del Comité Ejecutivo serán elegidos por mayoría simple.

25.6. Realizado el escrutinio por la Mesa Electoral, se comunicará su resultado y se advertirá la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral.

25.7. Inmediatamente se procederá al levantamiento de la correspondiente acta, en la que se hará constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, remitiéndose seguidamente una copia certificada, por conducto del Presidente, al órgano competente de la Administración Tutelante, que resolverá las incidencias planteadas con audiencia de los interesados.

25.8. La duración del mandato de los miembros del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 26. Pérdida de la condición de miembro del Comité Ejecutivo

26.1. El Presidente y los restantes miembros del Comité Ejecutivo cesarán, además de por la terminación normal de sus mandatos, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por la pérdida de condición de miembro del Pleno.

b) Por acuerdo del Pleno.

c) Por renuncia al cargo, que no implique la pérdida de su condición de miembro del Pleno.

d) Por sustitución o revocación de poderes de la persona que ostente el cargo en representación de una persona jurídica.

26.2. La pérdida de la condición de Presidente o de miembro del Comité Ejecutivo, por cualquier causa, será aprobada por acuerdo del Pleno adoptado en la forma, por el procedimiento y con los requisitos previstos en el artículo 20.2 del presente Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 27. Provisión de vacantes.

27.1. La vacante del Presidente o la de cualquier miembro del Comité Ejecutivo por causa distinta de la terminación del mandato, se cubrirá por el procedimiento previsto en el presente artículo.

27.2. Producida la vacante del Presidente o la de cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo, se convocará sesión extraordinaria del Pleno dentro de los quince días siguientes con fin de cubrirlas.

Si las vacantes, por su número, comprometiesen la posibilidad de celebrar sesiones del Comité Ejecutivo por falta de quórum, el Presidente convocará sesión extraordinaria del Pleno con carácter de urgencia para la provisión de dichas vacantes.

Si la vacante fuese de la del Presidente, la facultad de convocar al Pleno corresponderá a quien le sustituya legalmente.

27.3. Una vez convocado el Pleno, las vacantes del Presidente o de los restantes miembros del Comité Ejecutivo serán cubiertas por el procedimiento previsto en el artículo 25 del presente Reglamento de Régimen Interior.

27.4. Los elegidos para ocupar las vacantes del Presidente o de los miembros del Comité Ejecutivo, lo serán solo por el tiempo que reste para cumplir el mandato regular durante el cual se hubiera producido la vacante.

Artículo 28. Funciones.

28.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Cámaras de la Región de Murcia, corresponden al Comité Ejecutivo de la Cámara las siguientes funciones:

a) Dirigir las actividades de la Cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las funciones que tiene legalmente atribuidas.

b) Proponer al Pleno el proyecto del Reglamento de Régimen Interior y del convenio colectivo de empresa de la cámara, así como los proyectos de modificación de ambos.

c) Adoptar toda clase de acuerdos en materia de personal, previo informe o propuesta del Secretario General, de conformidad con los preceptos del presente Reglamento de Régimen Interior y con las disposiciones normativas vigentes en la materia.

d) Proponer los proyectos de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, sus modificaciones y su liquidación.

e) Proponer al pleno de la Cámara la creación de Comisiones Consultivas y Ponencias.

f) Proponer la creación de las Delegaciones a que se refiere el artículo 5 de la Ley.

g) Acordar la participación de la Cámara en asociaciones, fundaciones o sociedades civiles o mercantiles, dando cuenta al Pleno, cuando se realicen aportaciones o desembolsos, o se comprometan fondos, por importe inferior al 15% del presupuesto anual de la Cámara.

h) Acordar la formalización de convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, con otros entes públicos y privados, y con otras Cámaras, dando cuenta al Pleno, cuando se realicen aportaciones o desembolsos, o se comprometan fondos, por importe inferior al 15% del presupuesto anual de la Cámara.

i) Acordar la adquisición o cualquier otro acto de disposición relativo a inmuebles y valores, celebrar contratos, y tomar decisiones relativas a operaciones de crédito y colocación de reservas, cuando el importe no supere el 15% del presupuesto anual de la Cámara, dando cuenta en todo caso al Pleno.

j) Someter a la aprobación del Pleno, juntamente con los presupuestos correspondientes, la plantilla de personal de la Corporación, con las retribuciones y categorías asignadas.

k) Intervenir en todo cuanto se refiera a la percepción, apremio, devolución, reparto o anulación de cuotas.

l) Acordar la interposición de acciones y recursos administrativos y judiciales, así como el desistimiento de los mismos.

m) Entender y resolver en todo cuanto afecte a las relaciones con otras Cámaras, de cara a hacer efectivas las cuotas de empresas que hayan de satisfacerse en la demarcación de otras Cámaras.

n) Formar y revisar anualmente el censo de la Cámara, con referencia al primer día de enero de cada año.

o) Resolver las reclamaciones relativas al censo electoral.

p) Aprobar las resoluciones referidas a la recaudación y liquidación del recurso cameral permanente.

q) En casos de urgencia, adoptar decisiones sobre competencias que correspondan al Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre.

r) Acordar las bases de las convocatorias para todo tipo de contratación de personal y para la prestación del servicio de asesoramiento técnico.

s) Ejecutar u ordenar la realización de informes y estudios relacionados con los fines de la Cámara.

t) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios de la Corporación, resolviendo cuando proceda las propuestas del Secretario General.

u) Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la Cámara, o le hayan sido delegadas por el Pleno de la misma.

v) Cualesquiera otras atribuidas por el presente Reglamento de Régimen Interior, o por otras disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

28.2. En el ejercicio de las funciones reseñadas en los apartados f, g (cuando se trate de acordar la formalización de convenios de colaboración con otras Cámaras) y h (cuando se trate de acordar la adquisición o cualquier otro acto de disposición relativo a inmuebles y valores, y para las operaciones de crédito por cuantía superior al diez por ciento de los ingresos netos por recurso cameral permanente del ejercicio que corresponda), será necesaria la autorización previa de la Dirección General competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 34 de la Ley de Cámaras de la Región de Murcia, y en el artículo 49 del Reglamento de Cámaras de la Región de Murcia.

28.3. El Comité Ejecutivo, con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, podrá delegar en el Presidente, de forma específica y para casos concretos, el ejercicio de las funciones recogidas en los apartados a), b), c), d), e), g), h), i), j), m), o), p), r), s), t), u) y v) siempre en estos dos últimos casos que tal posibilidad no se encuentre expresamente excluida por el acto de delegación del Pleno o por la disposición legal o reglamentaria que le atribuya la función.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo a dictar instrucciones de actuación en las atribuciones que se delegan y a ser informado de la gestión de la materia delegada.

La delegación podrá ser revocada por el Comité Ejecutivo en cualquier momento, mediante acuerdo adoptado con idéntica mayoría.

Artículo 29. Funcionamiento.

29.1. El Comité Ejecutivo de la Cámara celebrará un mínimo de seis sesiones ordinarias al año, con carácter bimestral.

29.2. El Comité Ejecutivo podrá reunirse también en sesiones extraordinarias, que se celebrarán por acuerdo del Presidente, bien por decisión propia, bien cuando lo solicite tres de los miembros del propio Comité Ejecutivo.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.

Podrán convocarse reuniones extraordinarias con carácter de urgencia para adoptar acuerdos sobre aquéllas cuestiones que, a juicio del Presidente o de al menos la mitad de los miembros del Comité Ejecutivo, deban resolverse de forma perentoria. En especial, se convocará sesión extraordinaria y urgente cuando no pueda constituirse válidamente el Pleno y el Comité Ejecutivo deba resolver asuntos de extrema urgencia, dando cuenta a aquél, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.4 del presente este Reglamento de Régimen Interior.

29.3. La asistencia a las sesiones del Comité Ejecutivo es obligatoria para sus miembros. No está permitida la delegación.

29.4. La válida constitución del Comité Ejecutivo requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros —entre los que deberá encontrarse necesariamente el Presidente (o quien deba sustituirlo en el ejercicio de sus funciones)— y la del Secretario General de la Corporación (o quien deba sustituirlo en el ejercicio de sus funciones).

En caso de existir vacantes en el Comité Ejecutivo, el quórum mínimo de asistencia y las mayorías necesarias para adoptar acuerdos se entenderán referidos al número efectivo de sus miembros, descontando las vacantes.

29.5. La convocatoria de las sesiones del Comité Ejecutivo será realizada por el Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en las sesiones extraordinarias urgentes, en las que podrá realizarse con una antelación mínima de veinticuatro horas.

A la convocatoria se acompañará el orden del día de la sesión.

La documentación relativa a los asuntos recogidos en el orden del día deberá encontrarse a disposición de los miembros del Comité Ejecutivo en las dependencias de la Secretaría General de la Cámara, para su examen y consulta, sin perjuicio de que la misma sea remitida a aquellos miembros que expresamente así lo soliciten. En ambos casos, la documentación deberá ser remitida o estar disponible en las dependencias de la Secretaría General de la Cámara con idéntica antelación a la prevista para la convocatoria.

29.6. Antes de abrirse la sesión, el Secretario General dará cuenta de las excusas presentadas por los miembros ausentes, y de si existe o no quórum para la válida constitución del Comité Ejecutivo. En caso negativo, la sesión no llegará a celebrarse y el Secretario levantará acta en la que dejará constancia de la relación nominal de asistentes, así como de las excusas presentadas y de cualesquiera otras circunstancias que hayan motivado la falta de celebración de la sesión por falta de quórum.

29.7. Los acuerdos del Comité Ejecutivo serán adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes.

El Comité Ejecutivo de la Cámara sólo podrá adoptar acuerdos sobre los puntos señalados en el orden del día. No obstante, las preguntas, las observaciones y los ruegos o mociones que se formulen verbalmente podrán dar lugar a la adopción de acuerdos, siempre que éstos se alcancen por unanimidad de los miembros presentes.

En ningún caso el Comité Ejecutivo podrá deliberar sobre asuntos, ni adoptar resoluciones o acuerdos, que no estén incluidos en el ámbito de sus competencias.

Las votaciones sobre personas serán siempre secretas. Las relativas a cualquier otro asunto serán secretas cuando lo soliciten el Presidente o tres miembros del Comité Ejecutivo.

29.8. Los miembros del Comité Ejecutivo podrán consultar los documentos que obren en los servicios de la Cámara y recabar informes del Secretario General, cuando lo consideren necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

Los documentos e informes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser solicitados a través del Presidente, con una antelación mínima de dos días a la celebración de las sesiones del Comité Ejecutivo.

Los originales de los dictámenes emitidos por los servicios de la Cámara, o por las Comisiones y Ponencias a que se refiere el Capítulo 6 del presente Título, estarán a disposición de los miembros del Comité Ejecutivo en la Secretaría General de la Cámara para su estudio desde que hayan quedado aprobados. En ningún caso estos documentos originales podrán salir de las oficinas de la Cámara.

29.9. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocado el representante de la Administración tutelante, que tendrá la facultad de intervenir con voz y sin voto en sus deliberaciones, en caso de que haya sido designado de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.4 del Reglamento de Cámaras de la Región de Murcia.

Capítulo 3

El Presidente

Artículo 30. Nombramiento.

30.1. El Presidente de la Cámara será elegido por el Pleno de entre sus vocales electos y cooptados a que se refieren los artículos 19.2 y 19.3 del presente Reglamento de Régimen Interior, por mayoría prevista en el artículo 25.5 del presente Reglamento de Régimen Interior.

En caso de existir vacantes en el Pleno, la mayoría necesaria para la elección del Presidente se entenderá referida al número efectivo de sus miembros, descontadas las vacantes.

30.2. La condición de Presidente tiene carácter personal. Si el Presidente cesa, por cualquier causa, en la representación de su empresa en la Cámara, el nuevo representante que pueda designar la empresa lo sustituirá únicamente en el Pleno, sin que este nombramiento comporte también la sucesión en la condición de Presidente de la Cámara.

30.3. El Presidente será elegido por un mandato de duración igual al de los vocales del Pleno.

30.4. El procedimiento, la forma y los requisitos necesarios para su elección, la pérdida de la condición de Presidente y la provisión de su vacante, se regirán por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 del presente Reglamento de Régimen Interior para los restantes miembros del Comité Ejecutivo, con la salvedad de la mayoría exigida para su elección.

Artículo 31. Funciones.

31.1. El Presidente ostentará la representación de la Cámara, la presidencia de todos sus órganos colegiados y será responsable de la ejecución de sus acuerdos.

31.2. Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

a) Disponer cuanto considere conveniente para el gobierno de la Corporación, impulsando y coordinando la actuación de todos los órganos de la Cámara, sin perjuicio de las competencias del Comité Ejecutivo y del Pleno, ante quien responderá de su gestión.

b) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Cámara.

c) Presidir el Pleno, el Comité Ejecutivo y todas las Comisiones y Ponencias de la Cámara, con derecho a convocar y presidir las sesiones, así como a abrirlas, suspenderlas y cerrarlas, y a dirigir y encauzar las discusiones, dirimiendo los empates con voto de calidad.

d) Decidir sobre las propuestas que le haga la Secretaría General, acerca de someter al dictamen de las Comisiones o Ponencias los asuntos que juzgue de interés, y despachar los asuntos urgentes y las comunicaciones que por su naturaleza no requieran dictamen.

e) Disponer cuanto considere conveniente en lo que se refiere al régimen económico de la Cámara, incluso la expedición de libramientos y órdenes de pago

y cobro, sin perjuicio de las funciones reservadas en esta materia al Pleno y al Comité Ejecutivo, ante quienes responderá de su gestión.

f) Visar las actas de las sesiones de los órganos colegiados de la Cámara y las certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados.

g) Ejercer las competencias que le deleguen el Pleno o el Comité Ejecutivo, y cualesquiera otras que le sean atribuidas por el presente Reglamento de Régimen Interior, o por otras disposiciones legales o reglamentarias.

31.3. El Presidente podrá suspender la ejecución de los acuerdos de la Cámara, si llegasen a su conocimiento nuevos hechos que permitan suponer que el acuerdo de la Corporación hubiera sido distinto.

En este caso, y siempre que considere que el acuerdo suspendido reviste la suficiente importancia o urgencia, convocará al órgano colegiado que lo hubiese adoptado para su ratificación o modificación. Cuando no sea así, el acuerdo se mantendrá suspendido hasta la próxima reunión ordinaria del correspondiente órgano colegiado.

31.4. El Presidente podrá delegar facultades concretas y específicas, por plazo determinado, en el Secretario General, en los Vicepresidentes y en cualquiera de las personas que forman parte del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno.

Asimismo, podrá delegar la presidencia de una Comisión o Ponencia en cualquiera de los miembros de la misma que sea, además, miembro del Pleno de la Cámara.

Artículo 32. Sustitución.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, sustituirán al Presidente en el ejercicio de sus funciones, con la plenitud de derechos y facultades que le corresponden, las siguientes personas por este orden:

1.º) El Vicepresidente que acredite mayor antigüedad como vocal del Pleno de la Cámara. En caso de que ambos Vicepresidentes acrediten la misma antigüedad, sustituirá al Presidente el de mayor edad.

2.º) El otro Vicepresidente.

3.º) El Tesorero.

Capítulo 4

Los Vicepresidentes

Artículo 33. Nombramiento.

El procedimiento, la forma y los requisitos necesarios para la elección de los Vicepresidentes, la pérdida de su condición de tales y la provisión de su vacante, se regirán por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 del presente Reglamento de Régimen Interior para los miembros del Comité Ejecutivo.

Artículo 34. Funciones

34.1. Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en los supuestos de ausencia, vacante y enfermedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del presente Reglamento de Régimen Interior.

34.2. En caso necesario, deberán coadyuvar a las tareas del Presidente y llevar su representación en actos que se celebren en la Cámara o fuera de ella, y a los cuales aquél no pueda concurrir, previa la delegación prevista en el artículo 31.4 del presente Reglamento de Régimen Interior.

34.3. Así mismo, los Vicepresidentes ejercerán las funciones que les delegue el Presidente en los supuestos previstos en el artículo 31.4 del presente Reglamento de Régimen Interior, o en cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

Capítulo 5

El Tesorero

Artículo 35. Nombramiento.

El procedimiento, la forma y los requisitos necesarios para la elección del Tesorero, la pérdida de su condición de tal y la provisión de su vacante, se regirán por lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 del presente Reglamento de Régimen Interior para los miembros del Comité Ejecutivo.

Artículo 36. Funciones.

Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

a) Custodiará los fondos, valores y efectos de la Cámara en la forma que disponga el Comité Ejecutivo.

b) Supervisará la contabilidad y firmará todos los documentos de cobros y pagos.

c) Expedirá, a efectos del correspondiente procedimiento de apremio, las pertinentes certificaciones, individuales o colectivas de descubierto.

Artículo 37. Sustitución.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Tesorero, lo sustituirá en el ejercicio de sus funciones uno cualquiera de los dos Vicepresidentes.

Capítulo 6

Comisiones y Ponencias

Artículo 38. Concepto.

38.1. Las Comisiones Consultivas y las Ponencias son órganos de asesoramiento del Pleno, del Comité Ejecutivo y del Presidente. Sus informes no serán vinculantes para los órganos de gobierno de la Cámara.

38.2. Las Comisiones tienen carácter consultivo e informarán sobre temas especializados, formando dictámenes o propuestas que serán sometidas a la consideración y decisión del Pleno de la Cámara, a través del Comité Ejecutivo.

Artículo 39. Creación.

39.1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, creará Comisiones Consultivas con la misión de informar regularmente a los órganos de gobierno de la Cámara sobre aquellos asuntos y actividades que considere que deban ser objeto de una atención permanente por parte de la Cámara.

39.2. La Cámara pude, en cualquier momento, crear, constituir o suprimir la Comisiones Consultivas que tenga por conveniente, así como refundirlas o desdoblarlas a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 40. Composición.

40.1. Los miembros del Pleno podrán formar parte de las Comisiones que deseen, a cuyos efectos se adscribirán a las mismas. También podrán formar parte de estas Comisiones aquellos electores o personas físicas domiciliadas en la demarcación territorial de la Cámara que, por su experiencia y competencia en las materias correspondientes, puedan prestar una útil colaboración. El

nombramiento de estos Vocales, no miembros del Pleno, corresponde al Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo.

40.2. Cuando el correcto funcionamiento y la operatividad de la Comisión así lo aconseje, el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, podrá limitar el número de miembros no pertenecientes al Pleno, que han de componer una Comisión.

40.3. La presidencia de todas las Comisiones y Ponencias corresponde al Presidente de la Cámara.

El presidente de la Cámara podrá delegar la presidencia de una Comisión o Ponencia en cualquiera de los miembros de la misma que sea, además, miembro del Pleno de la Cámara.

40.4. Serán funciones del Presidente de la Comisión las siguientes:

a) Convocar, presidir, abrir y suspender las sesiones de la Comisión y dirigir y encauzar sus debates.

b) Trasladar a los órganos de gobierno de la Cámara las propuestas o dictámenes de las Comisiones.

c) Ejercitar, previa delegación del Presidente de la Cámara las gestiones oportunas sobre materias de interés para la Comisión, informando de sus resultados al mismo.

d) Informará dos veces al año al Comité Ejecutivo sobre el funcionamiento de la Comisión o la Ponencia, asistiendo a las reuniones del mismo a las que fuera convocado. En el caso de ser miembro del Comité ejecutivo, podrá informar en cualquiera de las sesiones.

40.5. El Comité Ejecutivo, a propuesta de la Comisión podrá nombrar hasta dos Vicepresidentes de entre los miembros de ésta.

En ausencia de dicho Presidente y en su caso Vicepresidente, serán sustituidos por el Vocal de más edad de los que asistan a la reunión de la Comisión.

40.6. Ejercerá de Secretario, asistido del personal técnico necesario, en todas las Comisiones, el Secretario de la Cámara, quien podrá delegar en otro empleado de la Corporación la secretaría de la Comisión.

40.7. La falta injustificada a tres sesiones a las que se les haya convocado en un mismo año natural, supondrá la exclusión de la Comisión.

Artículo 41. Reuniones.

Las Comisiones se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, el Presidente de la Corporación o el Presidente de la propia Comisión lo estimen oportuno, y como mínimo 4 veces al año.

También se podrá convocar una reunión de la Comisión cuando un tercio de sus miembros así lo solicite a través de la Secretaría de la Cámara y por conducto oficial.

La convocatoria, por escrito y con el Orden del Día, se realizará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de 48 horas, salvo en casos de urgencia, en los que, excepcionalmente, podrá convocarse con, al menos, doce horas de antelación.

Para la elaboración del Orden del Día, la Secretaría recogerá las sugerencias de los Miembros de la Comisión, a los que previamente se habrá informado de la próxima convocatoria de reunión, dándoles la oportunidad de participar en el contenido del Orden del Día.

NPE: A-110809-13348

Artículo 42. Funcionamiento.

Se someterá a estudio de cada Comisión, según corresponda, cuantos asuntos se consideren de interés para la Corporación, dentro de los fines y funciones de ésta.

Para la realización de sus trabajos, las Comisiones podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara, solicitarlos de otras entidades, consultar con las personas que tengan por conveniente, nombrar ponencias, dividirse en subcomisiones o, por el contrario, agruparse con otras comisiones para discutir e informar conjuntamente, todo sin más limitación que la de tener que cursar la correspondencia oficial por conducto y con la firma del Presidente de la Cámara.

Las Comisiones no podrán adoptar decisiones que directamente impliquen gasto o afecten al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación, sin aprobación previa por parte del Comité Ejecutivo como órgano permanente de gestión y administración de la Cámara. (Art.º 7.2.ºb) de la Ley 3/93).

La Comisión elevará al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes que elabore, indicando la opinión dominante de la Comisión y las opiniones diferentes que se hayan manifestado en su seno.

Los acuerdos tomados por las Comisiones, que tendrán carácter reservado e interno, serán sometidos como dictámenes, por conducto del Comité Ejecutivo, al Pleno de la Cámara, para que éste adopte la solución definitiva a que hubiere lugar.

La Secretaría de la Comisión levantará Acta de cada una de las reuniones de la Comisión en la que se reflejará la opinión dominante de los debates y las discrepancias, o bien los distintos matices que se hayan manifestado.

Todas las reuniones del la Comisión, tendrán como primer punto del Orden del Día la lectura y aprobación, por parte de la Comisión, del Acta de la reunión anterior.

Los Vocales de las Comisiones Consultivas cesarán en sus cargos al producirse la renovación cuatrienal del Pleno de la Cámara.

Corresponde al Comité Ejecutivo resolver las dudas que se presenten en la aplicación de este Reglamento, así como las cuestiones que no hayan sido previstas.

Capítulo 7

El Secretario General

Artículo 43. Nombramiento.

43.1. La Cámara tendrá un Secretario General permanente y retribuido, con voz consultiva pero sin voto.

43.2. Su nombramiento corresponderá al Pleno de la Cámara, por acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros.

43.3. El nombramiento del Secretario General se realizará previa convocatoria pública de la vacante.

Las bases de la convocatoria para la cobertura del puesto deberán ser aprobadas por el Pleno y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando conocimiento inmediato de su contenido a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

43.4. La Dirección General competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación dispondrá la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del nombramiento de Secretario General.

Artículo 44. Funciones.

44.1. Corresponden al Secretario General las siguientes funciones:

a) Convocar las sesiones de los órganos colegiados de la Cámara por orden del Presidente, asesorándole en la redacción del orden del día de la sesión, y citar a los miembros de aquéllos con la antelación prevista reglamentariamente.

b) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la Cámara, con voz y sin voto, velando por la legalidad de los acuerdos que éstos adopten.

c) Dar fe de lo actuado por los órganos de gobierno de la Cámara.

d) Responsabilizarse de los libros de actas.

e) Gestionar la realización de los acuerdos de la Cámara, de conformidad con las instrucciones que reciba.

f) Someter, cuando lo estime necesario o conveniente, a examen o aprobación del Comité Ejecutivo o, por conducto de este, de la Comisiones o Ponencias o del Pleno, cuantos asuntos considere de interés e importancia para la Corporación, dentro de los fines y funciones de ésta.

g) Expedir certificados.

h) Verificar con su firma los documentos de disposición de fondos, así como los cobros y pagos de la Corporación.

i) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, con obligación de hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, y de dejar constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes.. A tal efecto, podrá solicitar previamente el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

j) Representar al Presidente de la Cámara cuando éste así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

k) Cualesquiera otras funciones que no estén atribuidas a otros órganos.

44.2. El Secretario General ostentará la jefatura del personal retribuido y la dirección de todos los servicios de la Cámara, de cuyo funcionamiento es responsable ante el Pleno.

A los efectos previstos en este apartado, el Secretario General propondrá al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal, servicios y organización interior, así como la plantilla orgánica de la Cámara y la clasificación de los puestos de trabajo, pudiendo designar libremente para los mismos al personal que estime conveniente, dando cuenta al Comité Ejecutivo, dentro de las características y derechos que correspondan a los empleados por razón de la categoría administrativa que ostenten.

Artículo 45. Cese.

45.1. El Secretario solamente podrá ser destituido por ineptitud o falta grave cometida en el desarrollo de sus funciones, o por cualquiera de las causas previstas para el cese de los funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la normativa que regule el estatuto de los mismos.

45.2. El cese del Secretario General corresponderá al Pleno de la Cámara, por acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros.

NPE: A-110809-13348

45.3. El acuerdo de cese del Secretario General deberá adoptarse en sesión extraordinaria convocada al efecto, y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al interesado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que éste designe.

45.4. Contra el acuerdo del Pleno, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante el Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, cuando se funde en la infracción de los requisitos establecidos en el apartado anterior. En otro caso, deberá acudirse a la jurisdicción laboral. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Cámaras de la Región de Murcia.

Artículo 46. Vicesecretario.

46.1. La Cámara podrá tener un Vicesecretario, cuyo nombramiento y cese corresponderá al Pleno de la Corporación, a propuesta del Comité Ejecutivo, previo informe del Secretario.

46.2. El Vicesecretario sustituirá al Secretario, asumiendo sus funciones, en los supuestos de vacante, ausencia y enfermedad de éste.

46.3. El Vicesecretario coadyuvará en las tareas que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y el presente Reglamento de Régimen Interior confieren al Secretario, y llevará a cabo todos los trabajos que éste le delegue expresamente.

Actuará en todo momento a las órdenes del Secretario y de acuerdo con las instrucciones que reciba de éste.

Podrá representar al Secretario en cuantos actos o gestiones le corresponda asistir, excepto cuando sea por delegación del Presidente, en cuyo caso requerirá la autorización expresa de éste.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 47. Plantilla de personal.

La Cámara tendrá el personal técnico, administrativo y subalterno que sea necesario para el buen funcionamiento de la Secretaría General y de los distintos servicios que preste o administre la Corporación.

El personal de la Cámara se ajustará a una plantilla que aprobará el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, previa elaboración por la Secretaría General, y cuya dotación será sancionada anualmente al mismo tiempo que los Presupuestos ordinarios de ingresos y gastos de la Cámara.

Artículo 48. Régimen Jurídico.

48.1. El personal al servicio de la Cámara quedará sujeto al Derecho Laboral.

48.2. El personal al servicio de la Cámara, con la excepción del Secretario General y del Vicesecretario, se regirá por el convenio colectivo de la Cámara, y con carácter subsidiario, por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la Ley Básica de Cámaras.

48.3. Además de lo establecido en el apartado anterior, el personal al servicio de la Cámara deberá observar lo dispuesto en los documentos internos que regulan la actividad ordinaria de la Corporación, tales como el sistema de calidad,

el documento de seguridad en materia de protección de datos personales, el manual de procedimientos de contratación y cualesquiera otros que los órganos de gobierno de la Corporación puedan aprobar en lo sucesivo.

TÍTULO VII

RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO

Artículo 49. Régimen Jurídico.

49.1. El régimen patrimonial de la Cámara se regirá, en todo caso, por el derecho privado.

En los términos establecidos por las disposiciones legales, la Cámara tiene capacidad para adquirir y disponer de toda clase de bienes y efectuar cualquier clase de operaciones financieras que se estimen necesarias o convenientes para la consecución de los fines que le son propios.

49.2. En materia de contratación, la Cámara estará sujeta al derecho privado, al Manual de procedimientos de contratación aprobado por el Pleno, y a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en aquellos extremos que le sean aplicables.

Artículo 50. Financiación.

50.1. Para la financiación de sus actividades, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia dispondrá de los siguientes ingresos:

a) El rendimiento de los conceptos integrados en el denominado recurso cameral permanente

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

c) Los recursos que las Administraciones Públicas decidan destinar para sufragar el coste de los servicios públicos administrativos o la gestión de programas que, en su caso, les sean encomendados, y los derivados de los Convenios de Colaboración que puedan celebrar con la Comunidad Autónoma, los Ayuntamientos u otras Administraciones públicas.

d) Los productos, rentas o incrementos de su patrimonio.

e) Las aportaciones voluntarias de sus electores.

f) Las subvenciones, legados y donaciones que pudieran percibir.

g) Los procedentes de las operaciones de crédito que realicen.

h) Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por Ley, en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

50.2. Los recursos e ingresos de la Cámara, salvo los que tengan un objeto especial determinado, estarán exclusivamente dedicados al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en el Título II del presente Reglamento de Régimen Interior y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, sin que por ningún concepto puedan dedicarse a otros diferentes.

En particular, los ingresos procedentes del recurso cameral permanente quedarán afectados en la forma y proporción previstas en el artículo 16 de la Ley Básica de Cámaras, a las finalidades recogidas en dicho precepto.

La Cámara sólo podrá efectuar subvenciones o donaciones si se hayan directamente relacionados con sus propios fines, y sin que puedan exceder

globalmente del diez por ciento del presupuesto ordinario de ingresos líquidos por recursos permanentes en cada ejercicio, salvo autorización expresa de la Administración tutelante.

Artículo 51. Recurso cameral permanente.

51.1. El recurso cameral permanente estará constituido por las exacciones previstas en el artículo 12 de la Ley Básica de Cámaras, y se adecuará en todo momento a las modificaciones que pudiera sufrir dicha disposición.

51.2. Los porcentajes máximos de financiación con cargo al recurso cameral permanente, la obligación de pago y devengo, la prescripción, la recaudación, la atribución y la afectación de los rendimientos procedentes del mismo, los medios de impugnación, así como los demás extremos relativos al recurso cameral permanente, se regirán por lo dispuesto en los artículos 11 a 17 de la Ley Básica de Cámaras, en el artículo 33 de la Ley de Cámaras de la Región de Murcia, y en el presente artículo.

51.3. Estarán obligadas al pago del recurso cameral permanente las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el primer párrafo del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, domiciliadas o con sucursales, agencias, factorías o delegaciones en la demarcación territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia que, durante la totalidad o parte de un ejercicio económico, hayan ejercido las actividades del comercio, la industria o la navegación a que se refiere el artículo 10 del presente Reglamento de Régimen Interior, y en tal concepto hayan quedado sujetos al Impuesto de Actividades Económicas.

El devengo de las exacciones que constituyen el recurso cameral permanente, así como la interrupción de la prescripción, coincidirán con los de los impuestos a los que, respectivamente, se refieren.

51.4. La Cámara solicitará a las Administraciones tributarias los datos referidos a ejercicios anteriores que resulten indispensables para la gestión de las exacciones integradas en el recurso cameral permanente, cuya recaudación esté atribuida a la Cámara.

La referida información solo podrá ser utilizada para el fin previsto en el párrafo anterior, y únicamente tendrán acceso a la misma los empleados de la Cámara que determine el Pleno, los cuales tendrán el deber de sigilo exigido a los funcionarios de la Administración tributaria.

No obstante lo anterior, la información recibida referente al Impuesto sobre Actividades Económicas servirá de base para la concepción del censo público de empresas de la Corporación.

51.5. A los efectos de lo dispuesto en este artículo se confeccionarán los oportunos Censos-Matriculas de Contribuyentes de acuerdo con los datos de trascendencia tributaria facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a que se refiere el Artículo 17 de la Ley Básica de Cámaras.

51.6. El Recurso Permanente se liquidará directamente por la Cámara, y su recaudación se efectuará por sus propios medios, tanto en periodo voluntario como en vía de apremio, salvo que, a petición de la misma, se encomiende la gestión y liquidación del mismo a otras entidades competentes.

Para el ejercicio de la función recaudatoria en vía de apremio, la Cámara podrá establecer un convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

51.7. La Cámara publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los períodos voluntarios de cobranza y demás extremos relacionados con la misma.

Las liquidaciones del recurso cameral permanente se notificarán dentro del ejercicio siguiente al del ingreso o presentación de la declaración del correspondiente impuesto, y los obligados al pago deberán efectuarlo en la forma y plazos previstos para las liquidaciones tributarias que son objeto de notificación individual.

Los cobros y pagos de la Cámara se formalizarán documentalmente en cargos y libramientos que serán firmados por el Tesorero.

51.8. En caso de impago en período voluntario, la Cámara utilizará el procedimiento de recaudación en vía de apremio, con sujeción a las disposiciones dictadas para aquellos tributos a las que se refieren las respectivas exacciones, y de acuerdo con las facultades que el artículo 14 de la Ley 3/1993 atribuye a las Cámaras de Comercio.

51.9. Tanto el derecho a liquidar las cuotas del recurso cameral permanente, como la acción para exigir el pago de tales cuotas, prescribirá en los mismos términos que las figuras tributarias sobre las que se exige, salvo cuando existan actos que interrumpan la prescripción.

La Cámara, al enviar la liquidación de los presupuestos anuales, dará cuenta a la Administración tutelante de la gestión recaudatoria e incidencias respecto del recurso cameral permanente.

51.10. En todo lo referente al procedimiento de recaudación, tanto en periodo voluntario como en vía de apremio, recargos, intereses, aplazamientos, garantías y responsabilidades, se aplicará la normativa vigente para los tributos a los que se refiere el recurso cameral permanente, sin perjuicio de la prelación para el cobro, que corresponderá, en todo caso, a los créditos tributarios.

Artículo 52. Presupuestos y cuentas anuales.

52.1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia elaborará anualmente el presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente, que será elevado a la Dirección General competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación antes del 31 de octubre de cada año, para su aprobación.

52.2. También formalizará los presupuestos extraordinarios para la realización de obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, elevándolos igualmente a la citada Dirección General, para su aprobación.

52.3. En la elaboración de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, la Cámara seguirá las instrucciones e indicaciones que, en su caso, le dé la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 del Reglamento de Cámaras de la Región de Murcia.

52.4. En el supuesto de que la Dirección General formule objeciones y no proceda a la aprobación del presupuesto ordinario, se entenderá prorrogado el presupuesto del año anterior, hasta tanto no sea aprobado el nuevo presupuesto.

52.5. La liquidación de cuentas del ejercicio precedente será elevada a la Dirección General antes del 1 de julio, junto con el correspondiente informe de auditoria de cuentas, del que se aportarán cuatro ejemplares originales firmados por el equipo auditor.

52.6. La Cámara llevará un sistema contable adaptado al Plan General de Contabilidad, que reflejará y permitirá conocer el movimiento diario de entradas (ingresos y gastos), así como la composición y las variaciones de su patrimonio.

Artículo 53. Operaciones especiales

53.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley de Cámaras de la Región de Murcia, los actos de disposición de inmuebles y de valores mobiliarios, salvo las operaciones de tesorería, y las operaciones de crédito por importe superior al diez por ciento de los ingresos netos por recurso cameral permanente del ejercicio que corresponda, requieren autorización previa de la Dirección General competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

53.2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49.2 del Reglamento de Cámaras de la Región de Murcia, se entenderá concedida esta autorización si la Dirección General no expresa objeción alguna en el plazo de un mes desde que la Cámara formule la correspondiente solicitud.

Artículo 54. Disposición de fondos.

54.1. Para la disposición de los fondos de la Cámara en cualquier entidad financiera, se precisará la firma indistinta de al menos dos de las personas que ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente o Tesorero.

54.2. Los documentos de disposición de fondos, así como los cobros y pagos de la Corporación, serán verificados por el Secretario con su firma.

Artículo 55. Gestión económica.

El Comité Ejecutivo, además de las funciones detalladas en el artículo 28 del presente Reglamento de Régimen Interior, tendrá las siguientes obligaciones relacionadas con la gestión económica de la Cámara:

a) Confeccionar los presupuestos ordinarios de la Cámara y proponer al Pleno su aprobación antes del 31 de octubre de cada año.

b) Liquidar las cuentas de cada ejercicio, que se someterán a la aprobación del Pleno de la Cámara antes del 1 de julio de cada año.

c) Cuidar que los presupuestos y las cuentas sean elevados a la aprobación de la Administración tutelante dentro de los plazos previstos en la legislación aplicable.

d) Formalizar los presupuestos extraordinarios y las cuentas especiales para la realización de obras y servicios no previstos en presupuestos ordinarios.

e) Impedir todo gasto que no se halle incluido en los límites de lo presupuestado dentro de cada capítulo.

f) Intervenir bajo su responsabilidad en todo cuanto se refiera a la percepción, cobranza, apremio, devolución, reparto o anulación de cuotas con arreglo a la legislación vigente.

g) Someter a la aprobación del Pleno, junto con los presupuestos correspondientes, la plantilla de personal de la Corporación, con las retribuciones y categorías asignadas.

h) Proponer al Pleno los préstamos, operaciones de crédito y colocación de reservas cuya aprobación entre dentro del ámbito de sus funciones.

i) Entender en todo cuanto afecte a la inteligencia con otras Cámaras, a fin de hacer efectivas cuotas de empresas que hayan de satisfacerse en la demarcación de otras Cámaras, todo ello de acuerdo con lo que dispone la legislación vigente.

j) Estudiar mensualmente el estado de la situación patrimonial de la Cámara, con indicación de ingresos y gastos y aprobar anualmente el correspondiente balance.

TÍTULO IX

HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 56. Distintivo oficial.

Las personas que, elegidas de conformidad con la normativa vigente y los preceptos del presente Reglamento de Régimen Interior, constituyan los órganos colegiados de la Cámara, así como el Presidente y el Secretario General de la Corporación, podrán usar como distintivo en los actos oficiales una Medalla de oro o plata dorada, pendiente de un cordón de seda rojo.

La Medalla habrá de llevar en el anverso el escudo de la Cámara descrito en el artículo 3.2 del presente Reglamento de Régimen Interior, y, en el reverso, el nombre de la Cámara y la fecha 26 Mayo 1899.

Podrán portar también, en la solapa, el escudo de la Corporación.

Artículo 57. Medalla de la Cámara.

Para compensar altos merecimientos, la Cámara posee su Medalla de Oro, Plata y Bronce, de cuatro centímetros de diámetro, con los mismos símbolos e inscripciones descritos en el artículo anterior, pendiente de pasador de igual metal y cinta de seda roja, color de la Bandera de Murcia.

Esta medalla se concederá por el Pleno de la Cámara, en acuerdo tomado en sesión extraordinaria, previo informe favorable de su Comité Ejecutivo, a quienes sean acreedores a ella.

TÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 58. Modificación del reglamento.

El presente Reglamento de Régimen Interior podrá modificarse por acuerdo del Pleno aprobado por una mayoría de dos tercios de sus miembros, estando dicho acuerdo sometido a la pertinente autorización de la Administración tutelante.

Artículo 59. Resolución de dudas.

Corresponde al Pleno de la Cámara resolver las dudas que se presenten en la aplicación del presente Reglamento de Régimen Interior, así como las cuestiones que no hayan sido previstas en el mismo.

Artículo 60. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor en el mismo momento en que quede publicado en el Boletín Oficial de la Región el acto de aprobación por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.Anexo

Estructura del Pleno de la Cámara de Comercio de Murcia

Los cuarenta miembros electos del Pleno de la Cámara se distribuirán en los Grupos y Categorías siguientes:

Grupo	Nº vocales	Categoría	Nº vocales
1. Industria	8	1. Energía y agua	1
		2. Extracción minera e industria química	2
		3. Metal	2
		4. Industria manufacturera	3
2. Construcción	6	5. Construcción	6
3. Servicios	26	6. Comercio y turismo	12
		7. Transporte y comunicaciones	2
		8. Banca, seguros y servicios a empresas	9
		9. Otros servicios y actividades profesionales	3

Los cuarenta miembros electos del Pleno de la Cámara se distribuirán en los Grupos y Categorías y Ramas siguientes:

- Grupo 1: Industria.

Comprende los electores inscritos en las Divisiones 1, 2, 3 y 4 de la Sección I (Actividades Empresariales) de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen ocho miembros. Se subdivide en las siguientes categorías:

Categoría 1. Energía y agua.

Rama 1.A Energía y agua.

Comprende los electores inscritos en la División 1 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

Categoría 2. Extracción minera e industria química.

Rama 2.A Extracción minera e industria química.

Comprende los electores inscritos en la División 2 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen dos miembros.

Categoría 3. Metal.

Rama 3.A Metal.

Comprende los electores inscritos en la División 3 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen dos miembros.

Categoría 4. Industria manufacturera.

Comprende los electores inscritos en la División 4 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen tres miembros. Se subdivide en las siguientes ramas:

Rama 4.A Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 411.1 al 429.2 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

Rama 4.B Industrias de la Madera, Corcho y Mueble.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 461.1 al 468. de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

Rama 4.C Industrias Textil, Calzado y Otras.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 431.1 al 456.2 y 471 a 476.9 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

- Grupo 2: Construcción.

Comprende los electores inscritos en la División 5 de la Sección I (Actividades Empresariales) de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen seis miembros. Se subdivide solo en la siguiente categoría:

Categoría 5. Construcción.

Comprende los electores inscritos en División 5 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen seis miembros. Se subdivide en las siguientes ramas:

Rama 5.A Edificación, Obras Públicas y Preparación de Terrenos.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 501.1 al 503.4 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen cuatro miembros.

Rama 5.B Instalaciones y Montajes.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 504.1 al 504.8 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

Rama 5.C Acabado de Obras y otras Actividades.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 505.1 al 508 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

- Grupo 3: Servicios.

Comprende los electores inscritos en las Divisiones 6, 7, 8 y 9 de la Sección I (Actividades Empresariales), así como en los epígrafes de la Sección II (Actividades Profesionales) de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen veintiséis miembros. Se subdivide en las siguientes categorías:

Categoría 6. Comercio y turismo.

Comprende los electores inscritos en la División 6 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen doce miembros. Se subdivide en las siguientes ramas:

Rama 6.A Comercio Mayor de Alimentación.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 612 al 612.9 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

Rama 6.B Otro Comercio Mayor, Intermediarios y Recuperación.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 611, 613.1 al 631 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

Rama 6. C Comercio Menor de Alimentación.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 641 al 647.5 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

Rama 6.D Comercio Menor de Textil y Calzado.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 651.1 al 651.7 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

Rama 6.E Comercio Menor en Farmacias, Droguerías y Perfumerías

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 652.1 al 652.4 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

Rama 6.F Comercio Menor de Equipamiento Hogar y Construcción.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 653.1 al 653.9 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

Rama 6.G Comercio Menor de Vehículos.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 654.1 al 654.6 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

Rama 6.H Otro Comercio Menor.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 655.1 al 659.9, 661.3 a 665 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

Rama 6.I Comercio Menor en Grandes Superficies.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 661.1 al 661.2 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

Rama 6.J Reparaciones.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 691.1 al 699 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

Rama 6.K Turismo y Restauración.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 671.1 al 687.4 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen dos miembros.

Categoría 7. Transporte y comunicaciones.

Rama 7.A Transportes y Comunicaciones.

Comprende los electores inscritos en la División 7 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen dos miembros.

Categoría 8. Banca, seguros y servicios a empresas.

Comprende los electores inscritos en la División 8 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen nueve miembros. Se subdivide en las siguientes ramas:

Rama 8.A Instituciones Financieras y Seguros.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 811 al 8329 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

Rama 8.B Actividades Inmobiliarias.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 833.1 al 834 y 861.1 a 862 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen cinco miembros.

Rama 8.C Servicios a las Empresas.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 841 al 849.9 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen dos miembros.

Rama 8.D Alquiler de Bienes Muebles.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 851 al 859 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

Categoría 9. Otros servicios y actividades profesionales.

Comprende los electores inscritos en la División 9 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, así como en cualquiera de los epígrafes de la Sección II de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas que estén incluidos en el ámbito de aplicación subjetivo de la Ley de Cámaras. Eligen tres miembros. Se subdivide en las siguientes ramas:

Rama 9.A Educación e Investigación.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 931.1 al 936.9 de la Sección I de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

Rama 9.B Agentes Comerciales.

Comprende los electores inscritos en el epígrafe 511 de la Sección II (Actividades Profesionales) de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas. Eligen un miembro.

Rama 9.C Otros Servicios y Actividades Profesionales.

Comprende los electores inscritos en los epígrafes 911 al 922 y 941.1 al 999 de la Sección I (Actividades Empresariales) de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas y en todos aquellos epígrafes de la Sección II (Actividades Profesionales) distintos del 511. Eligen un miembro.

Rama	Nomenclatura	Vocales
1.a	energía y agua	1
2.a	extracción e industria química	2
3.a	metal	2
4	industria manufacturera	3
4.a	industrias alimenticias y bebidas	1
4.b	industrias del mueble y la madera	1
4.c	industrias del textil, calzado y otras	1
5	construcción	6
5.a	edificación, obras públicas y preparación de terrenos	4
5.b	instalaciones	1
5.c	acabado de obras y otras actividades	1
6	comercio y turismo	12
6.a	comercio mayor de alimentación	1
6.b	otro comercio mayor, intermediarios y recuperación	1
6.c	comercio menor de alimentación	1
6.d	comercio menor textil, confección y calzado	1
6.e	farmacias, droguerías y perfumerías	1
6.f	equipamiento del hogar y de la construcción	1
6.g	comercio menor de vehículos	1
6.h	otro comercio al por menor	1
6.i	grandes superficies	1
6.j	reparaciones	1
6.k	turismo y restauración	2
7.a	transportes y comunicaciones	2

Rama	Nomenclatura	Vocales
8	banca, seguros y servicios a empresas	9
8.a	instituciones financieras y seguros	1
8.b	actividades inmobiliarias	5
8.c	servicios a las empresas	2
8.d	alquiler de bienes muebles	1
9	otros servicios y profesionales	3
9.a	educación e investigación	1
9.b	agentes comerciales	1
9.c	otros servicios y actividades profesionales	1
	Total Industria	8
	Total Construcción	6
	Total Servicios	26
	Total Vocales del Pleno	40

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12953 Resolución de la Universidad de Murcia de adjudicación del contrato de obras. Expte. 2009/55/OB-AP.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2009/55/OB-AP.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.um.es/contratacion/perfildecontratante

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Construcción de ocho aulas en la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia.

c) Lote (en su caso): --.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214400-4.

e) Acuerdo marco (si procede): --.

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): --.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: --.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: --.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 484.455,25 euros IVA (16%) 77.512,84 euros; Importe total: 561.968,09 euros. El presente proyecto está cofinanciado con Fondos Feder de la Unión Europea.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de agosto 2009.

b) Contratista: Constructora Guifersol, S.A.

c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 290.473,38 euros IVA (16%) 46.475,74 euros; Importe total: 336.949,12 euros.

Murcia, a 5 de agosto de 2009.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

12713 Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia.

En Murcia, a 3 de julio de dos mil nueve.

Reunidos

De una parte, el Sr. don José Salvador Fuentes Zorita, en su calidad de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura (en los sucesivo CHS), Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, con domicilio en Murcia, plaza de Fontes n.º 1, C.P. 30001, en virtud de nombramiento conferido por Real Decreto 1022/2004 de 30 de abril (B.O.E. 1 de mayo de 2004).

De otra parte don José Antonio Moreno Micol, con DNI número 34817591F, en su calidad de Presidente de la Asociación Para la Conservación de la Huerta de Murcia, provista del CIF número G-73585218 e inscrita en el Registro de Asociaciones sin Ánimo de Lucro de Murcia con el número 9.084/1.ª

El presente Convenio responde a los principios que la Constitución Española recoge en su artículo 45 donde se establece el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado y su deber de conservarlo, así como a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución Española que recoge la participación de los ciudadanos en esta materia, lo que hace preciso programar actuaciones que incluyan proyectos de mejora de gestión, conocimiento de la Huerta de Murcia, sus regadíos y sus infraestructuras hidráulicas históricas, con el fin de poder transmitir dicho legado a las generaciones futuras, que permitan reducir el consumo al concienciar a los ciudadanos con políticas de ahorro del agua alcanzando una reducción de las demandas, que faciliten disponer de más recursos, y por último garanticen por lo tanto el abastecimiento de agua a la población, y actuaciones tendentes a conseguir un medio ambiente sostenible.

El Convenio también se encuadra dentro del ámbito competencial de la Directiva Marco del Agua, que pretende fomentar el uso correcto y adecuado del agua, dando a conocer un bien escaso, optimizando su utilización y desarrollando medidas de ahorro, fomentando la participación de agentes sociales, como uno de los objetivos prioritarios de la Directiva, que incide en la necesidad de que todos los usuarios se responsabilicen de la gestión del agua, dando a conocer a la ciudadanía la Huerta y sus redes de riego en estado puro, obteniendo todo tipo de información y colaborando en la difusión de las medidas de ahorro que se consideren apropiadas, encaminadas a lograr una garantía de suministro, evitando con ello restricciones, y dar a conocer los recursos naturales logrando un medio ambiente más saludable que perdure a generaciones venideras. Estos objetivos se logran con actuaciones como las previstas en el Convenio.

Con este Convenio, se pretende por un lado mentalizar a la población de la Región de Murcia de lo importante que es el agua, para que conozcan el ciclo del agua y de la necesidad que se administre y gestione de una forma adecuada evitando las restricciones que por desgracia y como consecuencia de una inadecuada gestión, una parte importante de ciudadanos de esta Cuenca padecieron durante el año 2003, y dar a conocer cómo se regaba en la Huerta y qué tipo de infraestructuras hídricas existían, principalmente las ceñas tanto al de pozo como las de las acequias.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Manifiestan

I.- La Confederación Hidrográfica del Segura, como Organismo de cuenca, definido en el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, tiene encomendada la gestión del agua en el territorio comprendido en la denominada cuenca del Segura.

El desarrollo de esta gestión del agua conlleva, entre otros aspectos, la participación de los usuarios y ciudadanía en todas las actuaciones y medidas encaminadas a lograr difundir lo importante que es el agua y la necesidad de su ahorro, realizando un correcto uso dentro del ámbito familiar, a este objetivo se llega educando y familiarizando a la población con infraestructuras históricas, se considera uno de los principios de la Directiva Marco del Agua.

En una Comunidad Autónoma tan deficitaria en materia hídrica como es la Región de Murcia, es preciso, realizar políticas enfocadas a la correcta educación de los ciudadanos, por ello actividades como las previstas donde se pretende transmitir el conocimiento de las ceñas en la Huerta de Murcia, son precisas para mejorar la difusión de este bien tan escaso, actualmente sólo existe dos una de pozo y otra de acequia por lo que es preciso conservarlas y difundir qué son y para qué las utilizan los agricultores.

Esta participación precisa de una adecuada educación que permita conocer la importancia del agua en el ámbito de gestión propia de los organismos de cuenca, la finalidad última es fomentar el ahorro de agua para abastecimiento entre los usuarios finales, los ciudadanos, por medio del conocimiento del problema que conllevará su adecuada concienciación, logrando compaginar esto con un respeto del medio natural.

II.- El Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 23 habilita a las Confederaciones Hidrográficas a suscribir convenios con Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras Entidades públicas o privadas.

III.- La Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia, es una organización sin animo de lucro, dentro de sus actividades culturales y sociales, que constituyen su fin fundacional, desarrolla una campaña Concienciación de las infraestructuras históricas en la Huerta de Murcia, las ceñas, cuya finalidad es la concienciación de los vecinos de la Región de Murcia en lo importante que es el agua y la necesidad de su ahorro, en cuanto que constituye un recurso esencial del desarrollo de la Región de Murcia, fomentando campañas ahorrativas, incidiendo en la formación e información de las familias y el respeto al medio

ambiente y a las infraestructuras hidráulicas históricas existentes en el municipio de Murcia.

Para el desarrollo de tales fines culturales y sociales, sus propios Estatutos permiten que la Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia pueda suscribir todo tipo de acuerdos y contratos con la Administración y los particulares.

IV.- Que ambas instituciones tienen un interés común en realizar acciones que tengan como objetivo divulgar, difundir y promover todo tipo de cuestiones relacionadas con el agua, en sentido amplio y en particular en lo que se refiere a su utilización, gestión, ahorro, depuración, desalación y en general a todo aquello que pueda incluirse bajo el lema antedicho, como referente de la importancia social que el agua ha tenido y tiene en la Región de Murcia, y por ende, de la necesidad de tener una educación completa, que a través de este tipo de programas se fomenta, que logren alcanzar un medio natural sostenible, dando a conocer qué son y para qué sirven las ceñas.

Durante su desarrollo se realizarán diferentes actividades formativas destinadas a sus socios y a la ciudadanía de la Región de Murcia en general, potenciando el medio natural del río Segura y la enseñanza de las tradiciones hidráulicas de la región de Murcia, preservando las infraestructuras, con la entrega de diferentes materiales formativos.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda por ambas partes suscribir el presente Convenio con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Segura y la Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia, para la puesta en marcha de una campaña denominada Concienciación de las infraestructuras históricas en la Huerta de Murcia, las ceñas, a través de acciones de difusión y divulgación de todo tipo de cuestiones relacionadas con el uso del agua, su gestión, ahorro, en la Región de Murcia y en general todo aquello que pueda incluirse bajo el referente de la cultura del agua, esta actuación se incluye dentro de la Directiva Marco del Agua.

En todas actividades relativas a esta campaña, cartelería, anuncios, etcétera, deberá aparecer el anagrama de la Confederación Hidrográfica del Segura en su calidad de colaborador y copatrocinador de las actividades.

Segunda.- Compromisos asumidos por las partes y justificación de los mismos.

La Confederación Hidrográfica del Segura una vez estudiada la campaña presentada por la Asociaciones para la Conservación de la Huerta de Murcia, presta su conformidad con su cronología y metodología de trabajo.

Las partes firmantes se autorizan mutuamente a hacer pública la colaboración acordada y al uso de logos corporativos en los diferentes materiales que se elaboren relacionados con este Convenio.

La Confederación Hidrográfica del Segura podrá participar en lugar preferencial en cuantos actos públicos del tipo que sea se organicen por las Asociaciones para la Conservación de la Huerta de Murcia para la difusión de la campaña Concienciación de las infraestructuras históricas en la Huerta de Murcia,

las ceñas, para tal fin se organizará una serie de conferencias y actividades formativas itinerantes por diversas localidades del municipio de Murcia.

La Confederación Hidrográfica del Segura aparecerá en todos los medios de publicidad y prensa como patrocinador de la mencionada campaña formativa destinados a todos los vecinos de la Región de Murcia, esta iniciativa se incluye dentro de la política hidráulica incluida en la Directiva Marco del Agua.

La Confederación Hidrográfica del Segura se compromete a realizar una aportación de cinco mil euros (5.000 €) a la Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia, con cargo al presupuesto del Organismo (capítulo IV).

La Confederación Hidrográfica del Segura deberá recibir una memoria que incluya los documentos elaborados par realizar la actividad por la que se colabora, en el plazo de un mes desde su inicio.

Tercera.- Plazo de vigencia y cuestiones litigiosas.

Aunque la campaña Concienciación de las infraestructuras históricas en la Huerta de Murcia, las ceñas, se desarrollará desde el día siguiente a la firma del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2009, el importe de la aportación que realiza la CHS se formalizará en un solo pago desde la firma del mismo, y se abonará con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de esta CHS.

La firma del presente Convenio no impedirá sucesivos acuerdos entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes firmantes, que caso de no ponerse de acuerdo dará lugar a la rescisión de la colaboración. En cuyo caso será competente para su conocimiento el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Murcia, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio que queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuarta.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, quince días de antelación a la fecha de resolución propuesta.

Quinta.- Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Boletines Oficiales correspondientes.

El presente Convenio ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos del Estado en Murcia de fecha 19 de junio de 2009.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y día de la fecha.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, José Salvador Fuentes Zorita.—El Presidente de la Asociación, José Antonio Moreno Micol.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

12714 Acta de cesión de las obras e instalaciones de los proyectos de la estación depuradora de aguas residuales de San Javier y de su complementario n.º 1 al Ayuntamiento de San Javier para su uso, mantenimiento, conservación y explotación.

En el Convenio entre el antiguo Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de aguas residuales urbanas (B.O.E. de 5 de diciembre de 1995), el Ministerio se comprometió a financiar las obras declaradas de interés general, con posterioridad al Real Decreto de traspasos en la materia, tal como se recoge en su anexo. Las obras del Sistema de depuración del Mar Menor se declararon de interés general por el Real Decreto-Ley 3/1992, de 22 de mayo.

En consecuencia, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino ha contratado las obras de la Estación Depuradora de aguas residuales de San Javier y sus obras complementarias, que finalizadas y recibidas por la Administración contratante y en situación actual de prolongación de las pruebas de funcionamiento a cargo de ESAMUR, desde el 1 de abril de 2008, es por lo que, con la conformidad del Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede en este acto a efectuar la cesión de las obras mencionadas al Ayuntamiento de San Javier, para su uso, mantenimiento, conservación y explotación, en base a las competencias legales que en materia de depuración de sus aguas residuales tienen las Corporaciones Locales.

Visto el expediente instruido al efecto:

1.º RESULTANDO que la depuración de las aguas residuales del término municipal de San Javier es competencia de su Ayuntamiento, y las obras de la EDAR han sido ejecutadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de la Confederación Hidrográfica del Segura.

2.º RESULTANDO que las obras están incluidas en el Convenio de colaboración entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas, de 20 de abril de 1995.

Esta Presidencia en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Ceder para su uso, mantenimiento, conservación y explotación al Ayuntamiento de San Javier las obras de los Proyectos de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de San Javier y al de su obra complementaria N.º 1, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º- Las obras que se ceden lo son para el mismo uso y finalidad para las que se destinan actualmente, que es la depuración de las aguas residuales del municipio de San Javier. En este acto se entregan al Ayuntamiento copia de las llaves de las instalaciones y de los Proyectos Técnicos de las obras que se han ejecutado

Se cede también el uso de los terrenos asociados a estas obras.

2.º- No se realizará ninguna obra en los terrenos cedidos hasta que no sean definidas expresamente las actuaciones, por parte del Ayuntamiento de San Javier, mediante los correspondientes Proyectos Técnicos, y hayan sido autorizados por la Confederación Hidrográfica del Segura.

3.º- Dado que el destino de las obras es para uso público, no se impone inicialmente Canon de Utilización, previsto en el Art. 284 del Reglamento de Domino Público Hidráulico.

4.º- El uso privativo y mediante precio de cualquiera de las instalaciones que se construyan deberá ser comunicado a la Confederación Hidrográfica del Segura, para su autorización e imposición del canon de utilización correspondiente.

5.º- Serán de cuenta del Ayuntamiento de San Javier todos los impuestos y cargas, tanto estatales como de la Administración Autonómica, provinciales, municipales y sociales que puedan gravar los terrenos e instalaciones objeto de esta autorización.

6.º- Los costes de mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones objeto de esta autorización serán íntegramente a cargo del Ayuntamiento de San Javier.

7.º- La Confederación Hidrográfica del Segura no se responsabiliza de los daños que se puedan producir a terceros por el funcionamiento de la EDAR ni por las obras realizadas en los terrenos ni instalaciones objeto de esta autorización, que serán a cargo y responsabilidad del Ayuntamiento de San Javier.

8.º- Esta autorización es intransferible a ninguna persona o entidad distinta del Ayuntamiento de San Javier y para el uso concedido, exclusivamente, sin perjuicio de las competencias y derechos que por ley o norma reglamentaria se atribuyen a cualquier entidad regional o especial de saneamiento y depuración.

9.º- Siendo la naturaleza jurídica de esta cesión el uso de terrenos e instalaciones del patrimonio del Estado, adscritos al Ministerio o a la C.H.S, en ningún caso podrán alegarse por el beneficiario derechos de carácter real sobre aquellos.

10.º- La presente cesión es por un periodo de 40 años y podrá ser revocada si fuesen necesarios los terrenos e instalaciones para el mantenimiento y conservación de las obras, sin derecho a indemnización alguna.

11.º- La presente concesión será anulada sin derecho a indemnización, por incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones contenidas en este Acta de Cesión y en los casos previsto en las disposiciones vigentes.

La presente Acta de Cesión se publicará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los Boletines Oficiales correspondientes.

La presente Acta de Cesión ha sido informada favorablemente por los Servicios Jurídicos del Estado en Murcia de fecha 6 de julio de 2009.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por cuadriplicado en San Javier a 8 de julio de 2009.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de San Javier, Josefa García Hernández.—El Presidente, José Salvador Fuentes Zorita.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

12715 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre información pública del "Estudio de Soluciones e Impacto Ambiental del Canal Alto de la margen derecha del Río Segura. TT.MM. varios (Albacete y Murcia)".

CLAVE: 07.801.004/0411

Con fecha 1 de diciembre de 2006, la Dirección General del Agua resolvió: "Autorizar a la Confederación Hidrográfica del Segura a incoar el expediente de Información Pública del Estudio de Soluciones de Impacto Ambiental de Canal Alto de la margen derecha del Río Segura.- TT.MM. Varios (Murcia)".

El Canal Alto de la margen derecha es una actuación contemplada en la Catálogo de Infraestructuras Básicas, (Anejo n.º 6), del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, aprobado por R.D. 1664/1998, de 24 de julio, y su programación está contenida en el Anejo n.º 5 (Programación), como actuación dentro de la mejora de regulación y distribución del agua; las obras fueron declaradas de Interés general por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

El Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, principal beneficiario de esta posible actuación, ha manifestado un interés en ella y a su posterior desarrollo.

TT.MM.: Las soluciones A1, A2 y A3 discurren por los TT.MM. de Moratalla, Calasparra, Cieza, Abarán, Ricote, terminando en el T.M. de Ojós la solución A1.

Solución B: TT.MM. de Calasparra, Cieza, Abarán y Ricote.

Solución C: TT.MM. de Hellín (Albacete), Calasparra, Cieza, Abarán y Ricote (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública del "Estudio de Soluciones de Impacto Ambiental del Canal Alto de la margen derecha del Río Segura.- TT.MM. Varios (Murcia)" y su documentación ambiental, a cuyos efectos se informa al público de los siguientes aspectos relevantes:

Se han estudiado dos grandes grupos de soluciones:

1. El primer grupo engloba las soluciones que se desarrollan íntegramente por la margen derecha del Segura. Se trata de las soluciones A1, A2 y A3, aunque esta última se desarrolla en sus kilómetros iniciales por la margen izquierda.

2. El segundo grupo recoge las soluciones que se desarrollan, en su mayor parte, por la margen izquierda del Segura, soluciones B y C.

La toma de las soluciones A1, A2 y A3 se realiza en la confluencia de los ríos Segura y Mundo, aguas arriba del azud del Peralejo.

La alternativa A1 pasa por la Rambla de Benito, y que muere en el embalse del Mayés.

La alternativa A2 pasa por la Rambla de Benito y concluye la obra conectando con la conducción que une la impulsión de Ojós con el embalse del Mayés.

La alternativa A3 comparte su trazado en los 30 kilómetros finales con la A2. El arranque de la solución se realiza en la misma ubicación que las dos anteriores pero discurre por la margen izquierda del Segura.

En lo que respecto a la alternativa B, su toma es de la misma topología que la utilizada en la solución A3, discurre por la Sierra del Puerto y la Sierra de la Cabeza del Asno y una vez cruzado el río Segura el trazado sigue para enlazar con las alternativas A2 y A3, de margen derecha.

Por último la alternativa C, tiene su toma en el embalse de Camarillas, realizada mediante una torre de toma en el propio embalse, desde ella parte un túnel que discurre bajo la Sierra de la Cabeza del Asno, saliendo a canal en sus laderas para posteriormente enlazar con el trazado de la alternativa anterior.

Lo que se hace público para generar conocimiento, a fin de que cuantos puedan considerarse afectados formulen sus alegaciones, en un plazo de veinte (20) días hábiles, desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Región de Murcia y Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, en cuyo plazo y durante las horas de oficina se dará vista del Proyecto en la Dirección Técnica (4.ª planta) de la Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza Fontes, 1, en Murcia.

Murcia, 15 de julio de 2009.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

II. Administración General del Estado

3. Anuncios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

13300 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, a 5 de agosto de 2009.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL							
30102326359	CONSTRUCCIONES SANTICAR,	CL JILGUERO 57	30594 CARTAGENA	03 30 2009	15228449	1008 1008	1.941,37
30102472061	SALVADOR GARCIA MARTINEZ	CL JUAN RAMON JIMENE	30800 LORCA	03 30 2009	15231277	1008 1008	6.894,65
30106436533	GASCON PINAR JAVIER	PZ LA CRUZ 3	30001 MURCIA	03 30 2009	15302918	1008 1008	1.383,54
30111186604	PALLARES BOLUDA FELIPE 0	PZ APOSTOLES 5	30001 MURCIA	03 30 2009	15446903	1008 1008	1.338,98
30112794679	ESTRUCTURAS CAMPILLO Y L	CL SAN FULGENCIO 11	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	15524806	1008 1008	462,46
30114461564	CORDERO VEGA ENRIQUE	CL JARA CARRILLO 14	30120 PALMAR EL	03 30 2009	15604729	1008 1008	414,32
30114563214	PINTURAS Y DECORACION HU	CL MORATALLA 7	30180 BULLAS	03 30 2009	15611294	1008 1008	1.175,12

NPE: A-110809-13300

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
30114989004	COCINAS CHARI S.L.	CL MIRO EDIF.FUENSAN	30157 ALGEZARES	03 30 2009	15636556	1008 1008	926,5
30115470061	HERMANOS PEREZ CAMPILLO,	PO INDUSTRIAL VICENT	30140 SANTOMERA	03 30 2009	15667979	1008 1008	500,21
30115501181	AHMIN --- SAID	CT DE CEUTI 16	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	15670508	1008 1008	331,14
30115712258	NEOSIGN, IMAGEN CORPORAT	CL VALENCIANOS P.I.	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	15687884	1008 1008	9.713,70
30115813403	JOSE PUJANTE INSTALACION	CL RIO MULA 20	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	15696069	1008 1008	565,86
30115861091	PINTURA Y DECORACION JUA	CL CALVARIO 21	30157 ALGEZARES	03 30 2009	15699608	1008 1008	388,81
30115901511	JOSE PUJANTE INSTALAC. F	CL RIO MULA 20	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	15703244	1008 1008	2.859,47
30116408537	GRUPO INMOBILIARIO ALKAL	CL SANTA MICAELA 25	30560 ALGUAZAS	02 30 2009	15741539	1008 1008	489,11
30116511601	PINTURAS TRUCK, C.B.	CL BENITO PEREZ GALD	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	15748411	1008 1008	368,17
30117376214	LOPEZ MARTINEZ MARIA DEL	CL SAN FRANCISCO 10	30157 ALGEZARES	03 30 2009	15832172	1008 1008	540,58

R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS

30052964559	ORTEGA CASTILLO LUIS	CL LA LUZ 47	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009	20084109	1208 1208	293,22
80262412207	MUÑOZ GARCIA FRANCISCO	CL HERNAN CORTES 71	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20092189	1208 1208	293,22
80456924687	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20092896	1208 1208	293,22
80466717647	PARAJUA FERNANDEZ SONIA	CL HERNAN CORTES 81	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20092900	1208 1208	293,22
300040350837	GARCIA GALINDO JUAN	AV LEVANTE 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009	20107448	1208 1208	293,22
300047426682	GARCIA BASTIDA FRANCISCO	CL CERVANTES 17	30120 PALMAR EL	03 30 2009	19956086	1208 1208	363,83
300050489054	FERNANDEZ ESPIN ROSARIO	CL FLORIDABLANCA 3	30180 BULLAS	03 30 2009	19527468	1208 1208	293,22
300050728625	MORALES MESA RICARDO	CL LA LUZ 53	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009	20113411	1208 1208	293,22
300051659522	MARTINEZ GARCIA PEDRO JO	CL JERONIMO STA.FE 1	30800 LORCA	03 30 2009	19711768	1208 1208	293,22
300061233725	VICENTE GARCIA ANGEL	CT DE MOLINA 17	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20122505	1208 1208	293,22
300062104196	GIL GARCIA MARIANO	CL SAN LORENZO	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20123515	1208 1208	293,22
300064502524	FERNANDEZ COTES FERMIN	CL RUBEN DARIO 2	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	19402782	1208 1208	293,22
300064786147	GOMEZ GARCIA MA CARMEN	CL NARCISO YEPES 16	30500 ALGUAZAS	03 30 2009	20125939	1208 1208	293,22
300067423739	FRUTOS MARTINEZ DIEGO	CL JOAQUIN COSTA 2	30157 ALGEZARES	03 30 2009	19237882	1208 1208	553,06
300069913003	LOPEZ SANCHEZ DIEGO	CL CALVARIO 3	30165 RINCON DE SE	03 30 2009	19977207	1208 1208	293,22
300072520481	TRENZA GARCIA PEDRO	TR CENETE.EDF.VERSAL	30800 LORCA	03 30 2009	19749861	1208 1208	293,22
300072903330	ALVAREZ COSTA ANTONIO JO	CL ULLOA 7	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	19409553	1208 1208	293,22
300073909096	SARABIA MARTINEZ ANGEL	AV DE EUROPA 21	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20137255	1208 1208	293,22
300075860719	LOPEZ MUELAS JOSE	CL CARRIL VALENTINES	30157 ALGEZARES	03 30 2009	19249000	1208 1208	293,22
300076192337	EGEA LOPEZ JOSE JULIAN	CL BURGOS 67	30120 PALMAR EL	03 30 2009	19986705	1208 1208	330,48
300076426147	CANOVAS CORBALAN FRANCIS	CL FLORIDA 20	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20141905	1208 1208	293,22
300077826583	MARTINEZ MARTINEZ ANDRES	CL JULIAN BESTEIRO 8	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20144127	1208 1208	293,22
300078474261	JIMENEZ PEÑARANDA JOSE	CL GRANADOS 4	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20145642	1208 1208	293,22
300078930363	MARTINEZ PUJANTE ANTONIO	CL CAPITAN CORTES 39	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20146349	1208 1208	293,22
300080986359	CAMPANARIO IMBERNON ANA	CL NAVARRA 1	30005 MURCIA	03 30 2009	19995593	1208 1208	293,22
300084484120	MOLINA SALAR BEGOÑA	CL JULIAN BESTEIRO 8	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20157766	1208 1208	293,22
300085658426	MARTINEZ PEREZ ANTONIA	CL DEMOCRACIA 21	30180 BULLAS	03 30 2009	19585365	1208 1208	243,7
300086823840	MARTINEZ MATEO JOSE RAMO	CL MARTINEZ 14	30157 ALGEZARES	03 30 2009	19274359	1208 1208	293,22
300087867194	JIMENEZ FENOR JOSE	AV JAVIER PAULINO TO	30006 MURCIA	03 30 2009	19277995	1208 1208	293,22
300088890950	VALERA GARCIA PEDRO ANTO	CL LOS LUCIOS,2	30139 RAAL EL	03 30 2009	19279817	1208 1208	293,22
300089803760	ROS MUNDO SALVADORA	CL JACINTO BENAVENTE	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	19593449	1208 1208	293,22
300091250979	CANO LAVEDA JESUS CARLOS	CL GUADALAJARA 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009	20171813	1208 1208	293,22
300091268662	LOPEZ MARTINEZ JOSE MARI	CL MAYOR 65	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009	20172015	1208 1208	293,22
300091766796	MONTEAGUDO PALAZON ANDRE	CL LUIS CARRASCO, S/	30157 ALGEZARES	03 30 2009	13427380	1108 1108	293,22
300091766796	MONTEAGUDO PALAZON ANDRE	CL LUIS CARRASCO, S/	30157 ALGEZARES	03 30 2009	19286180	1208 1208	293,22
300092146716	LOPEZ HERNANDEZ ANA ISAB	CL CARMEN CONDE 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20174338	1208 1208	299,06
300092197842	JIMENEZ FENOR DAVID	CL JAVIER PAULINO TO	30006 MURCIA	03 30 2009	19287089	1208 1208	293,22
300092334753	BOSQUE ALVAREZ DOMINGO	CL SAAVEDRA FAJARDO	30157 ALGEZARES	03 30 2009	19598200	1208 1208	293,22
300092556237	SANCHEZ CANO JOSE MANUEL	CL OLMEDA 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20175752	1208 1208	293,22
300092676273	VICENTE GUERRERO ANTONIO	CL ESCUELAS 55	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20175853	1208 1208	293,22
301000693633	LOPEZ CASTILLO JOSE	CL HERNAN CORTES 44	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	19605674	1208 1208	293,22
301001509039	LOPEZ MARTINEZ MARIA DEL	CL SAN FRANCISCO 10	30157 ALGEZARES	03 30 2009	20186462	1208 1208	293,22
301002086692	CLEMENTE VIVANCOS FRANCI	CL M.JAVIER PAULINO	30006 MURCIA	03 30 2009	19300732	1208 1208	308,39
301003348605	FERNANDEZ SANCHEZ JUAN J	CL CARRIL ALGEZARES	30157 ALGEZARES	03 30 2009	19303964	1208 1208	293,22
301003686283	CANO CABALLERO OLGA	CL FERNANDEZ VERA 44	30580 ALGUAZAS	03 30 2009	19304772	1208 1208	293,22
301004490777	AHMIN --- SAID	CT DE CEUTI 16	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20192728	1208 1208	293,22
301006559002	OLIVARES VIDAL TOMAS	CL SAN ANTON, 25	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	19453306	1208 1208	293,22
301007016417	VIDAL GARCIA ANA BELEN	CL PEREZ GALDOS 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20197677	1208 1208	293,22
301007043291	MEROÑO MARTINEZ PASCUAL	CL VERACRUZ 9	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	19453710	1208 1208	293,22
301008234371	LOPEZ CASTILLO JUAN ANTO	UR EL MIRADOR, DUPLE	30157 ALGEZARES	03 30 2009	20199495	1208 1208	293,22
301008570437	SANCHEZ PACO PEDRO	CL ROCIO 32	30180 BULLAS	03 30 2009	19619418	1208 1208	293,22
301009014920	LOPEZ MASEGOSA JOSE IVAN	CL GUADALAJARA 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009	20201317	1208 1208	293,22

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301010883683	SANCHEZ LOPEZ ANTONIA MA	CL ANTONETE GALVEZ 2	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009	20204145	1208 1208	293,22
301012699809	ORTIZ ALARCON YOLANDA	CL ANTONIO MACHADO 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20205660	1208 1208	293,22
301012984341	BELKASSMI --- AZIZ	CL AZOR 51	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	19460578	1208 1208	293,22
301013022737	TORRALBA VALLEJO DIEGO	CL DIEGO ALMAGRO 23	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	20347221	1208 1208	293,22
301013028902	ALARCON LOPEZ MARIA TERE	CL MAESTRO JAVIER PA	30006 MURCIA	03 30 2009	19323970	1208 1208	308,9
301014417012	MARTIN GARCIA ENCARNACIO	CT CEUTI 85	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20042376	1208 1208	293,22
301014982238	MIRALLES ROS LIDIA	CL JARA CARRILLO 17	30120 PALMAR EL	03 30 2009	20210411	1208 1208	293,22
301019842342	WANG ZHAO --- HONG XIU	CL LUIS ANGOSTO, 14	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	20355709	1208 1208	293,22
301021344024	MARTINEZ SANCHEZ JUANA M	CL ACEQUIA 8	30180 BULLAS	03 30 2009	19636794	1208 1208	293,22
301021668669	ROS SANDOVAL MARIA ANGEL	CL CARMEN CONDE 8	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20221424	1208 1208	293,22
301022586836	GIL MIRALLES CARMEN MARI	CL VERACRUZ 9	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	19472706	1108 1108	293,22
301022586836	GIL MIRALLES CARMEN MARI	CL VERACRUZ 9	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	19472807	1208 1208	293,22
301023395370	MARTINEZ GARCIA DANIEL	CL GRAN VIA 34	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20223343	1208 1208	363,83
301023493077	ALLAY --- MIMOUN	CL EMILIO BALLESTER,	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	19473918	1208 1208	293,22
301023990104	JIMENEZ GARRES DOLORES	CL ESCUELAS 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20224050	1208 1208	293,22
301026073580	NIETO NIETO MARIA VANESA	CL GENERAL MOSCARDO	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20225262	1208 1208	308,9
301026961233	BERMUDEZ MORALES ISABEL	CL TRILLO FIGUEROA,	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	19476544	1208 1208	308,9
301029858503	CASTELO DONAT FRANCISCO	PZ REGION MURCIANA 3	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20230316	1208 1208	293,22
301033646048	ELBERICHI --- MERIEM	CL JACINTO BENAVENTE	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20233548	1208 1208	308,9
301034165606	BOKOCH --- LYUDMYLA	CL FRANCISCO DE QUEV	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20233851	1208 1208	293,22
301040133833	ALEMAN PEREZ MARIA CONSO	CL CALVARIO 21	30157 ALGEZARES	03 30 2009	19354888	1208 1208	363,83
301045087907	MARTINEZ COSTA ALICIA	AV DE LOS CHOPOS 5	30120 PALMAR EL	03 30 2009	20070466	1208 1208	293,22
301045524003	CANOVAS GARCIA PEDRO JOS	CL LUCHADOR 55	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009	20244965	1108 1108	293,22
301045985458	BERMUDEZ MARTINEZ JOSE M	CN DEL COLMENAR 5	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20245571	1208 1208	293,22
301047884941	CORREA ALDAZ AARON ISRAE	CL BENITO PEREZ GALD	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	20246581	1208 1208	293,22
301048731366	LOPEZ MARMOL JUAN ANTONI	CL LOS VALENTINES 2	30157 ALGEZARES	03 30 2009	20071577	1208 1208	308,9
301053244189	SOARES CUNHA DE CASTRO C	CL CALASPARRA 21	30850 TOTANA	03 30 2009	19919007	1208 1208	330,48
301053726866	COSTACHE --- CATALIN DAN	CL ALICANTE 26	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009	20249211	1208 1208	363,83
301056590083	MOKHTARI --- KADA	CL MAYOR 99	30360 UNION LA	03 30 2009	19492712	1208 1208	293,22
411009088902	RUBIO PASTOR JOAQUIN JOS	PZ PUERTA NUEVA 3	30001 MURCIA	03 30 2009	20256483	1208 1208	293,22

R.E. AGRARIO CUENTA AJENA

21015533380	BOUTOIAL --- KHALID	CL SAN LUIS	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18579696	1108 1108	96,59
21015845501	MIMOUN --- MAJDOUBI	CL BARRIO DEL CARMEN	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16890987	1108 1108	41,86
31045282860	SAMIR --- ABDELGHANI	CL SAN LUIS 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18581316	1108 1108	96,59
31068870432	BOULMANE --- BOUZID	CL FRANCISCO SAURA 9	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16895940	1108 1108	96,59
41022431664	EL ALAMI --- EL HASSAN	CL SAN LUIS 3	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18584346	1108 1108	35,41
41027785559	EL ALAMI --- ABDESLAM	CL SAN LUIS 3	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18585760	1108 1108	96,59
41039760009	CHAFAI --- ADIL	CL ROPERTO CHAPI 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18587780	1008 1008	57,95
41039760009	CHAFAI --- ADIL	CL ROPERTO CHAPI 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18587881	1108 1108	96,59
41042076386	AOUSSAR --- AZIZI	CL FRANCISCO ROBLES	30130 BENIEL	03 30 2009	16714064	1108 1108	96,59
71018776736	EL KHARRAQ --- ABDELATI	CL SAN LORENZO	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18588790	1108 1108	96,59
81116596671	FARAA ETTARH --- LARBI	CL SERRANO 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18589194	1108 1108	96,59
81127161385	VILLAVICENCIO ROJAS GALO	CL FERNANDEZ VERA 30	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18589295	1108 1108	96,59
81185304906	MBARKI --- ABDELKARIM	CL FERNANDEZ VERA 33	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18589602	1108 1108	96,59
101004778069	HEJJI --- AMAR	CL ESCUELAS 47	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18590107	1108 1108	96,59
101005235080	DAOUDI --- KOUIDER	AV SAN GERONIMO 29	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16905034	1108 1108	96,59
131005541691	SBAI --- EL MIR	CL ZAMORA VIVANCOS 1	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16910993	1108 1108	96,59
141045054728	KHARMACH --- NABIH	CL LORENZO MORALES 2	30730 SAN JAVIER	03 30 2009	18753791	1108 1108	96,59
151030874726	LEMSAHRI --- ABDELAZIZ	LG CASA MONTANARO 10	30592 JERONIMOS Y	03 30 2009	10940544	1008 1008	96,59
151030874726	LEMSAHRI --- ABDELAZIZ	LG CASA MONTANARO 10	30592 JERONIMOS Y	03 30 2009	16717906	1108 1108	96,59
161004533651	EL KADRANI --- CHERKAOUI	CM OLMEDA 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18591319	1108 1108	96,59
180070980667	TORRES MORENO MARIA LUZ	CL OJEDA 3	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16915946	1108 1108	96,59
181032291278	SANTIAGO RODRIGUEZ AMAND	CL LA CERCA 15	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16916754	1108 1108	96,59
181037256870	MIKI --- EL KANDOUCHI	CJ MAGALLANES 3	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16916956	1108 1108	96,59
181049777853	EL KANDOUCHI - - - MOHAM	CJ MAGALLANES 3	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16917360	1108 1108	96,59
191007377622	CHAABI --- ABDERRAHIM	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	17725490	1108 1108	96,59
201017996173	BENZAOUIA --- ABDERRAHIM	CL SAN LUIS 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18592834	1108 1108	96,59
211031549986	NDIAYE --- ABDOULAYE	CL SAN PEDRO 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18593440	1108 1108	16,09
211031913839	MEKDOUR --- BOUYAKOUB	CL OLMA 21	30005 MURCIA	03 30 2009	26759123	1108 1108	96,59
230048401180	SILVA GARCIA JUAN	CL FRANCISCO DIAZ "E	30880 AGUILAS	03 30 2009	17731352	0908 0908	96,59
230063780936	FERNANDEZ MORENO SANTIAG	CL ALONSO OJEDA 5	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16920087	1108 1108	96,59
231035546253	BENHAOIK --- BENBAID	CL CALVARIO 55	30157 ALGEZARES	03 30 2009	16722552	1108 1108	96,59
231040499317	MOHAMED BACHIR LEHSSEIN	CL PRIMO DE RIVERA 4	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18594551	1108 1108	96,59

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
241016174125	AKDIM --- MUSTAPHA	CL SAN LUIS 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18595157	1108 1108	96,59
241018843241	OUSSEFROU --- HAFIDA	CL SAN JOSE DE CALAS	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18595258	1108 1108	41,86
281123214769	ANDINO HARO TERESA	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	17750853	1108 1108	96,59
281161762872	ASIMBAYA TASIGUANO MARCI	CL GERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	17757119	1108 1108	96,59
281165970551	CAMACHO BAZURTO BAYRON A	TR ZENETE 6	30800 LORCA	03 30 2009	17759038	1108 1108	96,59
281167606821	TORRES CHUNCHO ANGEL WIL	CL DOS DE MAYO 8	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18597480	1108 1108	96,59
281184786228	SIGUENCE TAPIA FRANCISCO	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	17762068	1108 1108	96,59
281203415480	GOMES --- ADRIANO	PZ REGION DE MURCIAN	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18598389	1108 1108	38,64
291075482972	YOUBNIHY --- LAHCEN	CL SAN PABLO 2	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16930494	1108 1108	96,59
300054165354	RUIZ SERNA GINES	CL GENERAL MOSCARDO	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18600211	1108 1108	96,59
300057321389	BETETA EGEA JUAN PEDRO	CT MULA	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18600716	1108 1108	96,59
300064999143	ASIS SERNA JOSE MARIA	CL LOPE DE VEGA 22	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18601423	1108 1108	96,59
300067712618	LOPEZ TORRES DOLORES	CL ARGENTINA 15	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18601726	1108 1108	96,59
300067895908	AMADOR FERNANDEZ RAMON	CL BENITO PEREZ GALD	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18601827	1108 1108	96,59
300070962017	SANCHEZ YEPES ANTONIO	CL GRAL MOSCARDO 9	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18602029	1108 1108	96,59
300072039020	PEÑALVER SANCHEZ JOSE	CL LOPE DE VEGA 18	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18602433	1108 1108	96,59
300079101024	CASTELLANO CARMONA MARIA	CL RONDA NORTE, 6	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16936154	1108 1108	96,59
300080750832	MUÑOZ GARCIA MARIA CARME	CL LOPE DE VEGA 18	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18602837	1108 1108	96,59
300090107894	PEREA MARTINEZ PEDRO AND	CL GRANADOS 4	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18604150	1108 1108	96,59
300092621814	BERMUDEZ MORENO JUAN	CL SAN LUIS 3	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18604554	1108 1108	96,59
300094750154	FERDOUS --- NABIL	CL URUGUAY 34	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18604655	1108 1108	96,59
300094891008	BOUKHBIZA --- MOHAMMED	CL ZAMORA VIVANCOS 4	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16942218	1108 1108	96,59
300094891816	LOUARGHI --- MOHAMED	CL LOS GUTIERREZ 13	30330 ALBUJON	03 30 2009	16942319	1108 1108	96,59
300095402983	JMILI --- EDDINE	CL SAN PABLO 2	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16943733	1108 1108	96,59
301000023929	EL BOUAZZAOUI --- MOHAME	CL FERNANDEZ VERA 56	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18605362	1108 1108	96,59
301000133659	NASSIRI --- ABDELKBIR	CL SAN LUIS	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18605463	1108 1108	96,59
301000237026	AYADI --- EL MILOUD	CL TORTOLA 7	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16946258	1108 1108	96,59
301000316040	SANCHEZ AZNAR CONCEPCION	CL CALASPARRA 1	30850 TOTANA	03 30 2009	17824615	1108 1108	90,14
301000787704	SEHLI --- AISSA	CL MOSCARETA 10	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16947571	1108 1108	96,59
301001008275	HAMMMOUI --- TAHAR	CL CASA DE FULGENCIO	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16948076	1108 1108	96,59
301001341614	BOUHAGANA --- ALI	CL CL FRANCISCO CASC	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	12999873	1008 1008	96,59
301003966775	TABERNERO MATEO JOSE	CL GALLO 40	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16951110	1108 1108	96,59
301004245752	CARMONA ABELLAN JUAN	CL CERVANTES 18	30153 CORVERA	03 30 2009	18476737	1108 1108	96,59
301008310153	HAMDAOUI --- BOUJEMAA	CL LOS SANCHEZ 17	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16953433	1108 1108	96,59
301009190732	ABDELLAH --- KHANFRI	CL ARRIONES 8	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16957170	1108 1108	96,59
301009216903	MESBAHI --- HAMID	AV SAN JERONIMO 29	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16957271	1108 1108	96,59
301009378567	NOUGUIZA --- ABDEHAFID	CL RIO EBRO 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	18814924	1108 1108	96,59
301009891253	DACHANI --- MOHAMMED	CL LA PAJARITA 20	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16960406	1108 1108	96,59
301010235706	MAJDOUBI --- EL AMNOIR	CL PALOMA BAJA	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16962426	1108 1108	96,59
301010705245	BOUCHNAFA --- RACHID	CL SAN PABLO 2	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16963840	1108 1108	96,59
301010805073	DEGGANI --- ABDELHAK	CL SAN PABLO 2	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16964345	1108 1108	45,07
301012019795	FIJEL --- MOHAMMED	LG MOLINO DERRIBADO	30395 APARECIDA L	03 30 2009	16964648	1108 1108	96,59
301012076278	BOUKBIZA --- FATNA	CL SAN PABLO 2	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16964749	1108 1108	45,07
301014483700	MORENO MORENO FRANCISCO	CL EMILIO BALLESTER	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16970005	1108 1108	96,59
301016596983	MENSOURI --- ALI	CL SAN ANTON 18	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16972025	1108 1108	96,59
301016970334	ABAMADIANE --- NAIMA	CL FERNANDEZ VERA 56	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18610416	1108 1108	96,59
301019415845	GARCIA GARCIA JULIA	CL CASA DE MOLINOS,	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16975560	1108 1108	96,59
301019683809	AMRANE --- HASSAN	CL SAN PABLO 2	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16976065	1108 1108	96,59
301020770007	EL MOUHIB --- SAID	CL LOS DAMIENES LA R	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16980008	1108 1108	96,59
301020819820	ES SOUFI --- AHMED	CL CAMINO FONTES-LOS	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16980412	1108 1108	96,59
301021122540	GHILANE --- MOHAMMED	CL AZORIN 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	18842509	1108 1108	96,59
301023167422	VIDAL GARCIA DAVID	CL ALFONSO PASO, 9	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16986472	1108 1108	96,59
301023427706	NARVAEZ VOLAREZO MARGARI	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	17880892	1108 1108	83,71
301023446803	RUIZ GRANJA SAUL MARCELO	CL JERONIMO STA.FE 1	30800 LORCA	03 30 2009	17881094	1108 1108	96,59
301023468627	MBARKI --- ADIL	CL VALPARAISO-LOS AL	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009	11208407	1008 1008	96,59
301023468627	MBARKI --- ADIL	CL VALPARAISO-LOS AL	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009	16987280	1108 1108	96,59
301023999295	BERHILI --- ABDELLAH	CL RIO MIÑO 23	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16989405	1108 1108	96,59
301024070330	FATHI --- MOHAMMED	CL TRILLO FIGUEROA 5	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16990112	1108 1108	96,59
301024369818	MARIZAQ --- EL MILOUD	PZ DEL CENTENARIO 28	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16991526	1108 1108	96,59
301024391541	BOUTARRADA --- MOUNIA	CL INGLES GUERRERO 7	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16991627	1108 1108	96,59
301024734071	JIMENEZ SANTIAGO JUANA M	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	17889582	1108 1108	96,59
301025095294	ASIMBAYA PILAGUANO ELVIA	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	17892919	1108 1108	96,59
301025188355	SROUR --- RACHID	CL EL SALVADOR 37	30310 DOLORES LOS	03 30 2009	21084623	1108 1108	96,59
301026045894	JUAREZ ROMERO MARCO VINI	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	17906558	1108 1108	96,59
301026114707	EL BOUAZZAOUI --- FATIHA	CL FERNANDEZ VERA 56	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18617385	1108 1108	96,59

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301026162601	MASIAS CHAN DANIEL	CL PIO BAROJA 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18617587	1108 1108	96,59
301026517861	MEJDOUBI --- RACHID	CL GALLO, 34	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	16999408	1108 1108	96,59
301026951634	CHACHA ZUMBA EDGAR ALEJA	CL DOS DE MAYO 10	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18618500	1108 1108	96,59
301026964566	AHMIDAYI --- BELAKHDAR	CL SAN ANTON 6	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17000822	1108 1108	96,59
301027381060	ALLAY --- EL MILOUD	AV SAN JERONIMO 29	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17003347	1108 1108	96,59
301027541718	UYAGUARI YUNGA LUIS GILB	CL SANTO DOMINGO 10	30800 LORCA	03 30 2009	17935759	1108 1108	96,59
301027680952	DACHANI --- MOHAMMED	CL GALLO 47	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17004862	1108 1108	96,59
301027705911	ABBADI --- ABDELAZIZ	CL SAN ANTON 6	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17005064	1108 1108	96,59
301027818065	BRIKI --- SABAH	CL ANTONIO AYALA GAR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	18866252	1108 1108	96,59
301028854349	CASANOVA MARQUEZ DE ROJA	CL GALLO 14	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17010118	1108 1108	96,59
301029202539	SBAI --- ABDELGHANI	CL ZAMORA 12	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	18873629	1108 1108	96,59
301029203448	NASSIF --- EL MAMOUN	CL GALLO 31	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17012340	1108 1108	96,59
301029376028	SAOUL --- LHOUCEINE	CL MOSCARETA 11	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17013754	1108 1108	96,59
301030301972	MAIZI --- DRISS	CL JUAN CONESA-LAS L	30330 LOMAS LAS	03 30 2009	17018808	1108 1108	96,59
301030341277	BELKHIRI --- AHMED	CL GALLO 47	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17019111	1108 1108	96,59
301030556701	HICHAM --- TAHARI	CL GRANADOS 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18626580	1108 1108	96,59
301031216705	AIT ELHAJ --- HASSANE	AV SANTA CLARA 2	30800 LORCA	03 30 2009	17995676	1108 1108	96,59
301031221856	ALLAI --- EL AID	AV SAN JERONIMO, 29	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17026686	1108 1108	96,59
301031347148	EL HANAFI --- MBAREK	PZ DOCTOR SANCHEZ CA	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18628095	1108 1108	96,59
301031688668	YUGSI CHASI CESAR OSWALD	CT DE MULA 4	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18628402	1108 1108	96,59
301031697762	GUAITA ESTRELLA PIEDAD T	CL HERNAN CORTES 11	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18628604	1108 1108	96,59
301031805876	UYAGUARI YUNGA SANTOS AL	CL SANTO DOMINGO 10	30800 LORCA	03 30 2009	18005679	1108 1108	96,59
301032365648	PICHAMBA CONEJO LUIS ENR	CL EMILIO BALLESTER	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17032144	1108 1108	96,59
301032388987	KHANFRI --- AHMED	CL LOS CARRIONES 8	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17032447	1108 1108	96,59
301032591374	MOROCHO FALCON MARIA JES	CL JUAN DE GARAY 3	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17034265	1108 1108	96,59
301033093956	BELKHEIRI --- ABDENBI	CL TRILLO FIGUEROA 5	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17037804	1108 1108	96,59
301033094057	BELKHIRI --- MUSTAPHA	CL TRILLO FIGUEROA,	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17037905	1108 1108	96,59
301033140638	CHARKAOUI --- ABDELLATIF	CL SAN LUIS 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18631836	1108 1108	96,59
301033161553	AJNA --- HASSANE	CL SAN ANTON 6	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17038814	1108 1108	96,59
301033213992	EL BADI --- CHERKAOUI	CL SAN LUIS 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18632139	1108 1108	96,59
301033259361	MAAROUFI --- MOHAMED	CL RICARDO GARCIA 5	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17040127	1108 1108	61,18
301033321201	LATRECH --- MUSTAPHA	CL GALLO, 34	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17040834	1108 1108	96,59
301033437904	FLITI --- AHMED	CL SAN ANTON 18	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17041339	1108 1108	96,59
301033686868	MONTES BAZURTO MIRYAN LI	CL CARRIL DE CALDERE	30800 LORCA	03 30 2009	18033870	1108 1108	9,66
301034502274	GONZALEZ CEDILLO FAUSTO	CL JUAN XXIII 8	30800 LORCA	03 30 2009	18047210	1108 1108	96,59
301034571588	HABIBI --- SAID	CL CID CAMPEADOR 19	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18634462	1108 1108	96,59
301034858447	TOLEDO GARCIA KLEVER VIC	CL LOPE GISBERT 24	30800 LORCA	03 30 2009	18051553	1108 1108	96,59
301035039313	CHAHLAL --- LAHCEN	CL EMILIO BALLESTER,	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17049524	1108 1108	96,59
301036984868	ALLAY --- BOUALAM	AV SAN JERONIMO, 29	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17059628	1108 1108	96,59
301037152596	ZAIDI --- BARKA	CL RIO EBRO 13	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	18937081	1108 1108	96,59
301037448549	ATOUCHA --- ABDELMOULA	CL ISAAC ALBENIZ 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18639617	1108 1108	96,59
301037550502	EL KARAM --- AZEDDINE	CT DE CEUTI 46	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18640122	1108 1108	96,59
301037675689	BOSQUE TIPANTASIG NELLY	CL RESIDENCIAL SANTA	30800 LORCA	03 30 2009	18102275	1108 1108	96,59
301037759858	TOUAIZI --- ABDERRAZAK	CL SAN FULGENCIO 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18640930	0908 0908	57,95
301037759858	TOUAIZI --- ABDERRAZAK	CL SAN FULGENCIO 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18641031	1108 1108	96,59
301037782086	MAZZA --- HAFIDA	AV CASTILLITOS 12	30310 DOLORES LOS	03 30 2009	11291461	1008 1008	96,59
301038008927	GUANIN PALLO JESUS ERNES	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	18112278	1108 1108	96,59
301038539191	DECHANI --- AHMED	CL TRILLO FIGUEROA 5	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17074378	1108 1108	96,59
301038680449	DECHANI --- YAMANI	CL TRILLO FIGUEROA,	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17075489	1108 1108	96,59
301038888189	AYADI --- MOHAMMED	CL TORTOLA 7	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17077816	1108 1108	96,59
301039899619	DAHMANI --- MOHAMED	CL ZORZAL 6	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17083977	1108 1108	96,59
301040079673	AHMIN --- EL MOSTAFA	CT CEUTI 46	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18646182	1108 1108	96,59
301040275087	TROYA BOLAÑOS JUANA MARI	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	18154920	1108 1108	96,59
301040457973	EL FARH --- MOHAMMED	CL GALLO 68	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17086203	1108 1108	96,59
301040571949	BARRIGA ALARCON ROSA ELI	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	18158657	1108 1108	96,59
301040751296	CASTILLO SOLANO GLORIA A	AV EUROPA 3	30800 LORCA	03 30 2009	18160879	1108 1108	96,59
301042702212	CHARAFI --- EL MOSTAFA	CT MULA 4	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18654569	1108 1108	96,59
301043270771	CHAHAB --- BRAHIM	CL SAN AGUSTIN 11	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17099034	1108 1108	96,59
301043514887	TAHA --- ABDELHADI	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	18198770	1108 1108	96,59
301043537523	ZERRIFI --- MHAMED	CL JUAN SOLER 37	30180 BULLAS	03 30 2009	18199578	1108 1108	96,59
301043717173	SANCHEZ CORAIZACA CARMEN	CL FERNANDEZ_VERA 30	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18657195	1108 1108	96,59
301044126795	AYADI --- AHMED	CL TORTOLA 7	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17105094	1108 1108	96,59
301044314836	GUACHO TORRES HOLGER ORL	CL JERONIMO STA.FE 1	30800 LORCA	03 30 2009	18212918	1108 1108	16,09
301044345047	AHLAL --- EL HANA	CL DR. FLEMING 40	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009	18658613	1108 1108	96,59
301044570470	KALAI --- YOUSSEF	CL TRILLO FIGUEROA 5	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17107623	1108 1108	96,59

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301045891589	EMEKA UGWANYI SABASTINE	CL SAN FULGENCIO 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18661744	1108 1108	96,59
301046457425	BOUAZZI --- AZIZ	CL CARMEN 21	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17115000	1108 1108	96,59
301046641927	MOURAD --- BOUAZZI	CL CARAMEL 21	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17116515	1108 1108	96,59
301047140768	MAAYAD --- ABDELGHANI	CL JACINTOS 20	30120 PALMAR EL	03 30 2009	18544334	1108 1108	61,18
301047314661	AYADI --- KHALID	CL TORTOLA 7	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17120858	1108 1108	96,59
301047702964	GUTIERREZ TOLA MARISOL	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	18268892	1108 1108	96,59
301047958396	REYES AREVALO FLORENCIA	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009	18274754	1108 1108	96,59
301048362261	FADILI --- JAOUAD	CL SAN LUIS 3	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18669222	1108 1108	96,59
301048530801	ETTAQY --- ABDESLAM	CL GRANADOS 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18669626	1108 1108	96,59
301048909707	LAHFAOUI --- MOHAMMED	CL GALLO 62	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17135410	1108 1108	96,59
301049387532	BOUGOUS --- MOHAMMED	CL SERRANO 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	17551193	1108 1108	77,27
301049762091	ALLAY --- MUSTAPHA	LG PARAJE LOS DAMIAN	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17141672	1108 1108	96,59
301049768963	EL HASBAOUI --- EL MEKKI	ZZ TORRE NUEVA 1	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17141874	1108 1108	96,59
301049769468	ABDI --- KADDOUR	PZ SAN PEDRO 3	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17141975	1108 1108	96,59
301049796952	CHAABI --- OTHMANE	CL TRILLO FIGUEROA 1	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17142278	1108 1108	96,59
301049890215	EL HARRANE --- AHMED	CL CORDOBA 10 10	30739 DOLORES	03 30 2009	19031152	1108 1108	96,59
301050473528	BOULAHCEN --- BELGACEM	CL CARPINTERIA 1	30800 LORCA	03 30 2009	18330328	1108 1108	96,59
301050481107	CRUZ ESPINOSA JORGE GABR	CL ARCHENA 16	30850 TOTANA	03 30 2009	18330429	1108 1108	96,59
301050715927	MECHHOUR --- MINA	CL SAN LUIS 2	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18677003	1108 1108	96,59
301051090991	JAWAD --- RAQI	CL SAN LUIS 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	17566957	1108 1108	96,59
301051658544	KELAI --- AZIZ	CL SAN ANTON 6	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17157537	1108 1108	96,59
301052431312	GALLEGO CASTELLANOS JAVI	CL RONDA NORTE 6	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17167035	1108 1108	96,59
301052434140	RAJI --- MAATI	CL ISAAC ALBENIZ 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18681043	1108 1108	96,59
301052522147	BENGHACHOUA --- ABDELHAF	AV SAN JERONIMO 29	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17167641	1108 1108	96,59
301052543264	SALHI --- KHALID	CL TRILLO FIGUEROA 5	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17168146	1108 1108	96,59
301053034328	EL HAKIMI --- ALLAL	PZ DOCTOR SANCHEZ CA	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18683366	1108 1108	96,59
301053308352	BAJI --- MORAD	CL SAN LUIS 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18684073	1108 1108	96,59
301053865292	WANNEY --- AUGUSTINE KWA	CL SAN FUNGENCIO 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18684477	1108 1108	96,59
301054638868	ABADI --- SAID	CL SAN AGUSTIN 11	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17177745	1108 1108	96,59
301055888552	AIT TALEB --- HAKIMA	CL BILBAO 24	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2009	19086322	1108 1108	9,66
301057393264	MICAL --- PAWEL	CR TORRE PACHECO__(C	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17184718	1108 1108	83,71
301057534017	MARZAQ --- MOUNIA	CL LOS CARRIONES 8	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17185122	1108 1108	90,14
301057618283	TAIR --- ABDELFATTAH	CL CARRETERA DE MULA	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18687208	1108 1108	12,88
301057926562	MAKHFI --- SOUMIA	CL ZAMORA VIVANCOS 6	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17186334	1108 1108	86,93
301058031646	ZAROUAL --- MOHAMMED	CL PAJARITA 18	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17186839	1108 1108	32,2
301058695690	EL MANSOURI --- BRAHIM	CL ISIDRO MADRID 54	30710 ALCAZARES L	03 30 2009	13288045	1008 1008	96,59
301058941426	MAJDOUBI --- BANYUSAF	CL PALOMA 33	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17189566	1108 1108	96,59
301059030645	MOUNIR --- FARID	CL BENITO PEREZ GALD	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18688016	1108 1108	96,59
301059635580	MOUSSAOUI --- ABDELAZIZ	CL CASTAÑO 66	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	27266351	1008 1008	96,59
301061483129	MICAL --- JADWIGA STANIS	CR POZO ESTRECHO-TOR	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17195226	1108 1108	83,71
301064474870	LAGHZALI --- SAID	CL JACINTO BENAVENTE	30560 ALGUAZAS	03 30 2009	18694278	1108 1108	96,59
301064777893	KACZOROWSKI --- ANDRZEJ	CT POZO ESTRECHO-TOR	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17202603	1108 1108	96,59
301065048988	SNIEZEK --- PAWEL	CT POZO ESTRECHO TOR	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17204724	1108 1108	86,93
301065105774	ROSZKOWSKI --- MARIUSZ	CT POZO ESTRECHO-T.P	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17205128	1108 1108	83,71
301065106784	BOLEWSKI --- DARIUSZ ADA	CT POZO ESTRECHO TOR	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17205229	1108 1108	80,48
301065107592	WOJCIK --- SLAWOMIR ROBE	CT POZO ESTRECHO-T.P	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17205330	1108 1108	80,48
301065109010	BIENIA --- PATRYCJA ALII	CT POZO ESTRECHO CAS	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17205431	1108 1108	51,52
301065109313	WOJCIECHOWSKI --- MATEUS	CT POZO ESTRECHO CAS	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17205532	1108 1108	51,52
301065350092	SAMIEC --- DARIUSZ	CL CTRA POZO ESTRECH	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17206542	1108 1108	9,66
311017044985	MESBAHI --- SAID	AV SAN JERONIMO 29	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17206845	1108 1108	96,59
391018185312	CAÑETE GODOY PEDRO	CL JUAN XXIII 7	30800 LORCA	03 30 2009	18440866	1108 1108	96,59
431020567303	ABDESSAMIE --- MOHAMMED	CL PAJARITA 20	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	19125829	1108 1108	57,95
451027421329	BOUFRIKECH --- MOHAMED	CL COLOBRI 20	30594 POZO ESTRECH	03 30 2009	17212404	1108 1108	96,59
481039581138	BARRANCO EGUIA KESIA	CL INFANTA CRISTINA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	19131081	1108 1108	96,59
R. E. EMPLEADOS DEL HOGAR							
41036757857	UMWENI --- VIVIAN	CL ISABEL LA CATOLIC	30120 PALMAR EL	03 30 2009	16661423	1108 1108	117,55
301039841015	PUGLLA MOSQUERA MARIA EL	CL CALVARIO 41	30157 ALGEZARES	03 30 2009	16610903	1108 1108	185,62
301045956560	AQUINO SALTOS GISELLA MA	CL SUBIDA FUENSANTA	30157 ALGEZARES	03 30 2008	23662117	0108 0108	185,62
301045956560	AQUINO SALTOS GISELLA MA	CL SUBIDA FUENSANTA	30157 ALGEZARES	03 30 2008	25937270	0208 0208	185,62
301045956560	AQUINO SALTOS GISELLA MA	CL SUBIDA FUENSANTA	30157 ALGEZARES	03 30 2008	29800496	0308 0308	185,62
301045956560	AQUINO SALTOS GISELLA MA	CL SUBIDA FUENSANTA	30157 ALGEZARES	03 30 2008	35943731	0408 0408	185,62
301045956560	AQUINO SALTOS GISELLA MA	CL SUBIDA FUENSANTA	30157 ALGEZARES	03 30 2008	40195765	0508 0508	86,63

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL DE ALBACETE							
REGIMEN GENERAL							
02103474201	LIVERTY SHOPS S.L.	CL APARTADO DE CORRE	30080 YECLA	03 02 2009	11026953	1008 1008	50,65
R.E.TRABAJADO RES AUTONOMOS							
300074067835	RUBIO BAÑON PEDRO ANGEL	CT DE VALENCIA.APART	30510 YECLA	03 02 2009	11770419	1208 1208	293,22
REGIMEN GENERAL							
02104625366	ATTIA --- NOURDINE	CL CUATRO CANTONES 6	30520 JUMILLA	03 02 2009	11080406	1008 1008	2.276,76
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
21010167361	BAAZAOUI --- HASSAN	CL CANTERAS 29	30420 CALASPARRA	03 02 2009	11317347	1108 1108	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE ALACANT - ALICANTE							
REGIMEN GENERAL							
03108526664	OBRAS Y CONTRATAS ADRA,	CL SALVADOR PEREZ CO	30520 JUMILLA	03 03 2009	14236475	1008 1008	7.763,28
03108526664	OBRAS Y CONTRATAS ADRA,	CL SALVADOR PEREZ CO	30520 JUMILLA	03 03 2009	14236576	1008 1008	7.763,28
03117536550	SANCHEZ BERMUDEZ CATALIN	CL S. LEANDRO 10	30001 MURCIA	03 03 2009	14500193	1008 1008	329,77
03118768854	FRUTERIA Y MERCADOS RAMA	CL SOL EL MIRADOR 38	30739 SAN JAVIER	03 03 2009	14544249	1008 1008	318,73
03122635013	BRIK --- MOSTAFA	CL HOSPICIO 8	30840 ALHAMA DE MU	03 03 2009	14824640	1008 1008	714,26
03123365745	MURO DUARTE ENRIQUE SAGR	CL MARCOS REDONDO 2	30730 SAN JAVIER	03 03 2009	14913253	1008 1008	526,02
R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS							
30042770465	SANCHEZ EGEA JOSE	CT EL MIRADOR-FINCA	30730 SAN JAVIER	03 03 2009	17891557	1208 1208	52,24
30052771266	RIQUELME FERRER JOSE	CL NORTE 37	30740 SAN PEDRO DE	03 03 2009	17895092	1208 1208	293,22
31009048108	CURTIS --- RAYMOND	CL LOS ALARCONES 19	30739 SAN JAVIER	03 03 2009	17957639	1208 1208	308,39
280411047796	MURO DUARTE ENRIQUE SAGR	CL MARCOS REDONDO 2	30730 SAN JAVIER	03 03 2009	13111073	1108 1108	304,98
280411047796	MURO DUARTE ENRIQUE SAGR	CL MARCOS REDONDO 2	30730 SAN JAVIER	03 03 2009	18076160	1208 1208	304,98
300059579469	BARRANCO PADIAL MANUEL	CL QUEVEDO 6	30730 SAN JAVIER	03 03 2009	18084951	1208 1208	293,22
301003586859	RAMAL MORCILLO JUAN ANTO	CL CABO OGOÑO, 5	30730 SAN JAVIER	03 03 2009	18091621	1208 1208	293,22
301008597820	MARTINEZ LOZANO JUAN ANT	CL BARNUEVO 13	30100 PUNTAL EL	03 03 2009	17881352	1208 1208	293,22
301010608952	LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO	CL SALVADOR PEREZ DE	30520 JUMILLA	03 03 2009	17155973	1208 1208	293,22
301025957281	MARTINEZ TORRES ANTONIO	CL LO PEÑA, 16	30730 SAN JAVIER	03 03 2009	18094146	1208 1208	293,22
R.E, AGRARIO CUENTA AJENA							
31053973858	NAVARRETE ALBUJA HUGO RA	PZ ESPAÑA 8	30730 SAN JAVIER	03 03 2009	16176980	1108 1108	32,2
31059951179	EL HABIB --- AZIZ	CL DAOIZ Y VELARDE 9	30530 CIEZA	03 03 2009	16091401	1108 1108	96,59
REGIMEN GENERAL							
03108773309	CONSTRUCTORA IBERURBANA,	CL JUAN RAMON JIMENE	30520 JUMILLA	03 03 2009	14241832	1008 1008	5.218,74
03121538711	PRIME TIME CREATIVA, S.L	CL PORRAS 10	30360 UNION LA	03 03 2009	14718142	1008 1008	860,65
03123103138	CONSERVAS FERNANDEZ LOPE	PG IND.DE BLANCA PAR	30540 BLANCA	03 03 2009	14878190	1008 1008	523,64
03123497707	PROMOCIONES MERIDA 2008,	CL CARTAGENA EDIF.T	30850 TOTANA	03 03 2009	14929825	1008 1008	4.613,33
03123103340	CONSEVAS FERNANDEZ LOPEZ	PG IND.DE BLANCA PAR	30540 BLANCA	03 03 2009	14878291	1008 1008	700,86
R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS							
30081759112	MARTINEZ PEREZ TRINIDAD	CL GABRIEL CELAYA 1	30100 MURCIA	03 03 2009	17761114	1208 1208	293,22
REGIMEN GENERAL							
03106699731	CIRCULO MEDITERRANEO DE	CL CASTELLON 24	30730 SAN JAVIER	03 03 2009	14207274	1008 1008	331,14
03114230466	HIJOS DE ALEDO ALEMAN,S.	CL CALVO SOTELO 42	30130 BENIEL	03 03 2009	14372578	1008 1008	728,39
03116655466	CARRILLO LOPEZ ANTONIO J	CL PIO XII 2	30520 JUMILLA	03 03 2009	14462306	1008 1008	1.384,25
03118467649	BAROFKA --- STEPHEN PAUL	CL MARIANO MONTESINO	30001 MURCIA	03 03 2009	14530408	1008 1008	780,28
03119805340	FJ LUCAS, S.L.	AV DE MURCIA 6	30520 JUMILLA	03 03 2009	14600934	1008 1008	237,82

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
03120242648	REFORTEL 2000, S.L.	CL CINE 2	30589 RAMOS LOS	03 03 2009	14626903	1008 1008	1.452,54
03123346547	GONGILCONS, S.L.U.	AV DE LEVANTE 69	30520 JUMILLA	03 03 2009	14909112	1008 1008	5.530,38
R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS							
31011179680	CASES ARCE NOEMI	CL RUIZ CARRILLO 2	30820 ALCANTARILLA	03 03 2009	17384228	1208 1208	293,22
31066808170	SANTOLI --- LUIGI	CL ESTACION 1	30130 BENIEL	03 03 2009	17857508	1208 1208	293,22
300058889961	SOLER SOTO JOSE	AV TAIBILLA 32	30730 SAN JAVIER	03 03 2009	18084749	1208 1208	293,22
300079345948	HUNGARO TORRES CARMEN	CL AMATISTA 6	30310 CARTAGENA	03 03 2009	18087678	1208 1208	293,22
300083119450	AMOROS RIVERA VALERIANO	CL PARTIDOR 45	30640 MURCIA	03 03 2009	17431718	1208 1208	293,22
301010335332	ALMAGRO BELTRAN CARLOS J	CL SAN FELIPE 11	30820 ALCANTARILLA	03 03 2009	18092631	1208 1208	293,22
301014743879	ALEDO ALEMAN ANTONIO	AV CALVO SOTELO 42	30130 BENIEL	03 03 2009	17076454	1208 1208	293,22
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
31074920505	CHOUDRY --- ALEEM MUHAMM	CL ESCULTOR NICOLAS	30800 LORCA	03 03 2009	16135655	1108 1108	96,59
41005949243	MALLAK --- ALLAL	CL ROCASA 7	30130 BENIEL	03 03 2009	16690575	1108 1108	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE AVILA							
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
51005293263	ENNIFI --- OUMKALTOUM	CL SAN MARTIN DE POR	30720 SANTIAGO DE	03 05 2009	10406259	1108 1108	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE ILLES BALEARS							
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
301028534047	BELKHEIR --- HAMMOU	CL LOS MERCADERES 22	30730 SAN JAVIER	03 07 2009	13635017	1108 1108	96,59
301029003687	ANGULO OCHOA JOSE ORLAND	CL LA LUZS 79	30820 ALCANTARILLA	03 07 2009	13617334	1108 1108	96,59
301050961154	NAJIM --- ABDESSELAM	CL INFANTES 3	30800 LORCA	03 07 2009	13612280	1108 1108	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE BARCELONA							
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
431009291657	MAGAÑA ORTIZ MONICA	CL PERIQUITO 13	30860 PUERTO DE MA	03 08 2009	24375779	1108 1108	96,59
REGIMEN GENERAL							
08158604827	BAHIA INFORMACION TECHNO	AV TENIENTE MONTESIN	30100 ESPINARDO	03 08 2009	21418289	1008 1008	1.374,12
DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS							
REGIMEN GENERAL							
09103136162	LIVERTY SHOPS, S.L.	CT CAUDETE, S/N	30510 YECLA	03 09 2009	10667289	1008 1008	495,54
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
301028662369	BOUGHRARA --- MUSTAPHA	CL PRINCESA 31	30500 MOLINA DE SE	03 09 2009	10828654	1108 1108	96,59
301049479983	AIT EL HAJ SAID --- MOHA	CL EULOGIO PERIAGO 2	30800 LORCA	03 09 2009	10829563	1108 1108	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE CASTELLO							
REGIMEN GENERAL							
12104985058	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	CL LOS SEGADOS 17	30709 ROLDAN	03 12 2009	11486138	1008 1008	31.883,23
12106536957	DORSAL PROMOCIONES URBAN	PZ JOSE MARIA ARTES	30201 CARTAGENA	03 12 2009	11567071	1008 1008	1.119,67
R.E. TRABAJADORES AUTONOMOS							
121002146004	PAUNER RUIZ DAVID	CL RECTOR FRANCISCO	30110 CABEZO DE TO	03 12 2009	12472811	1208 1208	326,06
121006232936	MARTIN BENITO MORENO JUA	UR URB LA ÑORA PAT 2	30830 ORA LA	03 12 2009	12331250	1208 1208	293,22

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
31068082611	BENSON --- GRACE	CL EULOGIO UBEDA 23	30800 LORCA	03 12 2009	11914150	1108 1108	64,39
81170399339	LOTFI --- EL HOUSSAINE	CL CARMEN 33	30170 MULA	03 12 2009	11917786	1108 1108	32,2
121019213859	ABDERRAHMANE --- OULHIM	CL HORTENSIAS 7	30730 SAN JAVIER	03 12 2009	11942846	1108 1108	96,59
121021751926	GOURES --- MOHAMMED	PS MOTA 51	30140 SANTOMERA	03 12 2009	12035301	1108 1108	96,59
121022522367	MOURIME --- ABDERRAHIM	AV REINO 27	30130 BENIEL	03 12 2009	12042169	1108 1108	16,09
281133148276	MACIAS SALAZAR WALTER DA	CL PRESBITERO MARTIN	30850 TOTANA	03 12 2009	12057226	1108 1108	96,59
301030634907	DINAR --- ABDELKADER	CL ORILLA DE LA VIA	30010 MURCIA	03 12 2009	12232937	1108 1108	25,75
301045257958	SNOUSSI --- MOULAY DRISS	CL MAYOR 7	30708 JIMENADO	03 12 2009	12059347	1108 1108	96,59
301048146235	OUSTITANE --- BEN MOULOU	CL CARMEN 33	30170 MULA	03 12 2009	12059448	1108 1108	96,59
301049098451	HABBOUR --- MOHAMED	CL ALCALDE ALONSO SA	30730 SAN JAVIER	03 12 2009	12233644	1108 1108	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL							
R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS							
281063061534	FERREIRO FERNANDEZ BELIN	PL MAYOR 41	30730 SAN JAVIER	03 13 2009	12169721	1208 1208	293,22
R.E AGRARIO CUENTA AJENA							
131019360151	MOUDDOU --- ABDELALI	LG CASA MONTANARO 12	30592 JERONIMOS Y	03 13 2009	11966526	1108 1108	96,59
301026968812	GARCIA MUÑOZ JOSE LUIS	CL ALEGRIA 27	30730 SAN JAVIER	03 13 2007	18060693	0607 0607	58,19
301026968812	GARCIA MUÑOZ JOSE LUIS	CL ALEGRIA 27	30730 SAN JAVIER	03 13 2007	19013822	0707 0707	91,87
DIRECCION PROVINCIAL DE CACERES							
REGIMEN GENERAL							
10101853418	MUÑOZ PLATA ESTEBAN	CL AZORIN, N 1 3	0840 ALHAMA DE MU 0	4 10 2007 0	5440584	1006 0407	720
10101853418	MUÑOZ PLATA ESTEBAN	CL AZORIN, N 1 3	0840 ALHAMA DE MU 0	3 10 2009 0	10803026	1008 1008	2.104,94
R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS							
81115663249	AOUICHI --- MESSAOUD	CL ROCASA 13	30130 BENIEL	03 10 2009	11260340	1208 1208	293,22
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
301018613371	EL GOUAL --- LAKRICHI	CL CHILE 22	30600 ARCHENA	03 10 2009	11233462	1108 1108	96,59
301048604357	MEZYAN --- HOURIA	CL MURILLO 11	30709 ROLDAN	03 10 2009	11236492	1108 1108	38,64
DIRECCION PROVINCIAL DE CORDOBA							
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
441003763247	ABDELOUAHAD --- EL MEHDI	CL FRANCISCO FRUTOS	30530 CIEZA	03 14 2009	12774185	1108 1108	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE GIRONA							
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
301042109906	CHAOUI --- MOHAMED	CL HORNO 15	30167 RAYA LA	03 17 2009	12395587	1008 1008	57,95
301042109906	CHAOUI --- MOHAMED	CL HORNO 15	30167 RAYA LA	03 17 2009	12395688	1108 1108	64,39
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA							
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
181049113506	ORELLANA DE PEREZ ALCIRA	CL VASCO DE GAMA 5	30850 TOTANA	03 18 2009	13471719	1108 1108	22,54
DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA							
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
191008387230	LEHBABI --- ABDERRAHIM	CL SAN JAVIER 8	30010 MURCIA	03 19 2009	10604088	1108 1108	96,59

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL DE GUIPUZCOA							
R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS							
201025095664	CUCICEA --- DUMITRU	AV AVIACION ESPAÑOLA	30730 SAN JAVIER	03 20 2009	11439841	1208 1208	293,22
R.E.L AGRARIO CUENTA AJENA							
301042839123	ROUAD --- MOHAMMED	CL DOCTOR SOLER HERN	30730 SAN JAVIER	03 20 2009	11203910	1108 1108	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE JAEN							
REGIMEN GENERAL							
300037411737	TOVAR GARCIA TOMAS	CL PINTOR JOSE MATRA	30880 AGUILAS	03 23 2008	23082493	0208 0208	344,35
300037411737	TOVAR GARCIA TOMAS	CL PINTOR JOSE MATRA	30880 AGUILAS	03 23 2008	23082594	0308 0308	80,35
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
301033274822	EL MAMOUNI --- BOUNOIR	CL ESTANCO LA ATALAY	30331 LOBOSILLO	03 23 2009	12090958	1108 1108	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE LLEIDA							
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
221006804159	SAADAOUI --- HAMID	CL NEPTUNO 882	30710 NAREJOS LOS	03 25 2009	11451335	1108 1108	12,88
DIRECCION PROVINCIAL DE LA RIOJA							
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
31038048478	KTAIBI --- LAKBIR	CL LUGAR LOS SAEZ 17	30740 SAN PEDRO DE	03 26 2009	11176739	1108 1108	96,59
301032139821	EL BAYED --- HAMZA	CL CORAZON DE JESUS	30739 SAN JAVIER	03 26 2009	11253228	1108 1108	96,59
301046611312	EL HASNAOUI --- EL MAMOU	ZZ FINCA ALMAZARICA	30591 BALSICAS	03 26 2009	11254743	1108 1108	96,59
301052662900	CHAOUI --- MOHAMMED	LG POZO ALEDO (LOS C	30730 SAN JAVIER	03 26 2009	11255349	1108 1108	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE LUGO							
R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA							
271012518991	HAOUFADI --- RADOUANE	CL SALITRE 70	30170 MULA	03 27 2009	10886177	1108 1108	67,61
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID							
REGIMEN GENERAL							
28167009035	ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS	CL PIO XII 3	30520 JUMILLA	03 28 2009	23015457	1008 1008	752,05
R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS							
280458440279	SLEME DEACON GUILLERMO A	CL SELGAS 15	30003 MURCIA	03 28 2009	29673394	1208 1208	293,22
281248188761	MARIETA DE VEINTIMILLA P	PZ ESCULTOR JOSE PLA	30820 ALCANTARILLA	03 28 2009	26675185	1208 1208	342,94
281248339517	GOMEZ DE LA TORRE FALCON	PZ ESCULTOR JOSE PLA	30820 ALCANTARILLA	03 28 2009	26675286	1208 1208	342,94
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
281236159448	HELD --- CHRISTIAN	CL LOS VOLUNTARIOS E	30800 LORCA	03 28 2009	26297188	1108 1108	96,59
281292657504	BOUR --- LEKBIR	CL ALTA 72	30170 MULA	03 28 2009	26343163	1108 1108	25,75
301032750416	CUENCA JIMENEZ LUIS AFRA	CL CORREDERA 42	30800 LORCA	03 28 2009	26330736	1108 1108	96,59
451018508443	JARAMILLO MERINO VIKI SI	CL CORREDERA 42	30800 LORCA	03 28 2009	26351045	1108 1108	96,59
REGIMEN GENERAL							
28163929283	FONTANERIA Y CALEFAC HER	CL BERLIN, POLIND.C 3	0395 CARTAGENA	03 28 2009	22848133	1008 1008	1.785,67
28168338238	BAHIA INFORMATION TECHNO	AV TENIENTE MONTESIN	30100 ESPINARDO	03 28 2009	23094471	1008 1008	3.665,69

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS							
280401978502	RIVERA MERDA MARIA MAR	AV PRINCIPE DE ASTUR	30107 GUADALUPE	03 28 2009	15355689	1108 1108	293,22
281294855461	MOISE --- DORINEL	CL FEDERICO GARCIA L	30100 ESPINARDO	03 28 2009	27048839	1208 1208	293,22
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
281239890009	TARSANI --- LAAZIZ	PZ JAIME BOSCH	30202 CARTAGENA	03 28 2009	13986171	1008 1008	96,59
281239890009	TARSANI --- LAAZIZ	PZ JAIME BOSCH	30202 CARTAGENA	03 28 2009	26460977	1108 1108	96,59
301030665320	SEHAITA --- HLAL	PZ DOCTOR CALERO 1	30880 AGUILAS	03 28 2009	26466637	1108 1108	96,59
301035797731	OUMANOUCH --- MOHAMED	CL PARRA ED BERPA	30870 MAZARRON	03 28 2009	26464011	1108 1108	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE MALAGA							
R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS							
361022749212	MACARIO --- SIDNEY	CL SAN ANTONIO 31	30570 BENIAJAN	03 29 2009	15627529	1208 1208	293,22
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
251009560527	FADILI --- MOHAMMED	CL SANTA MARIA 7	30800 LORCA	03 29 2009	15181733	1108 1108	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE OURENSE							
R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS							
240046312831	CARNERO SUAREZ CARLOS	CL CONDE FLORIDA-URB	30506 ALTORREAL	03 32 2009	10752979	1208 1208	322,63
DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA							
REGIMEN GENER AL							
34101699108	DESTINY TRADING, S.L.U.	CL SAN PASCUAL 81	30510 YECLA	03 34 2009	10283007	1008 1008	684,55
34101699108	DESTINY TRADING, S.L.U.	CL SAN PASCUAL 81	30510 YECLA	03 34 2009	10283108	1108 1108	63,94
DIRECCION PROVINCIAL DE LAS PALMAS							
R.. AGRARIO CUE NTA AJENA							
61017844542	MHAMED --- MAHMOUD	AV DE MADRID 67	30500 MOLINA DE SE	03 35 2009	13651870	1108 1108	16,09
DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA							
R.E AGRARIO CUENTA AJENA							
41038190023	BENLYAZID --- ABDERRAHIM	CL BALSICAS 12	30730 SAN JAVIER	03 40 2009	10452967	1108 1108	96,59
401005706648	GIRIP --- MARICICA	CL CASTILLA 22	30870 MAZARRON	03 40 2009	10481360	1108 1108	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA							
R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS							
300086789484	MULA GIMENO FRANCISCO	CL DEL ZAS - URB. MO	30816 LORCA	03 41 2009	17462768	1208 1208	319,69
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
41036606293	EL BARNAOUI --- ATIK	CL LUIS DE PERALTA 3	30800 LORCA	03 41 2009	15885712	1108 1108	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE TARRAGONA							
REGIMEN GENERAL							
43106251342	CANTERAS DIFEL, S.L.	CT DE MURCIA KM 61,7	30400 CARAVACA DE	03 43 2009	11878973	1008 1008	6.566,20
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
81129494035	BALVINDER --- SING	AV JOAQUIN BLUME 87	30710 ALCAZARES L	03 43 2009	12751569	1108 1108	96,59
81135276649	BENAZZA --- M HAMED	CL FOTOGRAFO JOSE RO	30800 LORCA	03 43 2009	12500581	1108 1108	96,59
171013278486	MOUCHIH --- MOHAMMED	CL HERNAN CORTES 21	30709 ROLDAN	03 43 2009	12518365	1108 1108	64,39
431024005244	LEBKIRI --- NORDDINE	CL CALA DEL PINO 15	30383 NIETOS LOS	03 43 2009	12691955	1108 1108	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE TERUEL							
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
441004627153	NOUREDDINE --- DARIF	LG PARAJE JUMILLICAS	30620 FORTUNA	03 44 2009	10346007	1108 1108	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO							
REGIMEN GENERAL							
45108098946	ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS	CL PIO XII 3	30520 JUMILLA	03 45 2009	11793563	1008 1008	870,52
R.E AGRARIO CUENTA AJENA							
451022348330	BOUSSALA --- LATIFA	CL HOSPICIO 8	30840 ALHAMA DE MU	03 45 2009	12189142	1108 1108	35,41
451025763942	LAHRACH --- ABDELGHANI	LG CASA MONTANARO 11	30592 JERONIMOS Y	03 45 2009	12274624	1108 1108	86,93
41037305000	ADIL --- AZEDDINE	CL ORTEGA MELGARES,	30800 LORCA	03 45 2009	12146706	1108 1108	96,59
451026303001	CHANAOUI --- AZADDINE	CL CARRIL NIEVES 20	30139 RAAL EL	03 45 2009	12392640	1108 1108	96,59
451027986656	LAHLOU --- AHMED	CL SAN JAVIER, BARRI	30010 MURCIA	03 45 2009	12216929	1108 1108	96,59
451027991710	LAGNAFDI --- MOLOUDI	CL PLATOS (BARRIOMA	30010 MURCIA	03 45 2009	12283415	1108 1108	12,88
DIRECCION PROVINCIAL DE VALENCIA							
R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS							
301035309903	VARGAS REYNAGA MARCO ANT	CL MURILLO 1	30500 MOLINA DE SE	03 46 2009	20795605	1208 1208	293,22
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							
121023127306	SAYEH --- ABDELLAH	CL SAN FRANCISCO 2	30002 MURCIA	03 46 2009	18698684	1108 1108	16,09
301030293080	CARRANZA SANCHEZ BENANCI	CL ALBARICOQUE 5	30120 PALMAR EL	03 46 2009	18134569	1108 1108	80,48
301037685389	MASTARI --- SALAH	CL ESTACION FERREA 3	30540 ESTACION FER	03 46 2009	18396873	1108 1108	96,59
301062754132	EL HAMRAOUI --- JAMAL	PZ CONSTITUCION 1	30120 PALMAR EL	03 46 2009	23322352	1108 1108	80,48
REGIMEN GENERAL							
46127232981	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	CL LOS SEGADOS 17	30709 ROLDAN	03 46 2009	16660169	1008 1008	55.207,02
46127232981	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	CL LOS SEGADOS 17	30709 ROLDAN	03 46 2009	16660270	1008 1108	377,68
46127344836	BAHIA INFORMATION TECHNO	AV TENIENTE MONTESIN	30100 ESPINARDO	03 46 2009	16668859	1008 1008	16.078,24
46127344836	BAHIA INFORMATION TECHNO	AV TENIENTE MONTESIN	30100 ESPINARDO	03 46 2009	16668960	1008 1008	94,44
46128088403	SATURNINO PEREZ BARRIOS	AV TOMAS FERRO 36	30593 PALMA LA	03 46 2009	16731406	1008 1008	764,38
46128612910	TRIMASTER, S.L.	CL MOLINO DE LA ALQU	30193 BA OS LOS	03 46 2009	16784653	1008 1008	1.365,72
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA							

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
161006993512	CAMPOS TRASLAVIÑA MARGAR	CL MONSEÑOR TARRANCO	30850 TOTANA	03 46 2009	18124162	1108 1108	96,59
301046282118	TINIZHAÑAY BARZOLA CARLO	CL MONSEÑOR TARRAGON	30850 TOTANA	03 46 2009	18137704	1108 1108	64,39
DIRECCION PROVINCIAL DE VALLADOLID							
R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS							
421001615943	SARABIA DURAN DE ARMAS B	CL ROSALIA DE CASTRO	30006 PUENTE TOCIN	03 47 2009	11514658	1208 1208	363,83
REGIMEN GENERAL							
47103548186	LIVERTY SHOPS, S.L.	CT CAUDETE, S/N	03510 YECLA	03 47 2009	11065630	1008 1008	871,98
R.E. AGRARIO	CUENTA AJENA						
471015908912	ASENOV RADOSLAVOV APOSTO	CL CAYUELAS 89	30163 ESPARRAGAL	03 47 2009	11401389	1108 1108	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA							
R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS							
301034199352	LLAMBA CAISAGUANO JORGE	AV DE LA ESTACION 11	30700 TORRE PACHEC	03 50 2009	13369383	1208 1208	293,22

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena

12668 Juicio de faltas 1.873/2007.

Número de Identificación Único: 30016 43 2 2007 0105747.

Juicio de faltas 1873/2007.

El/La Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.873/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 35/2008

En Cartagena, a 20 de diciembre de 2008.

Vistas por la Ilma. Sra. doña Brígida Gil Páez, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de esta ciudad, en audiencia oral y pública, las presentes actuaciones de juicio de faltas por lesiones y daños en tráfico número 1.873/07, y en las que aparecen como implicados Francisca Moreno Rumbo, asistida del Letrado Sra. Marín Tomás, como denunciante, y Peter Eichboltz Kart Erich y Strier Grabiele, quienes no comparecieron al acto del juicio no obstante estar citados en forma y el Letrado señor Azofra, que lo hizo por la Cía. HDI, como denunciados, cuyas demás circunstancias personales ya constan en el procedimiento, y cuyo fallo dice así: Que debo condenar y condeno a Eichbolz Kart Erich Peter Fernández en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de lesiones cometidas por imprudencia leve prevista y penada en el artículo 621.3 del Código Penal, a la pena de 30 días multa, a razón de una cuota diaria de 3 euros, a la vista de los medios de vida con los que cuenta (quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas), y al pago de las costas que se hayan causado. Y a que indemnice, con la responsabilidad civil directa de la Cía. HDI Seguros y la subsidiaria de Strier Grabiele, a Francisca Moreno Rumbo en la suma de 12.800,18 euros por lesiones, secuela y gastos. Dichas cantidades devengarán, desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago, el interés fijado en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo para la Cía. de seguros que responderá en los términos del artículo 20 LCS. Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial. Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Peter Eichboltz Kart Erich y a Strier Grabiele, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 7 de julio de 2009.—El/La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena

12671 Juicio de faltas 753/2006.

N.I.G.: 30016 43 2 2006 0105652

Procedimiento: Juicio de faltas 753/2006.

Sobre falta de lesiones

De D.ª

Procurador/a Sr/a.

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezado dice así; En Cartagena, a 14 de diciembre de 2006.

Vistas por la Ilma. Sra. Doña Brígida Gil Páez, Magistrado Juez de Instrucción Número Uno de esta Ciudad, en audiencia oral y pública, las presentes actuaciones de juicio de faltas por Lesiones en agresión número 753/06, en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública y en las que aparecen como implicadas Ana Eva Martínez Jiménez y María Ciorcalan, ambas en calidad de denunciante y denunciada, y sólo en calidad de denunciada María Fredys Marroquín cuyas demás circunstancias personales ya constan en el procedimiento, y cuyo fallo e s del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a Ana Eva Martínez Jiménez y María Ciorcalan en concepto de autoras penal y civilmente responsables de una falta de Lesiones en Agresión, prevista y penada en el artículo 617-1.° del Código Penal, a la pena de un mes multa, a razón de una cuota diaria de 4 euros, cada una, a la vista de los medios de vida con los que cuenta/n (quedando sujeto/s a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas), y al pago de las costas que se hayan causado.

Así mismo, deberá indemnizar Ana Eva a María Ciorcalan en la suma de 740 euros por lesiones y gastos y María a Ana Eva en la suma de 210 euros por las lesiones sufridas.

Dichas cantidades devengarán desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago, el interés fijado en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Que debo absolver y absuelvo a María Fredys Marroquín de la falta de que venía acusada en el presente procedimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Ciorcarlan y Marta Fredys Marroquín se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 2 de julio de 2009.—El/La Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

12665 Juicio verbal 1786/2007.

Número de Identificación único: 30030 42 1 2007 0901726

Procedimiento: Juicio verbal 1786/2007

Sobre: Juicio verbal

De: Evelin-Verónica Chasquen Almeida

Procurador: Inmaculada Torres Ruiz

Contra: Nelson-Benito Coraizaca Chuya

Don Francisco J. García Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, por medio del presente

Hago saber: Que en este Juzgado ha recaído Sentencia del tenor literal siguiente:

"Sentencia n.º 304

En la ciudad de Murcia, a treinta de junio de dos mil ocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Julio Botella Forné, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de juicio verbal sobre alimentos y medidas derivadas de unión extramatrimonial número 1786/2007 instados por la Procuradora Sra. Torres Ruiz, en nombre y representación de Evelin Verónica Chasquen Almeida, contra Nelson Benito Coraizaca Chuya, en situación legal de rebeldía. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero: Por la Procuradora primeramente citada se presentó en fecha 23-10-2007 escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, formulando demanda de adopción de medidas referentes a unión de hecho extramatrimonial, frente a la persona igualmente citada supra, que basaba en los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, acompañaba los documentos a que hacía referencia y terminaba suplicando que en su día se dictase sentencia dando lugar a la demanda en la cuantía interesada.

Segundo: Admitida a trámite la demanda, se mandó convocar a las partes a juicio verbal, el que ha tenido lugar el día y hora señalado, no compareciendo el demandado al encontrarse en situación legal de rebeldía. De la demanda se dio traslado al Ministerio Fiscal, por existir un menor, contestando la demanda en tiempo y forma.

Tercero: En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En el Código Civil el parentesco constituye el sustrato básico de la obligación legal de alimentos, al articular esta figura en atención al estrecho vínculo familiar que media entre alimentante y alimentista, de ahí que se hable de alimentos entre parientes. La Audiencia Provincial de Guipúzcoa en sentencia

de 1-2-2000 se pronuncia en este sentido. A los alimentos a los que se hace referencia en esta materia son los comprendidos en el art. 142 y son:

1.º- Lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción del menor de edad y aún después, cuando no haya terminado su formación por causa que no le sea imputable.

2.º- También se incluyen los gastos de embarazo y parto si no están cubiertos de otro modo.

Se trata de una obligación legal, personalísima, irrenunciable e intransmisible, imprescriptible, recíproca, relativa o dependiente de la efectiva necesidad del alimentista y correspondiente con la posibilidad del obligado; variable conforme cambian las expresadas circunstancias; no solidaria entre los obligados, cuando son más de uno, sino que nos encontramos ante una obligación mancomunada y divisible.

Conforme a reiterada doctrina de la Audiencia Provincial, el importe de la contribución a las cargas familiares (alimentos de los hijos, art. 93 Cc) ha de establecerse atendiendo de un lado al caudal de los obligados a prestarla y, de otro, a las necesidades de los alimentistas (art. 146 Cc), las cuales no se identifican, cuando de hijos in potestate se trata, con los alimentos imprescindibles para la subsistencia (art. 142, párrafo primero), sino que abarca más, pues no solo se ha de atender a su educación e instrucción, sino a su formación integral (art. 154), concepto íntimamente relacionado con la posición social que sus padres puedan proporcionarles. Por ello no es preciso una prueba detallada de las necesidades de los hijos sino que, aún dependiendo de cada caso, basta con probar la minoría de edad, los gastos derivados de su formación integral y la posición social y económica que les corresponde de acuerdo con el caudal de los obligados a prestarles alimentos (SSAP Murcia de 6-6-2000, 3-4-2001 y 2-10-2001). En el caso de los hijos mayores de edad, el art. 93 II Cc manda fijar los alimentos que sean debidos conforme a los arts. 142 y ss Cc. La diferencia sustantiva por tanto está en la extensión de la obligación criterio de lo indispensable, en el caso de los mayores de edad, frente a la obligación de compartir los medios de fortuna hasta límites cercanos a la propia subsistencia, tratándose de menores (SAP Vitoria de 1-3-1993). La STS de 5-10-1993, por su parte, señala que aunque no pueda decirse que la totalidad del Título VI del Libro I del Cc no sea aplicable a los alimentos debidos a los hijos menores de edad, lo cierto es que el tratamiento jurídico de éstos presenta una marcada preferencia, no pudiendo verse afectado por las limitaciones propias del régimen legal de alimentos entre parientes.

En el mismo sentido, la SAP Albacete, Sección 1.ª, de 26-9-2003, señala que "si el artículo 146 CC contiene una regla de determinación de la cuantía de la obligación alimenticia consistente en la proporción entre las necesidades del solicitante y el caudal del obligado a prestarlos, esta regla queda matizada por la amplitud del concepto de alimentos derivados de la filiación en el caso de hijos menores de edad, de tal forma que en el caso que nos ocupa no es la necesidad de cubrir las necesidades mínimas contenidas en el art. 142 el único presupuesto legal del derecho de alimentos. Por otra parte, también se reduce la operatividad de la regla de la proporcionalidad desde el momento en que el criterio del favor filii que rige en el caso de la determinación de las pensiones debidas a huos menores de edad ponen el caudal del progenitor obligado al servicio de esa formación integral hasta el único límite consistente en la cobertura de las necesidades básicas y perentorias de su propia subsistencia". Y, sigue diciendo

esta sentencia, " aún cuando pudiera desconocerse el criterio del favor filii que ha de inspirar la fijación de alimentos a favor de hijos menores de edad, la regla de la proporcionalidad del artículo 146 del Código Civil no se refiere a los ingresos efectivos sino al caudal o medios de quien está obligado a prestarlos; esto es, que la existencia de bienes en el patrimonio del deudor exige aumentar la cuantía del deber alimenticio ".

Segundo.- Que en orden a los efectos complementarios de las medidas a adoptar artículos 91 y ss CC), y teniendo en cuenta que el demandado no ha comparecido ni contestando a la demanda, a tenor de lo dispuesto en el art. 770.3" de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se consideran probados los hechos alegados en la demanda, estableciendo como única medida, la del establecimiento de una pensión alimenticia para el hijo menor de edad Alan David Coraizaca Chasquen en la cuantía de 350 € mensuales, actualizable los meses de enero de cada año conforme al IPC, y pagaderos por meses anticipados los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la acreedora.

Vistos los artículos citados, 149 CC y demás de general y pertinente aplicación y en nombre de S.M. El Rey

Fallo

Que estimando en parte la demanda origen de este proceso, debo condenar y condeno a Nelson Benito Coraizaca Chuya al pago a la actora en concepto de pensión alimenticia para el hijo menor, la cantidad de 350 euros mensuales, por meses anticipados y que serán ingresados los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que a tal efecto designe la acreedora, la cual se actualizará anualmente en enero según las variaciones que experimente el IPC, con todos los efectos legales inherentes.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. "

Y para que sirva de notificación en forma al/la demandado/a rebelde Nelson B. Coraizaca Chuya, conforme a lo dispuesto en el art. 497.2 ce la LEC, expido el presente para su publicación en el B.O.R.M., en Murcia a 16 de julio de 2009.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Diez de Murcia

12663 Expediente de liberación de cargas 800/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0009107.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 800/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Promociones y Construcciones Fujoma, S.L.

Procurador: Señor Manuel Sevilla Flores.

Que en este Juzgado al número 800/2009, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Promociones y Construcciones Fujoma, S.L, en solicitud de liberación de gravamen consistente en un censo enfitéutico con derecho de tanteo de ciento veinticinco pesetas por el que se paga pensión anual de tres pesetas setenta y cinco por los días 24 de junio, según inscripciones que constan sobre la registral 25.264 del archivo único de que provienes las fincas de autos, que grava las siguientes fincas:

Registrales 2.831 a la 2.843 correlativas inscritas a los folios 86 al 110 ambos inclusive de dos en dos, del libro 31 de la Sección 15.ª del Registro de la Propiedad n.º 4 de Murcia.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a doña Carmen, doña Pilar y don Fernando Fontes Melgarejo; don Enrique y don Joaquín Fontes Mauri, don Carlos Schmit Grand y don Fernando Fontes Melgarejo, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a 2 de julio de 2009.—El/La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

12672 Ejecución 111/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0003528 01000

N.º Autos: Demanda 488 /2008.

N.º Ejecución: 111 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Elena Senatorova.

Demandados: Conimpex, S.L.L.

Doña Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 111 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elena Senatorova contra la empresa Conimpex, S.L.L., sobre ordinario, con fecha 21.07.09, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Conimpex, S.L.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.198'80 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª. Doy fe"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conimpex, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 21 de julio de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

12673 Ejecución 144/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006101 01000

N.° Autos: Demanda 834 /2008.

N.° Ejecución: 144 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Antonio José Madeira Marques.

Demandados: Eurotransportes La Ilorcitana, S.L.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 144 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Jorge Madeira Marques contra la empresa Eurotransportes La Ilorcitana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de veintiuno de julio de dos mil nueve, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"A) Declarar al ejecutado Eurotransportes La Ilorcitana, S.L., en situación de insolvencia totaL con carácter provisional por importe de 4.525,44 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurotransportes La Ilorcitana, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

12674 Autos 86/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006997

N.º Autos: Dem. 961/2008

N.º Ejecución: 86/2009

Materia: Despido

Demandantes: Francisco Eugenio Palao Muñoz

Demandado: Yago Colora, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 86/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Eugenio Palao Muñoz contra la empresa Yago Colora, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones de fecha dieciséis de julio de dos mil nueve, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"Por recibido el anterior mandamiento del registro de bienes muebles únase, y visto que se ha procedido a la anotación de embargo de los vehículos matrículas 6535DFH, 6728DTF y MU7440CD propiedad de la empresa ejecutada Yago Colora, S.L., procédase al precinto y deposito de los mismos, en las dependencias municipales, librándose al' efecto oficio al Sr. Jefe de la Policía Local de Yecla, a fin de que se proceda, por fuerzas a su mando, a la práctica de la diligencia interesada y solicitando la notificación del resultado de la misma para constancia en las actuaciones."

Dada cuenta; visto que el ejecutado Yago Colora, S.L., en los presentes autos tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

Finca De Yecla Sec Segunda 6/15362, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al Tomo 1691, Libro 966, Folio 47.

Líbrese Mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Yecla haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social n.º Dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles, e, igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yago Colora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de julio de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

12675 Autos 90/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0005325

N.° Autos: Dem. 735/2007

N.° Ejecución: 90/2008

Materia: Ordinario

Demandantes: Ferney Fernando Henao Uribe

Demandado: Construcciones Ronimur, S.L.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 90/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ferney Fernando Henao Uribe contra la empresa Construcciones Ronimur, S.L., Sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto de ocho de septiembre de dos mil ocho:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado "Construcciones Ronimur, S.L.", por un principal de 985,02 euros, y de 172,37 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la Cta. N.° 3093-0000-64-0090/08, la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución. Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C."

Auto de veinticuatro de septiembre de dos mil ocho:

"Decretar de oficio la acumulación de la ejecución 95/08, a la ejecución 90/08, y en consecuencia se fija el principal reclamado en 2946,42 euros de principal más otros 515,61 presupuestados para costas y gastos."

Providencia de veinticuatro de septiembre de dos mil ocho: "Consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso y según la información obtenida, se acuerdan los siguientes embargos: embargo del saldo que pudiera exisitir en cualquier cuenta de ahorro o

corriente que tenga a su nombre la empresa ejecutada "Construcciones Ronimur S.L.", en "Cajamar" oficina sita en C/ Mayor en El Raal (Murcia), en especial en la cuenta n.º 3058-0224-47-2720005868.

Embargo de los créditos que pudieran existir a favor del ejecutado por servicios prestados a la empresa "Estructuras Iowa, S.L." con domicilio en Avda. Ciudad de Murcia n.º 79, Beniaján C.P.30570, y a la empresa "Construcciones y Estructuras Neiva, S.L." Con domicilio en C/Paseo de la Mota n.º 47 de Santomera, C.P. 30140.

A tal fin líbrense los correspondientes oficios, haciéndose constar en los mismos que las cantidades que sean retenidas deberán ingresarse en la cuenta de consignaciones de éste Juzgado, hasta cubrir el principal y costas reclamados, y en cuanto al oficio dirigido a la entidad bancaria deberá indicarse, en caso de no existir saldo suficiente en las cuentas embargadas para cubrir el principal y las costas, de los movimientos de dichas cuentas en los últimos 10 días. Líbrese exhorto al Juzgado decano de lo Social de Alicante a fin de que se proceda al embargo de bienes propiedad de la empresa ejecutada "Construcciones Ronimur S.L.", hasta cubrir la cantidad de 2.946,42 euros de principal más otros 515,61 euros presupuestados para gastos y costas de ejecución." Auto de veintiuno de julio de dos mil nueve: "Se acuerda declarar la insolvencia parcial, con carácter provisional de la empresa ejecutada Construcciones Ronimur, S.L., por 2.871,66 euros."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ronimur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

13186 Demanda 167/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001341.

N.º autos: Demanda 167/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jorge Luis Nadal de las Heras.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Nicolás Mateos Servicios Integrales, S.L.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jorge Luis Nadal de las Heras contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Nicolás Mateos Servicios Integrales, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 167/2009se ha acordado citar a Grupo Nicolás Mateos Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2010 a las 10:45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n, 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Nicolás Mateos Servicios Integrales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de julio de 2009.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

13187 Demanda 939/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006859.

Nº Autos: Demanda 939/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Inmaculada Martínez Casanova.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Sofás del Mediterráneo S.L.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Inmaculada Martínez Casanova contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Sofás del Mediterráneo, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 939/2009 se ha acordado citar a Sofás del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de septiembre de 2009 a las 11:45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en avenida Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sofás del Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 29 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

13188 Demanda 940/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006860.

N.º Autos: Demanda 940/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Pedro Marín González.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Sofás del Mediterráneo S.L.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Marín González contra Fondo de Garantía Salarial, Sofás del Mediterráneo, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 940/2009 se ha acordado citar a Sofás del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/9/2009 a las 11:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en avenida Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sofás del Mediterráneo, S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 31 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

13189 Demanda 955/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006981.

Nº Autos: Demanda 955/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Manuel Miguel Avilés Albert.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Diseño y Climatización, S.L.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Miguel Avilés Albert contra Fondo de Garantía Salarial, Diseño y Climatización, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 955/2009 se ha acordado citar a Diseño y Climatización, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/9/2009 a las 11:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en avenida Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diseño y Climatización, S.L. así como para la práctica de la prueba de interrogatorio solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 31 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12676 Autos 222/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 222/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cheblaoui Abdelghani contra la empresa Arida S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.ª Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 16 de junio de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Cheblaoui Abdelghani como demandante y Arida, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 3-noviembre-08 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Cheblaoui Abdelghani contra Arida, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 3.663,54 euros de principal más 641,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: En concreto se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Cuarto: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial la Provincia.

En Murcia, 10 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12677 Autos 228/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 228/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Leoncio Pardo contra la empresa Contratas Mayfran, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

Auto

En Murcia, 10 de julio de 2009.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Leoncio Pardo y de otra como demandado Contratas Mayfran, S.L., se dictó resolución judicial el 16-junio-09 despachando ejecución para cubrir la cantidad de 2.934,74 € de principal más 514,00 € previstos para intereses y costas.

2. Dicho demandado y ejecutado ha s do declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento de ejecución 12/09, según consta en Auto de fecha 24-abril-09.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por este mismo Juzgado, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Contratas Mayfran, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.934,74 € de principal más 514,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Mayfran, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 10 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12678 Autos 216/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 216/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Ruiz Muñoz y cinco más contra la empresa D.F.T. Muebles Tapizados, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

Auto

En Murcia, 10 de julio de 2009.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Carmen Ruiz Muñoz y cinco más, y de otra como demandado D.F.T. Muebles Tapizados, S.L., se dictó resolución judicial el 15-junio-09 despachando ejecución para cubrir la cantidad de 66.459,78 € de principal más 11.630,00 € previstos para intereses y costas.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento de ejecución 166/08, según consta en Auto de fecha 16-febrero-09.

3.Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Auto de insolvencia de la ejecutada por este mismo Juzgado, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado D.F.T. Muebles Tapizados, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 66.459,78 € de principal más 11.630,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D.F.T. Muebles Tapizados, S.L., en ignorado; paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 10 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12679 Autos 178/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 178/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Evaristo Prieto García y don Julián Martínez Pina contra la empresa Construcciones Meseber, S.L., se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado.

En Murcia, 20 de julio de 2009.

Recibida información del Registro de la Propiedad de Murcia n.° 7; a su vista, se declara el embargo del 50% del pleno dominio de la finca 1400, Sección 51, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.° 7, al Tomo 2097, Libro 26, Folio 129, de la titularidad de Construcciones Meseber, S.L.

Una vez firme esta resolución líbrese el correspondiente mandamiento de anotación de embargo al Registro expresado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Meseber, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 20 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los entrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12680 Autos 105/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0004202

N.º Autos: Dem. 590/2007

N.º Ejecución: 105/2008

Materia: Ordinario

Demandantes: Grigore Chirtoaca

Demandado: Teresa Asunción Tovar

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 105/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Grigore Chirtoaca contra la empresa Teresa Asunción Tovar, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 15 de junio de 2009.

Hechos

Primero. En el presente procedimiento seguro entre las partes, de una como demandante Grigori Chirtoaca y de otra como demandada Teresa Asunción Tovar Sánchez, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 31-7-08 para cubrir un total de 500'00 € en concepto de principal y 88'00 € en concepto de intereses y costas presupuestados.

Segundo.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oir al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Teresa Asunción Tovar Sánchez en situación de insolvencia total por importe de 31-7-08 para cubrir un total de 500'00 € en concepto de principal y 88'00 € en concepto de intereses y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Teresa Asunción Tovar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 10 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

12681 Autos 223/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006946

N.º Autos: Dem. 956/2008

N.º Ejecución: 223/2009

Materia: Despido

Demandantes: El Attar Mbarek

Demandado: Ferralados Crisan, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 223/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de El Attar Mbarek contra la empresa Ferralados Crisan, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 7 de julio de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre El Attar Mbarek como demandante y Ferralados Crisan, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 20-1-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por El Attar Mbarek contra Ferrallados Crisan, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 6.523'27 euros de principal más 1.142'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre tres cuentas bancarias y el vehículo con matrícula 4426FSW. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciese al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias y al Registro de bienes Muebles. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferrallados Crisan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 7 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13176 Demanda 1.100/2008.

N.º Autos: Demanda 1.100/2008 N.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Moreno Valera,

Demandado: Sillas Polo y Vicente, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento 1.100/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Moreno Valera contra la empresa Sillas Polo y Vicente, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Moreno Valera contra Sillas Polo y Vicente, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.377,05 euros, más el interés moratorio que señala el artículo 29.3 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sillas Polo y Vicente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.C.A.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13177 Demanda 41/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000314.

Nº Autos: Demanda 41/2009 INR- 34/09 O.

Materia: Despido.

Demandante: José Muelas Cárceles.

Demandados: Todohogar Reformas y Construcción S.L., Pedro Antonio Martínez González.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento 41/09, INR-34/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Muelas Cárceles contra la empresa Todohogar Reformas y Construcción, S.L., se ha dictado en fecha de hoy, auto declarando extinguida la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Primero.- Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el artículo 110.1 LPL en relación con el artículo 279.2 LPL y que asciende a la suma de 20.405,86 euros.

Tercero.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (24/12/2008) hasta el día (5/05/2009) y que ascienden a la suma de 5.826,73 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la mercantil Todohogar Reformas y Construcción S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.C.A.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13178 Demanda 676/2008.

N.º Autos: Demanda 676/2008 N.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Antonio López Fernández.

Demandados: Estudio Rehabilitación y Arquitectura Guillén y Mora S.L., Héctor Mora García.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento 676/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Antonio López Fernández contra Héctor Mora García y Estudio Rehabilitación y Arquitectura Guillén y Mora, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio López Fernández contra Héctor Mora García y Estudio Rehabilitación y Arquitectura Guillén y Mora, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados a abonar al actor 6.536,65 euros, más el interés moratorio que señala el artículo 29.3 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Héctor Mora García y Arquitectura Guillén y Mora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.C.A.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13179 Demanda 1.222/2008 J.A.

N.º autos: Demanda 1.222/2008 J.A.

Materia: Ordinario.

Demandante: Raquel Nicolás Ramos.

Demandado: Secodis Proyectos y Distribuciones Comerciales, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento 1.222/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Nicolás Ramos contra la empresa Secodis Proyectos y Distribuciones Comerciales, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Raquel Nicolás Ramos contra "Secodis Proyectos y Distribuciones Comerciales, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 5.170'60 euros, más el interés moratorio que señala el artículo 29.3 ET.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Secodis Proyectos y Distribuciones Comerciales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

13180 Demanda 642/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004651.

N.º autos: Demanda 642/2008.

N.º ejecución: Ejecución 162/2009 (acumulada Ejec. 206/09).

Materia: Ordinario.

Demandado: Suministro e Instalación de Techos del Sureste, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García

Auto

En Murcia, a treinta y uno de julio de dos mil nueve.

Hechos

PRIMERO.-Por auto de fecha 23-6-09, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Suministro e Instalación de Techos del Sureste S.L. que hoy día se sigue, a favor de Juan Jesús Egea Gómez.

SEGUNDO.-Por escrito de 5-6-09, presentado por la parte actora, se solicita la ejecución de la sentencia dictada en los autos 897/08 de este Juzgado a intancias de Antonio José Cerón Molina contra Suministros e Instalaciones de Techos del Sureste, S.L.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.-Los artículos 36-1.º y 37-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos nº 897/08 de este Juzgado bajo el núm.. 206/09 frente al común deudor Suministro e Instalación de Techos del Sureste, S.L. siguiéndose una sola ejecución por la suma total de 3.061,63 euros de principal mas 535,78 euros presupuestados para costas e intereses.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

El Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.—La Secretario Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Suministros e Instalaciones de Techos del Sureste, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a treinta y uno de julio de dos mil nueve.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

12666 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de mayo de 2009, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ORDENANZA REGULADORA

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 1.º- En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases Régimen Local y 15,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

ELEMENTOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA FIJADOS POR LEY

Artículo 2.º- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos, la base imponible, la cuota tributaria, el devengo y el período impositivo, las bonificaciones, y la gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal

CUOTA

Artículo 3.º- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 3,80%.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Artículo 4.º- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

A. En función de los módulos establecidos en el Anexo I de la presente Ordenanza, para la cual se redactará la hoja básica de comunicación de presupuesto cuyo modelo se establece en el Anexo II.

B. En función del presupuesto del proyecto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente

cuando ello constituya un requisito preceptivo o para el supuesto de las instalaciones, construcciones y obras no previstos en el apartado A) anterior.

C. En todo caso, será de aplicación la liquidación provisional que resulte de mayor cuantía por aplicación de los apartados A) y B) anteriores.

Para el caso de adecuación de locales para el ejercicio de actividad comercial se aplicará un coeficiente reductor del 0,50 sobre los módulos establecidos en el ANEXO I de la ordenanza reguladora del Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras para los locales diáfanos, entendiendo como tales aquellos locales en los que las obras de división ocupen un veinte por ciento o menos de la superficie útil de dicho local y especialmente aquellos destinados a salones de celebraciones o exposición de vehículos y cuya superficie útil mínima sea de 150 metros cuadrados.

BONIFICACIONES

Artículo 5.º- Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establece una bonificación del 50% por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para cubrir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen, lo que deberá justificarse por el interesado.

Esta bonificación no será de aplicación cuando la implantación de dichos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a la implantación de dichos sistemas; a tal fin, el presupuesto presentado por el interesado deberá contener un desglose justificado en el que se determine el coste de implantación de tales sistemas.

La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado siguiente.

b) Se establece una bonificación del 45% por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para cubrir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen, lo que deberá justificarse por el interesado.

Esta bonificación no será de aplicación cuando la implantación de dichos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente a la implantación de dichos sistemas; a tal fin, el presupuesto presentado por el interesado deberá contener un desglose justificado en el que se determine el coste de implantación de tales sistemas.

La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación. Esta bonificación es compatible con la señalada en el apartado anterior.

c) Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada a la obtención de la calificación definitiva. De no obtenerse la misma, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

d) Una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará a la parte del presupuesto de la obra, construcción o instalación que favorezca las referidas condiciones de acceso y habitabilidad. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados en el momento de la solicitud de la licencia de obras, debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación.

AUTOLIQUIDACIÓN

Artículo 6.º- El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 2003 y publicada en el B.O.R.M. el 27 de diciembre 2003. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de octubre de 2007 y publicada en el B.O.R.M. el 22 de diciembre de 2007, modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19 de mayo de 2009 y

entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada en el B.O.R.M., manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

MÓDULOS DE REFERENCIA PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CONSTRUCCIONES

1.- OBRAS MAYORES

La base imponible del ICIO se calculará aplicando los módulos de referencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, no pudiendo ser en ningún caso inferior al presupuesto de ejecución material del proyecto técnico presentado para la obtención de Licencia de Obra Mayor.

CÓDIGO	UNIDAD	USO	MÓDULO (€/m²)
1	**DEMOLICIONES**		
1.1	m²	Demolición de edificio exento	29,82
1.2	m²	Demolición de edificio con UN COLINDANTE	34,63
1.3	m²	Demolición de edificio con DOS o más COLINDANTES	37,58
2	**ARQUITECTURA RESIDENCIAL**		
2.1	VIVIENDAS UNIFAMILIARES		
2.1.1	m²	Unifamiliar aislada	590,58
2.1.2	m²	Unifamiliar en hilera < 10 VIVIENDAS	523,01
2.1.3	m²	Unifamiliar en hilera 10-25 VIVIENDAS	501,11
2.1.4	m²	Unifamiliar en hilera > 25 VIVIENDAS	479,15
2.1.5	m²	Garaje en Vivienda Unifamiliar	287,83
2.1.6	m²	Almacenes y Trasteros en Vivienda Unifamiliar	276,88
2.1.7	m²	Instalaciones y Otros en Vivienda Unifamiliar	282,01
- Las viviendas unifamiliares entre medianeras que no constituyan promociones de dúplex por tratarse de proyectos de una única vivienda deberán incluirse en la categoría 2.2 al igual que sus anexos.			
2.2	VIVIENDAS PLURIFAMILIARES		
2.2.1	m²	Plurifamiliares bloque aislado < 16 VIVIENDAS	481,16
2.2.2	m²	Plurifamiliares bloque aislado 16-40 VIVIENDAS	452,29
2.2.3	m²	Plurifamiliares bloque aislado > 40 VIVIENDAS	423,42
2.2.4	m²	Plurifamiliares manzana cerrada < 16 VIVIENDAS	464,57
2.2.5	m²	Plurifamiliares manzana cerrada 16-40 VIVIENDAS	436,70
2.2.6	m²	Plurifamiliares manzana cerrada > 40 VIVIENDAS	408,83
2.2.7	m²	Garaje en Vivienda Plurifamiliar	255,58
2.2.8	m²	Almacenes y Trasteros en Vivienda Plurifamiliar	253,19
2.2.9	m²	Instalaciones y Otros en Vivienda Plurifamiliar	254,21
2.2.10	m²	Oficinas en edificio plurifamiliar, sin decoración ni instalaciones especiales	332,26
2.2.11	m²	Locales en edificio plurifamiliar, diáfanos, en estructura, sin acabados	190,59
2.3	REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES		
2.3.1	m²	Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada	339,26

CÓDIGO	UNIDAD	USO	MÓDULO (€/m²)
2.3.2	m²	Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente	312,96
2.3.3	m²	Elevación o ampliación de planta, uso residencial	516,47
2.3.4	m²	Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura	389,51
2.3.5	m²	Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas	354,00
2.3.6	m²	Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura, fachadas y cubierta	312,21
2.3.7	m²	Sustitución de cubierta y forjado	186,73
2.3.8	m²	Sustitución de cubierta	98,66
2.3.9	m²	Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos, (medición superficie total de fachada)	161,73
2.3.10	m²	Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial, (medición superficie total de fachada)	79,44
3	**ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL**		
3.1	USO OFICINAS		
3.1.1	m²	Oficinas	615,09
3.2	USO COMERCIAL		
3.2.1	m²	Locales comerciales en edificios residenciales	ver 2.2.11
3.2.2	m²	Comercio	559,51
3.3	USO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO		
3.3.1	m²	Naves industriales	237,78
- Al uso de "Nave industrial" se aplicarán los siguientes coeficientes en función de la altura libre: - altura libre > 6 metros: coeficiente = 1,00 - 4,5 m < altura libre <= 6 m: coeficiente = 0,85 - altura libre <= 4,5 m: coeficiente = 0,70			
3.3.2	m²	Edificios industriales diáfanos en altura	455,44
3.3.3	m²	Cobertizos o naves sin cerramientos	146,75
3.4	USO GARAJE		
3.4.1	m²	Garajes en planta baja o en altura	229,69
3.4.2	m²	Garajes en semisótano o primer sótano	290,57
3.4.3	m²	Garajes en segundo o tercer sótano	333,72
3.5	USO HOSTELERÍA		
3.5.1	m²	Hostales, pensiones	549,86
3.5.2	m²	Hoteles, apartahoteles, moteles	760,62
3.5.3	m²	Residencias tercera edad	601,04
3.5.4	m²	Restaurantes	676,90
3.5.5	m²	Cafeterías	555,45
3.5.6	m²	Edificaciones de servicio camping	439,68
3.6	USO DEPORTIVO		
3.6.1	m²	Instalación polideportivo cubierto	632,78
3.6.2	m²	Instalación piscina cubierta	669,89
3.6.3	m²	Instalación deportiva al aire libre pistas descubiertas	75,65
3.6.4	m²	Piscinas al aire libre	330,39
3.6.5	m²	Instalaciones de vestuarios y servicios de apoyo a uso deportivo	516,36

CÓDIGO	UNIDAD	USO	MÓDULO (€/m²)
3.6.6	m²	Instalación deportiva graderíos descubiertos	186,26
3.6.7	m²	Instalación deportiva graderíos cubiertos	282,49
3.7	USOS ESPECTÁCULOS		
3.7.1	m²	Discoteca, casinos culturales, cines	620,39
3.7.2	m²	Salas de fiestas, casinos de juego, teatros, auditorios, palacios de congresos	811,91
3.8	USO DOCENTE		
3.8.1	m²	Centros universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas	756,36
3.8.2	m²	Academias, guarderías, colegios, institutos, salas de exposiciones	528,66
3.9	USO SANITARIO		
3.9.1	m²	Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios	1.026,55
3.9.2	m²	Ambulatorios, centros médicos laboratorios, consultorios, centros de salud	744,65
3.9.3	m²	Dispensarios, botiquines	607,81
3.10	USO RELIGIOSO		
3.10.1	m²	Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas	852,40
3.10.2	m²	Capillas, ermitas	617,25
3.10.3	m²	Seminarios, conventos, centros parroquiales	563,62
3.11	USO FUNERARIO		
3.11.1	Ud	Nichos sobre rasante	249,20
3.11.2	Ud	Nichos bajo rasante	316,45
3.11.3	m²	Panteón familiar	757,20
3.11.4	m²	Tanatorio, crematorio	612,46
3.12	USO GENERAL NO DEFINIDO		

- En el caso de uso general de la edificación no definido en el listado anterior, se adoptará como tal por similitud el permitido en el planeamiento vigente de la zona o sector de ordenación tratado. En el caso de que no estuviese específicamente detallado dicho uso en el planeamiento, se adoptará como uso el de arquitectura residencial

4	URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS		
4.1	m	Valla de cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso parte proporcional. de puertas de acceso, para uso residencial	129,10
4.2	m²	Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos	39,62
4.3	m²	Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo	26,84
4.4	m²	Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado	79,36
4.5	m²	Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín	66,21

CRITERIOS DE APLICACIÓN OBRAS MAYORES:

i) Los valores de los módulos que se indican, están referidos para construcciones con un nivel de calidad media de acabados e instalaciones.

ii) Por superficie construida se entenderá la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas en su caso.

iii) Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por mas de dos cerramientos. En caso contrario se computará el 50% de su superficie, medida en igual forma. Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea igual o superior a 1,50 metros.

iv) El presupuesto total de ejecución material de la obra se obtendrá por el método sintético consistente en la suma de los presupuestos parciales correspondientes a cada uso y/o tipología constructiva que contemple la construcción, instalación u obra, a cuyo objeto junto con la solicitud de licencia de obra mayor deberá adjuntarse debidamente cumplimentada la HOJA BASICA DE COMUNICACIÓN DE PRESUPUESTO, que consta en el ANEXO I de la presente Ordenanza.

2.- OBRAS MENORES

La base imponible del ICIO se calculará aplicando los siguientes módulos de referencia:

CÓDIGO	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA OBRA	MÓDULO (€/m²)
1	**DEMOLICIONES**		
1.1	m²	Picado de paredes exteriores con retirada de escombros	5,50
1.2	m²	Picado de paredes interiores con retirada de escombros	4,30
1.3	m²	Demolición de tabique (hueco sencillo) con retirada de escombros	3,80
1.4	m²	Demolición de tabicón (hueco doble) con retirada de escombros	5,00
1.5	m²	Demolición de muro de bloques con retirada de escombro	12,50
1.6	m²	Demolición de pavimentos con retirada de escombros	6,50
1.7	m²	Demolición de alicatados/aplacados con retirada de escombros	4,50
1.8	m²	Demolición de falsos techos con retirada de escombros	3,80
1.9	Ud	Levantado de puerta con retirada de escombros	9,00
1.10	Ud	Levantado de puerta cochera con retirada de escombros	40,00
1.11	Ud	Levantado de ventana con retirada de escombros	23,00
1.12	m²	Levantado de reja con retirada de escombros	7,75
2	**CUBIERTA**		
2.1	m²	Retejado de cubierta (incluye sustitución de teja e impermeabilización del tablero)	21,00
2.2	m²	Reforma de cubierta sin afectar a estructura (incluye sustitución de teja y tablero, con modificación de pendientes)	43,00
2.3	m	Arreglo de lomera	4,50
2.4	m	Arreglo de alero	15,85
2.5	m	Canalón	10,00
2.6	m	Bajante	12,50
2.7	m²	Arreglo/renovación de cubierta de terraza (incluye la sustitución del solado e impermeabilización del soporte)	23,50

CÓDIGO	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA OBRA	MÓDULO (€/m²)
3	**ALBAÑILERÍA, REFORMAS Y REPARACIONES**		
CÓDIGO	**UNIDAD**	**DESIGNACIÓN DE LA OBRA**	**MÓDULO (€/m²)**
3.1	m²	Tabicón de ladrillo de <10 cm. de espesor	12,00
3.2	m²	Muro de ladrillo de >10 cm. de espesor	20,00
3.3	m²	Muro de bloque de 20 cm. De espesor	18,00
3.4	m²	Tabique de placa de yeso (Pladur)	24,00
3.5	m²	Enfoscado enlucido con mortero de cemento	10,00
3.6	m²	Revestimiento monocapa en fachadas	13,00
3.7	m²	Guarnecido y enlucido de yeso	5,00
3.8	Ud	Reforma de baño (solados, alicatados, aparatos y grifería)	720,00
3.9	Ud	Reforma de aseo (solados, alicatados, aparatos y grifería)	540,00
3.10	m	Construcción de armario empotrado totalmente terminado	180,00
3.11	m²	Falso techo de escayola	9,00
3.12	m	Moldura de escayola	3,60
4	**SOLADOS Y APLACADOS**		
4.1	m²	Solera de hormigón	12,00
4.2	m²	Solado de terrazo, con parte proporcional de rodapié	20,00
4.3	m²	Solado mármol nacional, con parte proporcional de rodapié	55,50
4.4	m²	Solado de plaqueta gres, con parte proporcional de rodapié	23,00
4.5	m²	Alicatado con azulejo cerámico	18,00
4.6	m²	Chapado de zócalos en piedra	46,00
4.7	m	Vierteaguas	22,00
4.8	m²	Tarima flotante, parquet o similar	36,00
4.9	m²	Pulido y abrillantado de suelo terrazo o mármol en obra	6,00
5	**CARPINTERÍAS**		
5.1	Ud	Puerta exterior 1 hoja, de madera barnizada	245,00
5.2	Ud	Puerta interior 1 hoja, de madera barnizada	115,00
5.3	m²	Puerta de armario empotrado barnizada	108,00
5.4	m²	Puerta metálica para garaje pintada	59,00
5.5	m²	Ventana con vidrio	90,00
5.6	m²	Persiana enrollable de PVC o aluminio	45,00
5.7	m²	Reja pintada	40,00
6	**INSTALACIONES**		
6.1	Ud	Sustitución de bañera	225,00
6.2	Ud	Sustitución de ducha	176,00
6.3	Ud	Sustitución de inodoro	186,00

CÓDIGO	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA OBRA	MÓDULO (€/m²)
6.4	Ud	Sustitución de lavabo	170,00
6.5	Ud	Sustitución de bidé	216,00

CÓDIGO	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA OBRA	MÓDULO (€/m²)
6.6	Ud	Colocación/ sustitución de grifo	24,00
6.7	Ud	Arqueta de registro con tapa	43,00
6.8	m	Conducción de PVC para agua potable/alcantarillado	13,00
6.9	Ud	Reforma completa de cuarto de baño (sólo instalación fontanería y aparatos sanitarios)	1.220,00
6.10	Ud	Colocación/sustitución de punto de luz	21,00
6.11	Ud	Colocación/sustitución de base de enchufe	24,00
6.12	Ud	Reforma de instalación eléctrica completa en vivienda de hasta 80 m² útiles	800,00
6.13	Ud	Reforma de instalación eléctrica completa en vivienda de 81 a 150 m² útiles	1.124,00
6.14	Ud	Reforma de instalación eléctrica completa en vivienda de más de 150 m² útiles	1.442,00
7	**PINTURAS**		
7.1	m²	Pintura plástica en interiores	4,00
7.2	m²	Pintura al barniz sobre madera	6,00
7.3	m²	Pintura al esmalte sobre metálicos	5,00
7.4	m²	Pintura en exteriores	6,00
8	**CERCAS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN**		
8.1	m	Cerca de postes metálicos y alambrada hasta 2 metros altura	10,00
8.2	m	Cerca con postes metálicos y alambrada con base de obra de fábrica, de máx. 50 cm. de altura, para suelo no urbanizable	12,00
8.3	m	Cerca de fábrica (ladrillo, bloques, balaustradas, etc) únicamente para suelo urbano	20,50
8.4	m	Acometidas de agua potable con reposición de servicios	40,00
8.5	m	Acometidas de alcantarillado con reposición de servicios	30,00
8.6	m²	Pavimentado de aceras con baldosa/adoquín, sobre solera	12,00
8.7	m²	Pavimento de calzada con asfalto	10,00
8.8	m	Bordillo rejuntado con mortero de cemento	7,50

CRITERIOS DE APLICACIÓN OBRAS MENORES:

i) Los valores de los precios unitarios indicados, están referidos a obras con un nivel de calidad media o estándar.

ii) El presupuesto total de ejecución material de la obra se obtendrá por el método analítico, que consiste en las mediciones de unidades de obra solicitadas multiplicadas por los precios unitarios indicados.

ANEXO II

HOJA BÁSICA DE COMUNICACIÓN DE PRESUPUESTO

Promotor	
Título del proyecto	
Situación de la obra	
Autor del Proyecto	

CÁLCULO:

I. OBRAS DE EDIFICACIÓN

Uso/Tipología	S.c.	M.e.m.	Importe

II. OBRAS COMPLEMENTARIAS Y URBANIZACIÓN

Tipo	Medición	Precio unitario	Importe

III. TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (I + II):	

S.c. : Superficie construida en m² del uso o tipología.
M.e.m. : Módulo de ejecución material. (€/m2)
P.e.m.: Presupuesto de ejecución material. (€)

En _____, a _____ de _____ de 200

El Promotor,

Fdo. _____

Las Torres de Cotillas, 20 de julio de 2009.—La Alcaldesa por delegación, Josefa Almela Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

12667 Expediente 02-A/09 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2009.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio del año 2009, el expediente número 02-A/09, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares, a 23 de julio de 2009.—La Secretaria Accidental, Rocío Iniesta Abellán.—V.º B.º la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

IV. Administración Local

Molina de Segura

13355 Anuncio de adjudicación provisional de contrato de servicio.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicio.

b) Expediente núm. 000063/2009-1030-29

c) Descripción del objeto: Servicio de conserjería en edificios públicos del Ayuntamiento de Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de las Comunidades Europeas de fecha 23-05-09.

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 23-05-09.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 1.657.467,36 €, más 16% I.V.A., total 1.922.662,14 €

5.- Adjudicación provisional.

a) Fecha: 28-07-09.

b) Contratista: Servimax Servicios Generales, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 1.428.946,28 €, más 16% I.V.A., total 1.657.577,66 €

7.- Plazo de exposición al público:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, Se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles.

Molina de Segura, 30 de julio de 2009.—El Alcalde, P.D.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

13356 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicios.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000040/2009-1030-21

c) Descripción del objeto: Contrato mixto de servicio de proyecto museológico-museográfico, asi como musealizacion del espacio Horno del Concejo y Casa del Folclore de Molina de Segura. (Murcia).

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional:

e) Perfil del Contratante y fecha de publicación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 205.675 € más 16% I.V.A, total 238.583 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 28-07-09

b) Contratista: Arena Teatro, S.L.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 205.675 € más 16% I.V.A, total 238.583 €.

Molina de Segura a 30 de julio de 2009.—El Alcalde, P.D.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

13357 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000067/2009-1030-14

c) Descripción del objeto: Instalación de marquesinas, según Orden de 8 de abril de 2008, en el término municipal de Molina de Segura.

d) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 28-05-09

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 101.823,08 € más 16% I.V.A, total 118.114,77 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 28-07-09

b) Contratista: Exclusivas de Publicidad Alegría, S.L.

c) Importe de la adjudicación definitiva: 101.823,08 € más 16% I.V.A, total 118.114,77 €.

Molina de Segura a 30 de julio de 2009.—El Alcalde, P.D.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

13304 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 735/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Expte. n.º: 735/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Colegio de seis unidades de Educación Infantil (1.ª fase). El Palmar".

Dicha obra se encuentra financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Lugar de ejecución: El Palmar.

c) Plazo de ejecución (meses): nueve meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 808.620,68 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 129.379,32, lo que hace un total de 938.000,00 €.

5. Garantía provisional: 16.172,41 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 2, 4, 6 y 7, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 17 de julio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. Administración Local

Murcia

13305 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 734/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Expte. n.º: 734/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Ampliación de seis unidades de Educación Infantil y comedor en el C.E.I.P. Arteaga, Sucina".

Dicha obra se encuentra financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo.

b) Lugar de ejecución: Sucina.

c) Plazo de ejecución (meses): Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 1.032.758,62 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 165.241,38 €, lo que hace un total de 1.198.000,00 €.

5. Garantía provisional: 20.655,17 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos 2, 4, 6 y 7, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia 17 de julio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. Administración Local

Murcia

13306 Anuncio para la licitación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 730/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de conservación y mantenimiento de fuentes y lagos".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Un año, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 100.000,00 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 16.000,00 €, lo que hace un total de 116.000,00 €, conforme al desglose por ejercicios previsto en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 2.000,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 24 de julio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. Administración Local

Murcia

13308 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 912/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Expte. n.º: 912/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Centro Municipal Multiusos en Alquerías".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Alquerías.

c) Plazo de ejecución (meses): Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterio económico (precio ofertado).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 689.655,17 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 110.344,83 €, lo que hace un total de 800.000,00 €.

5. Garantía provisional: 13.793,10 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A	1	d
C	2	d
C	4	d
C	9	d

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde

el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 31 de julio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, P.D.

IV. Administración Local

Murcia

13311 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expte. 911/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Expte. n.º: 911/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Centro Municipal Multiusos en Cabezo de Torres".

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Cabezo de Torres.

c) Plazo de ejecución (meses): Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterio económico (precio ofertado).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 689.655,17 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 110.344,83 €, lo que hace un total de 800.000,00 €.

5. Garantía provisional: 13.793,10 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	3	d
C	5	d
C	7	d
C	9	d

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde

el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 31 de julio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, P.D.

IV. Administración Local

Murcia

13313 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expte. 586/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º: 586/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de conservación y mantenimiento de medianas y rotondas municipales".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Cuatro años.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 1.258.120,52 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 201.299,28 €, lo que hace un total de 1.459.419,80 €, conforme al desglose por ejercicios previsto en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 25.162,41 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 31 de julio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, P.D.

IV. Administración Local

Murcia

13315 Anuncio para la licitación de contrato administrativo especial. Expte. 779/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º: 779/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Proyecto de intervención socioeducativa y comunitaria en el barrio de Los Rosales de El Palmar".

b) Lugar de ejecución: El Palmar.

c) Plazo del contrato: Dos años, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 61.682,24 € más el 7% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 4.317,76 €, lo que hace un total de 66.000,00 €, a razón de 3.000,00 € mensuales (I.V.A. incluido), conforme al desglose por ejercicios previsto en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 1.233,64 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial)

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde

el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 31 de julio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, P.D.

IV. Administración Local

Murcia

13317 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expte. 472/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n°: 472/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio para la ejecución de pequeños trabajos de obra civil y seguridad vial de Murcia y pedanías".

b) Lugar de ejecución: Murcia y pedanías.

c) Plazo del contrato: Desde 1 de octubre de 2009 a 31 de diciembre de 2010.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 97.521,55 € más el 16% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 15.603,45 €, lo que hace un total de 113.125,00 €, conforme al desglose por ejercicios previsto en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 1.950,43 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo O, Subgrupo 2, categoría b.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia (caso de finalizar dicho plazo en, sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Admisión de variantes: No se admitirán variantes o alternativas. 9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 31 de julio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, P.D.

IV. Administración Local

Murcia

13359 Aprobación definitiva del Texto Refundido de la modificación del proyecto de reparcelación de la U.A. Única del Plan Parcial ZB-SD-CH7 de Churra (Gestión-Compensación 1722GC02).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2009, se ha aprobado definitivamente el Texto Refundido de la modificación del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZB-SD-CH7 de Churra, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 30 de julio de 2009.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

12718 Anuncio de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. Número de expediente:

050001409.

3. Objeto del Contrato:

Ejecución de la obra "Base de Emergencias de Puerto Lumbreras. Fase I".

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Forma: Procedimiento abierto (artículo 141.a).

b) Tramitación: anticipada.

5. Presupuesto de licitación:

1.064.880,04 €

6. Adjudicación definitiva:

a. Fecha: 14 de julio de 2009, por Resolución de Alcaldía.

b. Contratista: "Construcciones Uorconf, S.L.".

c. Importe: 1.053.059,87 €.

Puerto Lumbreras, 17 de julio de 2009.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Javier

13358 Subsanación de error en anuncio de bases del proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico de Bibliotecas.

Advertido error en el anuncio de "Bases por la que se regirá el proceso selectivo para proveer una plaza de Técnico de Bibliotecas, Funcionario de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica del Ayuntamiento de San Javier", número 8393, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 125, de fecha 2 de junio de 2009 (páginas 29011-23), la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de julio de 2009, y a reserva de la aprobación del acta, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Examinado el expediente tramitado en este Ayuntamiento, en orden al nombramiento de un Técnico de Bibliotecas, cuyas bases, para proceder a dicho nombramiento, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2008.

Visto el informe emitido al efecto por el Jefe del negociado de Recursos Humanos, por asignación de funciones, en relación al requerimiento de subsanación de anomalías detectadas por el órgano asesor dependiente de la Dirección General de Administración Local, en las citadas bases.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Modificar las bases para el nombramiento de un Técnico de Bibliotecas, aprobadas en Junta de Gobierno Local en fecha 19 de noviembre de 2008, en los siguientes términos:

1.º) En la introducción donde dice que la plaza corresponde el Grupo A2, deberá decir Grupo A, Subgrupo A2.

2.º) En la base tercera, suprimir la referencia a la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

3.º) En la base octava, referida a los órganos de selección, la referencia a la composición de los mismos, donde dice:

"Presidente: Un Funcionario de carrera, designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto.

Vocales: Un vocal designado por la Junta de Personal del Ayuntamiento.

Un Vocal designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, entre los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier.

Un vocal designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia".

Debe decir:

"Presidente: Un Funcionario de carrera, designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto.

Vocales: Dos Vocales designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, entre los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier.

Un vocal designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia".

San Javier, 4 de agosto de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. Administración Local

San Javier

13360 Subsanación de error en anuncio de licitación de contrato de obras, expediente 36/09.

Advertido error en el anuncio de licitación número 12786, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 176, de fecha 1 de agosto de 2009 (páginas 42441/2), para la contratación de la obra de "Sustitución de la red secundaria de sustitución de red de saneamiento y reforma de la estación de bombeo número dos de La Manga - Expte. 36/09", se rectifica en el siguiente sentido:

En el título del anuncio, donde dice: "Licitación de obra financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local."; debe decir: "Anuncio de licitación de contrato de obras."

El plazo de presentación de ofertas del apartado 7, comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio de subsanación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 4 de agosto de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

13303 Modificación puntual n.º 1, del Plan Parcial Residencial A.U.R. n.º 2 de Dolores de Pacheco.

Aprobada inicialmente, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de agosto de 2009, la modificación puntual n.º 1, del Plan Parcial Residencial A.U.R. n.º 2 de Dolores de Pacheco que consiste en recoger dentro del ámbito del Plan Parcial, el paso de la Vereda de Los Alcázares por la zona Oeste del referido sector, afectando a la zona verde (ZV2), redactada por M & K Ingeniería Civil, S.L., promovida por la mercantil Seycon Ibérica 2002, S.L., se expone al público, por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 a) del Decreto-Legislativo número 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 4 de agosto de 2009.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste

12717 Aprobación de la cuenta general correspondiente a los ejercicios de 2007 y 2008.

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente a los ejercicios de 2007 y 2008, e informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 10 de julio de 2009, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Unión, a 17 de julio de 2009.—El Presidente, Francisco M. Bernabé Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

12670 Convocatoria de beca para Diplomados, Licenciados o Grados en Biblioteconomía y Documentación.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia convoca una beca para Diplomados, Licenciado o Grado en Biblioteconomía y Documentación.

Objetivo: Investigación sobre el archivo, publicaciones y biblioteca del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Duración de la beca: Doce meses.

Requisitos:

- Ser Diplomado, Licenciado o Grado en Biblioteconomía y Documentación de 2005 o fecha posterior.

- Estar en desempleo.

Bases y requisitos: Expuestos en el tablón de anuncios del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, sito en Cl. Jaime I El Conquistador, n.º 1, entresuelo en Murcia. Teléfono: 968-277400

Murcia, 22 de julio de 2009.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474